

SEPTIEMBRE 2018
Año 5 Edición 9

BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Boletín Oficial / Ley N° 14.491



AUTORIDADES

INTENDENTE

Pablo Alexis Petrecca

SECRETARIO GENERAL

Martín José Beligni

SECRETARIO DE GOBIERNO

Agustina de Miguel

SECRETARIO DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN

Maximiliano Gabriel Steffan

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EDUCACIÓN

María Isabel Ferrari

SECRETARIO DE SALUD

Fabiana Elena María Mosca

SECRETARIO DE PLANEAMIENTO, MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

Balestrasse Horacio Marcelo

SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS

Aldo Germán Aguilar

SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Ariel Díaz

SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICA

Adrián Feldman

SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

Fabián Claudio

SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

Daniel Coria

CONTADOR

Mauro Alfredo Jacobs

TESORERO

Claudio Burgos

JEFE DE COMPRAS

Silvina D'Ambrosi

ÍNDICE

Primera Sección

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Decretos

pág 1

Segunda Sección

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Ordenanzas

pág 62

Comunicaciones

pág 74

Resoluciones

pág 76

DECRETOS

DECRETO 2811
03-09-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-13/2018, por Dn. SCHWINDT, ANDRES, con destino a solventar gastos que le demanda el traslado al Instituto Superior de Otorrinolaringología de la ciudad de Buenos Aires para completar su tratamiento audiológico, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. SCHWINDT, ANDRES, un subsidio por la suma de Pesos UN MIL (\$1000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2812
03-09-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3635/2018, con destino a solventar gastos de subsistencia de Dña. CISNEROS, VALERIA ROMINA, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. CISNEROS, VALERIA ROMINA, un subsidio por la suma de Pesos DOCE MIL (\$12000.-), pagadero en cuatro (4) cuotas mensuales de Pesos Tres Mil (\$ 3000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 26 - Actividad 0 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2813
03-09-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2339 de fecha 13 de julio de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Jardines Maternales, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2339 de fecha 13 de julio de 2018 a partir del día 01 de Agosto de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como cocinera en los Jardines Maternales con una asignación mensual de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO.-(\$5828) equivalente al Personal DE SERVICIO II, con

un régimen de 30 horas semanales al empleado PEREIRA ANA MARIA D.N.I. 21501082 Legajo N° 3649 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 02 .-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2814
03-09-2018

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-3186/2018 - Licitación Privada N° 56/2018 referida a la "PROVISIÓN DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE POZO DE AGUA POTABLE EN PARQUE INDUSTRIAL", y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas Dos (02) ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto sugiere rechazar la oferta presentada por la firma Lacalamita Juan por no cumplimentar con las especificaciones técnicas; y desistir de la oferta presentada por la firma Admiraal Martin por considerarla no conveniente a los intereses municipales.- Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Rechazar las ofertas presentadas correspondiente a la "Provisión de Mano de obra, materiales para la construcción de pozo de agua en Parque Industrial"; el oferente Lacalamita Juan por no cumplir con las especificaciones solicitadas en pliego de bases y condiciones; y el oferente Admiraal Martin por considerarla no conveniente a los intereses municipales en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo N°42 del Pliego de Bases y Condiciones.-
ARTICULO 2do: Proceder a efectuar el segundo llamado el día Veinte (20) de Septiembre a las Once horas.-
ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese. Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2815
03-09-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: Las actuaciones que son parte integrante el Expte. Administrativo Número Único 4059-814/2018, referido al Segundo llamado a Licitación de Franjas Adyacentes a los caminos PM 33, Pm 138, SM 148, SM 139, PM 125 y PM 126. Que fueron dos (2) las ofertas recepcionadas. Que la Comisión de Preadjudicación asignada a ese efecto elevó el dictámen correspondiente. Por todo ello, el Señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Adjudicase la "Licitación de franjas adyacentes al PM 33", destinada a la explotación agrícola al Dn. SERGIO HERNAN PINTENO, por el ítem 13; consistente en nueve (9) quintales de soja por hectárea y por año. Dicha adjudicación se efectúa bajo las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nro.9/2018 (Segundo Llamado).-
ARTICULO 2do: Adjudicase la "Licitación de franjas

adyacentes al PM 33", destinada a la explotación agrícola al Dn. OSCAR PEDRO BAVA, por los l items 1,3,4,14 y 16 ; consistente en nueve (9) quintales de soja por hectárea y por año. Dicha adjudicación se efectúa bajo las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nro.9/2018 (Segundo Llamado).-
ARTÍCULO 3ro: A través de la Subsecretaría de Economía y Producción confeccionese los respectivos contratos, y requiérase a los oferentes el cumplimiento de los requisitos establecidos al efecto, en el Pliego de Bases y Condiciones que rigiera para la presente explotación.-
ARTÍCULO 4to: Declárese desiertos por no haber recibido ofertas los items: 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58 del PM 33 Segundo llamado de la licitación Pública Nro. 9/2018; Declárase desiertos los items: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 del PM 126, Segundo llamado de la licitación Pública Nro. 9/2018; Declárase desiertos los items: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del PM 125 del Segundo Llamado de la licitación Pública Nro. 9/2018; Declárase desiertos los items: 1, 2, 3, y 4 del camino SM 139, del Segundo llamado de la Licitación Pública Nro. 9/2018; Declárase desiertos los items: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del camino SM 148 del Segundo Llamado de la Licitación Pública Nro. 9/2018; Declárase desiertos los items del 1 al 53 del camino PM 138 del Segundo Llamado a Licitación Pública Nro 9/2018.-
ARTÍCULO 5to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese. Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2816 03-09-2018

VISTO: La nota obrante a Fs. 1 del Expte. Municipal 4059-3611/2018 elevada por el Agente VOLOVIK IVANA MARIA con desempeño en UNIDADES SANITARIAS COMO MEDICA, y;
CONSIDERANDO: La autorización otorgada por el Departamento Ejecutivo, el Sr. Intendente Municipal, en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Otórguese a partir del día 03 de septiembre de 2018 por el término de 30 días la licencia sin goce de haberes al empleado VOLOVIK IVANA MARIA D.N.I. 29488264 Legajo N° 3447 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2817 03-09-2018

VISTO: Que el día 7 del corriente, arribará a nuestra ciudad, el grupo Musical Los Tekis, y
CONSIDERANDO: Que dicha presencia es digna de la consideración y el reconocimiento de la ciudad y sus autoridades, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Declárase Huésped de Honor durante su estadía en la ciudad de Junín, al grupo Musical Los Tekis .-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2818 03-09-2018

VISTO: Que el día 7 del corriente, arribará a nuestra ciudad, el cantante , compositor y conductor de radio Sr.Fernando Javier Luis Hortal “ Bahiano” , y
CONSIDERANDO: Que dicha presencia es digna de la consideración y el reconocimiento de la ciudad y sus autoridades, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Declárase Huésped de Honor durante su estadía en la ciudad de Junín, all cantante , compositor y conductor de radio Sr.Fernando Javier Luis Hortal “ Bahiano”.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2819 03-09-2018

VISTO: Que el día 8 del corriente, arribará a nuestra ciudad, el compositor y acordeonista argentino de chamamé, Sr. Horacio Eugenio Spasiuk, “Chango Spasiuk” , y
CONSIDERANDO: Que dicha presencia es digna de la consideración y el reconocimiento de la ciudad y sus autoridades, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Declárase Huésped de Honor durante su estadía en la ciudad de Junín, al compositor y acordeonista argentino de chamamé, Sr. Horacio Eugenio Spasiuk, “Chango Spasiuk” .-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2820 03-09-2018

VISTO: Que el día 8 del corriente, arribará a nuestra ciudad, el reconocido cantante de folklore argentino Sr. Sergio Galleguillo , y
CONSIDERANDO: Que dicha presencia es digna de la consideración y el reconocimiento de la ciudad y sus autoridades, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Declárase Huésped de Honor durante su estadía en la ciudad de Junín, al reconocido cantante de folklore argentino Sr. Sergio Galleguillo .-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2821 03-09-2018

VISTO: Que el día 9 del corriente, arribará a nuestra ciudad, el reconocido cantante de folklore argentino Sr. Saúl “Cuti” Carabajal , y
CONSIDERANDO: Que dicha presencia es digna de la consideración y el reconocimiento de la ciudad y sus autoridades, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Declárase Huésped de Honor durante su estadía en la ciudad de Junín, al reconocido cantante de folklore argentino Sr. Saúl “Cuti” Carabajal .-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2822 03-09-2018

VISTO: Que el día 9 del corriente, arribará a nuestra ciudad, el reconocido actor, humorista, músico y cantautor argentino, Sr. Hugo Varela , y CONSIDERANDO: Que dicha presencia es digna de la consideración y el reconocimiento de la ciudad y sus autoridades, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Declárase Huésped de Honor durante su estadía en la ciudad de Junín, reconocido actor, humorista, músico y cantautor argentino, Sr. Hugo Varela .-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2823
03-09-2018

VISTO: Que el día 9 del corriente, arribará a nuestra ciudad, el guitarrista y compositor argentino de folclore , Sr. Alfredo Juan Falú , y CONSIDERANDO: Que dicha presencia es digna de la consideración y el reconocimiento de la ciudad y sus autoridades, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Declárase Huésped de Honor durante su estadía en la ciudad de Junín, al guitarrista y compositor argentino de folclore , Sr. Alfredo Juan Falú .-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2824
03-09-2018

VISTO: Que el día 7 del corriente, arribará a nuestra ciudad, el guitarrista, compositor y cantante Argentino , Sr. Nahuel Pennisi , y CONSIDERANDO: Que dicha presencia es digna de la consideración y el reconocimiento de la ciudad y sus autoridades, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Declárase Huésped de Honor durante su estadía en la ciudad de Junín, al guitarrista, compositor y cantante Argentino, Sr. Nahuel Pennisi .-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2825
03-09-2018

VISTO: Que el día 9 del Septiembre, arribará a nuestra ciudad,,el pianista de jazz afrocubano, fundador del grupo Irakere Sr. Dionisio Jesús Valdés Rodríguez “Chucho Valdés” , y CONSIDERANDO: Que dicha presencia es digna de la consideración y el reconocimiento de la ciudad y sus autoridades, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Declárase Huésped de Honor durante su estadía en la ciudad de Junín, al Sr. Dionisio Jesús Valdés Rodríguez “Chucho Valdés” .-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2826
03-09-2018

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Administración y Conducción de Salud, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Designase a partir del día 01 de Septiembre de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Enfermera, con una asignación mensual de PESOS NUEVE MIL SETENTA Y SEIS ,-(\$9076) equivalente a Clase PROFESIONAL III, con un régimen horario de 30 horas semanales al empleado RODRIGUEZ JOSEFINA D.N.I. 32773465 Legajo N° 3760 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2827
03-09-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-5747-2012 en el cual mediante Decreto N°1932/2017 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio AB363RK, en relación al inmueble de calle R. Vazquez N°7, 8° B -Pda.55272- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010 -modificada por la Ord. N°6186 del 07/08/2012-; Que a fs.39 se presenta el causante impetrando el cambio de dominio exento por el MXU074; Por las consideraciones que anteceden, estando los recaudos debidamente cumplidos el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere;
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°1932/2017, AB363RK en relación al inmueble de calle R. Vazquez N°7 -Pda.55272- por dominio MXU074, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2018.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2828
04-09-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-3325-2017 en el cual mediante Decreto N°2454/2017 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio ONY673, en relación al inmueble de calle Francia N°68 -Pda.43908- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010 ; Que a fs.23 se presenta la causante impetrando el cambio de dominio exento por el AA026CJ; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere;
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°2454/2017, ONY673 en relación al inmueble de calle Francia N°68 -Pda.43908- por dominio AA026CJ con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2018.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a la recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2829
04-09-2018

VISTO: Las actuaciones que giran bajo el número de registro municipal 4059-7438/2008 -y sus acumulados 4059-6451-2015 y 4059-3539-2018, principiados por Dña. Olga Beatriz TROIANO, a efectos de obtener la autorización correspondiente para la comercialización de juguetes y confituras en plazas, balneario y en todo tipo de eventos de esta ciudad, y; CONSIDERANDO: Que la Ordenanza Municipal 3001/1992 establece que se encuentra prohibido en el Partido de Junín (B) la venta de productos y/o mercaderías bajo la modalidad ambulante y mediante el pago de un derecho (art.1º), disponiendo además que están excluidos de la prohibición edictada en el artículo 1º, aquellos que habitualmente han desarrollado esta actividad en la ciudad, como los vendedores de garrapiñadas y afines, artesanos y otras ventas menores que no impliquen competencia desleal a los comercios establecidos. Quienes practiquen esta forma de venta deberán tener domicilio en el Partido de Junín (art.2º); Por las consideraciones que anteceden en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa, el Sr. Intendente Municipal de Junín; DECRETA:

ARTICULO 1ro: Autorízase a Dña. Olga Beatriz TROIANO, a la comercialización de pochoclos, garrapiñadas y confituras en la Plaza Eusebio Marcilla de esta ciudad, hasta el día 31 de diciembre de 2018. La presente autorización queda condicionada al estricto cumplimiento de las normativas de salubridad e higiene y demás condiciones que se establecen en el presente decreto.-

ARTICULO 2do: Las sustancias alimenticias a comercializarse, deben tener origen comprobable y provenir de establecimientos habilitados, justificándose su procedencia con los tickets o facturas de compra, además de contar con fecha de vencimiento y elaboración. La conservación y cocción de alimentos, vestimenta y el cumplimiento de las normas sanitarias y de seguridad deberán ajustarse estrictamente a lo establecido en el Código Alimentario Argentino y demás normas nacionales, provinciales y municipales que regulan la actividad. Tales extremos serán verificados por el Departamento de Bromatología Municipal, estando autorizado para inspeccionar, decomisar mercaderías, y revocar la autorización conferida por la presente.-

ARTICULO 3ro: Notifíquese por Mesa de Entradas, y pase para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder a la Dirección de Rentas, Direcciones de Bromatología, Inspección y Controles Urbanos, respectivamente.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2830
04-09-2018

VISTO: La nota obrante a Fs. 3 del Expte. Municipal 4059-3624/2018 elevada por el Agente ALTAMIRANO WALTER ARIEL con desempeño en Administración y Conducción de Espacios Públicos, y; CONSIDERANDO: La autorización otorgada por el Departamento Ejecutivo, el Sr. Intendente Municipal, en uso de las facultades que el cargo le confiere: DECRETA:

ART 1: Otórguese a partir del día 25 de Septiembre de 2018 por el término de 180 días la licencia sin goce de haberes al empleado ALTAMIRANO WALTER ARIEL D.N.I. 22649350 Legajo N° 7422 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.- ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2831
04-09-2018

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-3140/2018, mediante el cual se tramita la eximición del pago del Derecho de Construcción, correspondiente a inmuebles propiedad del Sindicato Empleados de Comercio de Junín, y CONSIDERANDO: Lo dictaminado por el señor Secretario de Hacienda y Finanzas a fojas 43 del expediente antes citado, y Que, mediante el artículo 139no. del Código Fiscal vigente, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere- DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase al Sindicato Empleados de Comercio de Junín del pago del Derecho de Construcción, correspondiente a sus inmuebles ubicados en calle Gral. Paz y Avda. Libertad, de esta ciudad - Nomenclatura Catastral: Circ. I- Sección E- Manzana 90- Parcelas 2b y 3a- Partidas 21207 y 21208, respectivamente.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2832
04-09-2018

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de la Ordenanza Nro. 7417, cuya copia obra en el expediente Nro. 10-172/2018, y CONSIDERANDO: Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 24 de agosto de 2018; Que de conformidad a lo establecido en el artículo 108vo., inciso 2do del Decreto-Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere- DECRETA:

ARTICULO 1ro: Promúlgase la Ordenanza Nro.7417, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 22 de agosto de 2018, cuya copia como anexo integra el presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2833
04-09-2018

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de la Ordenanza Nro. 7419, cuya copia obra en el expediente Nro. 10-228/2018, y CONSIDERANDO: Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 27 de agosto de 2018; Que de conformidad a lo establecido en el artículo 108vo., inciso 2do del Decreto-Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere- DECRETA:

ARTICULO 1ro: Promúlgase la Ordenanza Nro.7419, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 22 de agosto de 2018, cuya copia como anexo integra el presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2834
04-09-2018

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de la Ordenanza Nro. 7418, cuya copia obra en el expediente Nro. 10-241/2018, y CONSIDERANDO: Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 24 de agosto de 2018; Que de conformidad a lo establecido en el artículo 108vo., inciso 2do del Decreto-Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Promúlgase la Ordenanza Nro. 7418, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 22 de agosto de 2018, cuya copia como anexo integra el presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2835
04-09-2018

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Administración y Conducción de Gobierno, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 01 de Agosto de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Inspector en la Oficina de Habilitaciones, con una asignación mensual de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS,-(\$6800) equivalente a Clase TECNICO III, con un régimen horario de 35 horas semanales al empleado ARDISSONE JUAN MANUEL D.N.I. 34107835 Legajo N° 3751 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110112000 ACTIVIDAD CENTRAL 01.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2836
04-09-2018

VISTO: La presentación realizada en el expediente Nro. 4059-3681/18, por la Mariápolis y Sociedad de Fomento de la Localidad de O'Higgins, en la que hacen saber que el día 20 de octubre del corriente año, se llevará a cabo la 3er. Ecoferia, organizada en forma conjunta por ambas instituciones, y CONSIDERANDO: La importancia de la misma y las temáticas a abordar: energías renovables, cultivos orgánicos, cuidado del agua y tratamiento de residuos sólidos, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase de Interés Municipal la 3er. Ecoferia a desarrollarse en Mariápolis el día 20 de octubre del corriente año.-

ARTICULO 2do: Abónense gastos organizativos del evento a que se hace referencia en el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2837
04-09-2018

VISTO: El sueldo asignado al Sr. Intendente Municipal en función de lo dispuesto por el Artículo 125° del Decreto-Ley N° 6769-58 – Ley Orgánica de la Municipalidades; y CONSIDERANDO: Que, dicho emolumento consituye una remuneración reconocida legalmente en contraprestación al ejercicio de la función y desempeño del cargo para la que se ha sido electo. Que, a estos fines, el Artículo 125° de la L.O.M. establece, expresa y taxativamente, las bases sobre las que se debe calcular, determinar y cuantificar el sueldo del Sr. Intendente Municipal, siendo una norma que aporta claridad y transparencia a la cuestión y cuyos preceptos resultan imperativos en todo contexto. Que, para el mismo, se toma en cuenta el sueldo básico de la categoría inferior en el escalafón administrativo (administrativo V), en su equivalente a 40 hs. semanales, más bonificaciones y adicionales sujetos a aportes previsionales; asimismo, el sueldo y bonificaciones señaladas, debe elevarse a la cantidad que determina la escala prevista en el citado Artículo 125° de la L.O.M., en función a la cantidad de Concejales que integra el Honorable Concejo Deliberante. Que, confome esto último, en el caso de Junín, corresponde al Intendente Municipal la cantidad de dieciseis sueldos, debido a que el Cuerpo Legislativo cuenta con veinte (20) Concejales, siendo aplicable, en consecuencia, la última de las escalas, que prevee la cantidad de dieciseis sueldos cuando el número de ediles sea de veinte a veinticuatro. Que, sobre el monto bruto del sueldo, deben deducirse los aportes, cargas y obligaciones de ley, entre ellas las de previsión y seguridad social. Que, asimismo, dicha norma, prevé una partida mensual de gastos de representación, cuyo monto ha sido determinado, para el año 2018, por Ordenanza N° 7312-17. Que, la carga pública que implica la función comprende las mayores responsabilidades, acompañada de los desvelos y compromisos que deben anteponerse y estar a disposición de la gestión que se encabeza y representa, entendiéndose como vocación de servicio hacia la administración y todo cuanto pueda contribuir al bien común y necesidad de la comunidad. Que, lo expuesto en último término, constituye una premisa de la actual gestión de gobierno municipal. Que, frente a un contexto en el que nuestro País atraviesa dificultades de índole financieras de variables exógenas que repercuten en el campo económico y social, quienes tienen la máxima responsabilidad política de conducir la administración de sus respectivas jurisdicciones estaduales deben profundizar los valores y premisas sostenidas, no sólo acompañando y respaldando los esfuerzos y acciones de las autoridades nacionales, provinciales y población sobre la que repercuten, sino resolviendo medidas concretas orientadas en esta dirección, que contribuyan a la preservación, cuidado y reorientación de los recursos públicos, en particular aquellos destinados a solventar la remuneración por el servicio prestado en ejercicio del cargo y función respectiva. Que, en su mérito, deviene oportuno, conveniente y necesario determinar la inaplicabilidad y no hacer efectivo los sucesivos incrementos salariales que puedan corresponder al Intendente Municipal que, subsidiaria e indirectamente, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 125° de la L.O.M. (detallado precedentemente), le corresponderían por aplicación de Artículo 6° del Anexo de la Ordenanza N° 7381-18, (de Homologación de Addenda al Convenio de Trabajo y modificación de escalas salariales del Presupuesto de Gastos 2018), que establece una cláusula de recomposición salarial automática para los sueldos de los empleados municipales a partir del mes en que el I.P.C., publicado por el INDEC, supere el 15% de inflación. Que, en consecuencia, a partir del presente Decreto, desde la liquidación del sueldo del mes de septiembre del corriente año inclusive y para las sucesivas liquidaciones en las remuneraciones por el ejercicio del cargo de Intendente Municipal, no se hará efectivo ninguna recomposición salarial ni aumento indicado, quedando el mismo fijo e inamovible en la suma básica determinada en la escala salarial vigente, aprobada por Ordenanza N° 7381, la que forma parte del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2018 del Municipio y cumple con las bases dispuesta por la

L.O.M. Que, en este mismo sendero, durante el transcurso de los períodos “ut supra” mencionados, se suspende la aplicación del Artículo 15° de la Ordenanza N° 7321-17, respecto de los gastos mensuales de representación asignados al Sr. Intendente Municipal. Que, en virtud de la situación en que se propicia la presente medida, los recursos que se ahorren producto de su aplicación, serán redireccionados para reforzar las partidas presupuestarias asignadas a la asistencia y ayuda social del Municipio, destinándose al programa 25 – Subsecretaría de Abordaje Territorial, correspondiente a la Jurisdicción 111021000 – Secretaría de Desarrollo Social y Educación – del Cálculo de Recursos y Presupuestos de Gastos del Ejercicio 2018. Que, es facultad del D.E. Municipal dictar actos administrativos (Artículo 106 de la Ordenanza General N° 267). Que, el presente se inscribe dentro de las facultades del Artículo 107° y 108° de la L.O.M.. Que, por todo ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las facultades inherentes al cargo-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Establecer la inaplicabilidad y dejar sin efecto a partir de la liquidación del sueldo mes de septiembre de 2018 inclusive, y para las sucesivas liquidaciones que correspondan a los períodos devengados por el ejercicio del cargo, hasta tanto se disponga lo contrario, todo incremento que en relación al Artículo 125° del Decreto-Ley N° 6769-58, subsidiaria e indirectamente, correspondan al sueldo del Sr. Intendente Municipal por aplicación del Artículo 6° del Anexo de la Ordenanza N° 7381-18, conforme exordio del presente Decreto.

ARTICULO 2do: Establecer que durante la vigencia del presente Decreto, el sueldo del Sr. Intendente Municipal a partir de período indicado en el Artículo 1°, y para los sucesivos períodos que correspondan liquidar por el ejercicio del cargo, hasta tanto se disponga lo contrario, queda fijo, inamobilbe, se cuantifica y liquida conforme el monto determinado en la escala salarial vigente, aprobada por Ordenanza N° 7381-18, con más las deducciones de aportes, cargas y deducciones que por ley correspondan.

ARTÍCULO 3ro: Suspender durante la vigencia del presente Decreto, por los mismos períodos dispuesto en el Artículo 1°, hasta tanto se disponga lo contrario, la aplicación del Artículo 15° de la Ordenanza N° 7312-17, referente a la suma mensual asignada al Sr. Intendente Municipal por Gastos de Representación en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del ejercicio 2018.

ARTÍCULO 4to: Las sumas que resulten del ahorro por la aplicación de lo dispuesto en los Artículos 1° y 3° del presente Decreto, serán asignadas al programa 25-Subsecretaría de Abordaje Territorial de la Jurisdicción, subprograma 44- Asistencia Crítica, de la Jurisdicción 1110121000 – Secretaría de Desarrollo Social y Educación del Presupuesto de Gastós del Ejercicio 2018, conforme los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 5to: Comunicar el presente Decreto a la Subsecretaria de Recursos Humanos de la Municipalidad, Secretaría de Hacienda y Finanzas y Contaduría Municipal a afectos de la registración, aplicación, liquidación e imputación, según corresponda, de lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 6to: Comunicar la presente medida al Honorable Concejo Deliberante e invitar a los Sres. Concejales a adherir a lo dispuesto en los Artículos 1° y 2°, confome iniciativa propia del Cuerpo Legislativo.

ARTÍCULO 7mo: Cúmplase, publíquese en la página “web” de la Municipalidad de Junín y mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2838
05-09-2018

VISTO: La presentación efectuada a fojas 60 del expediente del registro municipal Nro 4059-1304/2011, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de

Dña. AMBROSINO, NELLI ELSA (D.N.I. 6631620), dada su condición de discapacitada, y
CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 63 y 65 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 160mo.) Inciso f) de la Ordenanza Nro. 7297, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. AMBROSINO, NELLI ELSA (D.N.I. 6631620), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca RENAULT CLIO PACK 1.2 DA AA Dominio GBI704 (Partida Nro 35383-0/00), desde el día 01 de enero de 2018 y hasta el día 31 de diciembre de 2018, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2839
05-09-2018

VISTO: La solicitud formulada a fojas 110/111 y 116 del expediente Nro. 4059-2770/2011, por Dn. Ezequiel José GANDINO, en el sentido de que se otorgue el beneficio de condonación de deuda y eximición de pago por la Tasa de Limpieza y Conservación de la Vía Pública correspondiente a sus instalaciones ubicadas en el Parque Industrial, y
CONSIDERANDO: Los dictámenes de la Subsecretaría de Economía y Producción y Dirección de Ingresos Públicos - Secretaría de Hacienda y Finanzas-, obrante a fojas 115 y 117, respectivamente, de las actuaciones antes mencionadas, y Atento a que las liberalidades peticionadas se encuentran contempladas por la Ordenanza Nro. 7123 y Código Fiscal Nro. 7297 – artículos 129no. y 153ro.-, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. Ezequiel José GANDINO, del pago de la tasa por Limpieza y Conservación de la Vía Pública (Partida 702988), correspondiente a sus instalaciones ubicadas en el Parque Industrial de Fomento, de esta ciudad, durante el período 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2018.-
ARTICULO 2do: Cóndonase la deuda que registra Dn. Ezequiel José GANDINO por el pago de la Tasa y Partida en cuestión por el año 2017.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2840
05-09-2018

VISTO: La nota elevada por el agente SOTTILE SEBASTIAN donde se solicita la reserva de cargo, y;
CONSIDERANDO: Las normativas vigentes en el Art. 18 del Convenio Colectivo de Trabajo, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Reservase el cargo de revista de acuerdo al Art. 18 del Convenio Colectivo de Trabajo vigente al empleado Clase JERARQUICO I PROF., SOTTILE SEBASTIAN D.N.I. 34107977 Legajo N° 3479 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decreto, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2841
05-09-2018

VISTO: La nota enviada por el Secretario de Modernización, donde solicita la recategorización del empleado Sottile Sebastián, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrir el puesto y revalorizar al empleado por el buen desempeño de sus tareas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Septiembre de 2018 como Director General de TIC del Personal Superior SUBJURISDICCION 1110120000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado SOTTILE SEBASTIAN D.N.I. 34107977 Legajo N° 3479 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2842
06-09-2018

VISTO: La renuncia presentada por el agente VILCHE JESUS FELIPE, con desempeño en Espacios Verdes, Plazas y Jardines perteneciente a la SECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS, para acogerse a los BENEFICIOS JUBILATORIOS, según lo normado en los art.24 Inc.ñ y 90 Inc.g del CCT y; CONSIDERANDO: Que el empleado ha alcanzado las condiciones necesarias para acogerse a los Beneficios Jubilatorios, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 01 de octubre de 2018, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110123000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 07 empleado VILCHE JESUS FELIPE L.E. 8427977 Legajo N° 547 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2843
06-09-2018

VISTO: Lo normado por el Art. 25 inc. d) del CCT referida al Anticipo Jubilatorio, y CONSIDERANDO: Que el empleado VILCHE JESUS FELIPE Legajo N° 547, ha alcanzado las condiciones necesarias para percibir Anticipo Jubilatorio, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Pase a partir del día 01 de octubre de 2018 a percibir ANTICIPO JUBILATORIO el empleado VILCHE JESUS FELIPE de SUBJURISDICCION 1110123000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 07, por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.
ART 2: Cúmplase, comuníquese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2844
07-09-2018

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-1586/2017 mediante el cual el Moto Quad Junín tramita la autorización para la realización de la quinta fecha del Campeonato Provincial del Súper Enduro Buenos Aires, a llevarse a cabo los días 15 y 16 de septiembre del corriente año en el predio del Club – Moto Quad Junín, y CONSIDERANDO: Que a fojas 57

de las actuaciones antes citadas, la Dirección de Habilitaciones informa que los organizadores han adjuntado Seguro de responsabilidad civil, Solicitud de servicio de Policía Adicional, constancia de solicitud de servicio del Destacamento de Bomberos, constancia de prestación de ambulancia, de emergencias médicas e informe del Cuartel de bomberos local, y cumplido con las ordenanzas vigentes que reglamentan la materia (Reglamento de Construcción, Habilitaciones y Ordenanza Nro. 4983 y sus modificatorias), el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo-

DECRETA:
ARTICULO 1ro: Otórgase autorización al Moto Quad Junín, para la realización de la quinta fecha del Campeonato Provincial del Súper Enduro Buenos Aires, a llevarse a cabo los días 15 y 16 de septiembre del corriente año en el predio del Club – Moto Quad Junín .-

ARTICULO 2do: En el caso de suspensión de la competencia por causas de fuerza mayor, la presente autorización se prorroga por un plazo de diez (10) días posteriores a la fecha indicada en el artículo 1ro., debiendo en tal caso actualizar la totalidad de la documentación respaldatoria requerida por esta Municipalidad a los fines del evento.-
ARTICULO 3ro: La autorización concedida en el artículo 1ro. lo es bajo la condición resolutoria y extintiva de: a) estricto y cabal cumplimiento por parte del Auto Moto Club Junín de los requisitos exigidos por la Ley 12.391 y sus modificatorias y reglamentación vigente; y b) autorización de la Comisión de Automovilismo y Motociclismo Deportivo dependiente del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 4to: Déjase expresa constancia que la autorización otorgada por la presente resolución implica para la entidad recurrente la responsabilidad total por eventuales accidentes y/o perjuicios a terceros y competidores que pudieran ocasionarse por cualquier causa o motivo durante la realización del espectáculo que tratan estas actuaciones, ya sea por negligencias imputables a su organización y/o situaciones fortuitas que pudieran producirse durante su desarrollo, como así también que no se autoriza la utilización de tribunas destinadas al público.-
ARTICULO 5to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, gírese a la Subsecretaría de Control Ciudadano para verificar el cumplimiento del presente y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2845
07-09-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3714/2018, por Dn. MUSRE, ALDO OSCAR, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. MUSRE, ALDO OSCAR, un subsidio por la suma de Pesos NUEVE MIL (\$9000.-), pagadero en tres (3) cuotas mensuales de Pesos Tres Mil (\$ 3000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2846
07-09-2018

VISTO: La nota elevada por el SECRETARIO ESPACIOS PUBLICOS, AGUILAR ALDO GERMAN solicitando una medida disciplinaria referida al empleado BECERRA DAVID ESTEBAN reiteradas llagadas tarde y ausencias sin justificar, la Cédula notificado el día 31/08/2018 y; CONSIDERANDO: Que es necesario proceder a la aplicación de la medida correctiva, de acuerdo al Art/s 84 inc.8 . de las Normativas Vigentes del CCT, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Suspéndase a partir 17 de septiembre de 2018, 5 días, sin goce de haberes al empleado Clase OBRERO II Personal permanente de SUBJURISDICCION 1110123000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 07 al empleado BECERRA DAVID ESTEBAN D.N.I. 31813684 Legajo N° 7087; por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2847

07-09-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3575/2018, por Dña. ESTANGA, SILVINA JAEL, con destino a solventar gastos derivados de la medida de abrigo de su hijo Ignacio CALI ESTANGA, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere- DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. ESTANGA, SILVINA JAEL, un subsidio por la suma de Pesos NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE (\$9169.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 26 - Actividad 6 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.- ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2848

07-09-2018

VISTO: La nota elevada por el COORDINADOR, ORRICO RAUL ANGEL solicitando una medida disciplinaria referida al empleado DRUGHIERI LEONARDELLI EZEQUIEL negligencia en el cumplimiento de sus tareas, la Cédula de Notificación el descargo realizado por el empleado y el dictamen de la Secretaría Legal y Técnica, y; CONSIDERANDO: Que es necesario proceder a la aplicación de la medida correctiva, de acuerdo al Art/s 83 inc. 3. de las Normativas Vigentes del CCT, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Suspéndase a partir 19 de septiembre de 2018, 1 día, sin goce de haberes al empleado Clase ADMINISTRATIVO III Personal permanente de SUBJURISDICCION 1110124000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 al empleado DRUGHIERI LEONARDELLI EZEQUIEL D.N.I. 30928401 Legajo N° 3443; por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2849

07-09-2018

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-3355/2018 - Licitación Pública N° 29/18 referida a la: PROVISION DE AUTOS, CAMIONETAS Y MOTOS PARA LA SUBSECRETARIA DE CONTROL CIUDADANO , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 2 ofertas para los items 1, 2 y 3. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo: DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma FORTE CAR S.A. los items 1 y 3 de la PROVISION DE AUTOS, CAMIONETAS Y MOTOS PARA LA SUBSECRETARIA DE CONTROL CIUDADANO en la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 00/100 CTVOS.- (\$2.222.175,00.-), y a la firma PERGAMINO AUTOMOTORES S.A. el item 2 de la PROVISION DE AUTOS, CAMIONETAS Y MOTOS PARA LA SUBSECRETARIA DE CONTROL CIUDADANO en la suma total de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CON 00/100 CTVOS.- (\$676.000,00.-); en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-3355/2018 - Licitación Pública N° 29/18.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.-

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2850

07-09-2018

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-4053/2015 en el que a fojas 63 obra Convenio suscripto con fecha 12 de agosto de 2015 entre esta Municipalidad y la Sociedad Fortín Federación S.A.F.I.C.I.yA. con relación a la cesión de fracciones de terrenos propiedad de la Sociedad antes nombrada con el objeto de realizar por parte de esta Municipalidad, el ensanche de Avda. Alvear, de esta ciudad, y CONSIDERANDO: Que la cláusula tercera punto a) del convenio antes mencionado establece como compensación por la cesión, la eximición total del pago de los montos resultantes de “Contribución por mejoras” correspondientes a la ejecución de la obra de cordón cuneta y base estabilizada establecidos en Ordenanza Municipal Nro. 5727; Que el Convenio en cuestión fue aprobado y autorizado por Ordenanza Nro. 6813 del H. Concejo Deliberante, y teniendo en consideración lo dictaminado por la Dirección de Ingresos Públicos -Secretaría de Hacienda y Finanzas- a fojas 94 del expediente arriba citado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a las Parcelas identificadas con las Partidas Nros. 54816; 54817; 54818; 54819; 54820; 54821; 54822; 54823; 54824; 54802; 54675; 54676; 54677; 54678; 54679; 54680; 54681; 54682; 54683; 54684 y 2355, respectivamente, del pago de la obra de cordón cuneta y base estabilizadora, de conformidad a lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2851 07-09-2018

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-3128/2018 - Licitación Privada N° 55/18 referida a : "Provisión de bomba sumergible y tablero para red cloacal en Parque Industrial" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 2 ofertas.- Que la Comisión de Preadjudicación de acuerdo a informe técnico sugiere rechazar la oferta presentada por la firma: Villa Zappa y Cia S.A por no cumplir con las especificaciones técnicas y adjudicar la totalidad de los ítems a la firma: Releva S.R.L .- Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Rechazar la oferta presentada por la firma: Villa Zappa y Cia S.A por no cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en Pliego de Bases y condiciones.-
ARTICULO 2do:Adjudicase a la firma Releva S.A los ítems N°1 y 2 de la "Provisión de bomba sumergible y tablero para red cloacal en Parque Industrial" en la suma total de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN CON 57 CVOS.- (\$566.371,57.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-3128/2018 - Licitación Privada N° 55/18.-
ARTICULO 3ro: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.
ARTICULO 4to: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2852 07-09-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3853/2018, por Dña. RUIZ, ANABEL, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. RUIZ, ANABEL, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL (\$2000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2853 07-09-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3748/2018, por Dn. ZARATE, PABLO DIEGO, con destino a compra de herramientas, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. ZARATE, PABLO DIEGO, un subsidio por la suma de Pesos OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$8400.-), pagadero en dos (2) cuotas de Pesos Cuatro Mil Doscientos (\$ 4200.-) cada una, de conformidad con lo expresado en

el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2854 07-09-2018

VISTO: Que atento las atribuciones conferidas por la Ordenanza Nro. 3180, este Departamento Ejecutivo a través del Decreto Nro. 710 de fecha 22 de febrero del corriente año ordenó la higienización, desmalezamiento y desinfección de los inmuebles Partidas 53765; 53811 y 53764 por parte del personal municipal, con cargo a su titular Sr. Victorio Manuel MANUALE, y CONSIDERANDO: Que conforme consta a fojas 13 del expediente municipal Nro. 4059-679/2018, al momento de procederse a lo ordenado en el Decreto antes citado, el titular del mismo había procedido a la higienización y desmalezamiento de los inmuebles en cuestión, razón por la cual el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:
ARTICULO 1ro: Déjase sin efecto el Decreto Municipal Nro. 710 de fecha 22 de febrero del corriente año, atento lo expresado en el exordio del presente.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2855 07-09-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3851/2018, por Dn. FRANCO, ARIEL NATANAEL, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. FRANCO, ARIEL NATANAEL, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL (\$2000.-), de onformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2856 07-09-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3852/2018, por Dn. CRIBELLY, ALBERTO ABEL, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. CRIBELLY, ALBERTO ABEL, con destino a su hijo Nicolás Jesús CRIBELLY, un subsidio por la suma de Pesos TRES MIL OCHOCIENTOS (\$3800.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la

Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 “Fondo Educativo”- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2857
07-09-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-509/2018, por Dña. ZAPATA, MALVINA SOLEDAD, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. ZAPATA, MALVINA SOLEDAD, un subsidio por la suma de Pesos CATORCE MIL (\$14000.-), pagadero en cuatro (4) cuotas de Pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3500.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 26 - Actividad 6 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2858
07-09-2018

VISTO: Que atendiendo a la solicitud formulada en el expediente Nro. 4059-7380/2013 por parte de Dn. Cayetano Oscar NATOLI, este Departamento Ejecutivo procedió a dictar el Decreto Nro. 825/2018, por el cual se lo eximió del pago del Impuesto a los Automotores correspondiente a su vehículo marca Volkswagen Gol, Dominio CRP 714, dada su condición de discapacitado, y CONSIDERANDO: La presentación obrante a fojas 99/100 del expediente antes citado, en la que se manifiesta que el vehículo en cuestión fue vendido, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Déjase sin efecto a partir del día 24 de agosto de 2018, el Decreto Nro. 825/2018 dictado por este Departamento Ejecutivo con fecha 6 de marzo del corriente año, atento a las consideraciones expuestas en el exordio del presente.-
ARTICULO 2do: Pase a la Direcciones de Cómputos y de Descentralización Administrativa Tributaria de esta Municipalidad, respectivamente, para que tomen razón de lo dispuesto en el artículo 1ro. del presente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2859
07-09-2018

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Administración y Conducción Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Designase a partir del día 01 de Septiembre de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018, como

Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Arquitecto del Area Movilidad, con una asignación mensual de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE,-(\$10587) equivalente a Clase PROFESIONAL III, con un régimen horario de 35 horas semanales al empleado TAMBURELLI FRANCISCO D.N.I. 34803168 Legajo N° 3761 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110122000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2860
07-09-2018

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-2684/2018 - Licitación Pública N° 23/2018 referida a la "Provisión de una Motoniveladora para Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas Siete (07) ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Desestímese las ofertas presentadas por las firmas: Servicios y Reparaciones Agro Junín S.A; Z.M.G Argentina S.R.L.; Pedro Angel Di Camilo S.A.; Nextmaq S.A. y Cor-Vial S.A, dado que no cumple con las especificaciones según informe técnico.-

ARTICULO 2do: Adjudicase a la firma: Covema S.A.C.I.F la "Provisión de una Motoniveladora para Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas" en la suma total de PESOS: SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 CTVOS.- (\$6.150.895,00.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-2684/2018 - Licitación Pública N° 23/2018.-
ARTICULO 3ro: Tómesese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.
ARTICULO 4to: Comuníquese, cúmplase, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2861
07-09-2018

VISTO: Que en el Expte N° 4059-3801/2018, el señor Director Gral. de Zoonosis y Bromatología de esta Municipalidad, Dr. FERRERO, JULIO EDUARDO, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal la Mesa Regional de Zoonosis, a llevarse a cabo en instalaciones de El Salón, de esta ciudad, el día 12 de septiembre de 2018, y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento, en el que se abordarán entre otros temas, la aplicación de insecticidas y raticidas contando con la presencia de funcionarios del área Zoonosis y Medio Ambiente de localidades y Municipios vecinos, y del Laboratorio Gleba, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la Mesa Regional de Zoonosis, a llevarse a cabo en instalaciones de El Salón, de esta ciudad, el día 12 de

septiembre de 2018.-
ARTICULO 2do: Abóñese los gastos que se originen por un refrigerio a servir a los concurrentes, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2862 07-09-2018

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 100-97/2007, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de Dña. IBARRA, LUISA ESTER, y CONSIDERANDO: Que la recurrente se encuentra imposibilitada de atender el pago de los mencionados tributos en virtud de su situación económica, conforme con lo dictaminado por la Dirección de Discapacidad a fojas 176/179, y la Dirección de Ingresos Públicos -Secretaría de Hacienda y Finanzas- a fojas 180 del expediente antes citado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 132do. de la Ordenanza Nro. 7297-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. IBARRA, LUISA ESTER, del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de su propiedad ubicado en DR. BETANCOUR 912, de JUNIN (Partida Nro 60337-0/00), por el período comprendido entre el día 01 de enero de 2018 y el día 31 de diciembre de 2018.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2863 07-09-2018

VISTO: La presentación efectuada a fojas 1 del expediente del registro municipal Nro 4059-2909/2018, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dn. OTTAVIANI, JOSE (L.E. 4965184), dada su condición de discapacitado, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 8 y 11 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 160mo. Inciso f) de la Ordenanza Nro. 7297, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. OTTAVIANI, JOSE (L.E. 4965184), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca FORD FIESTA AMBIENTE PLUS MP3 Dominio GKZ309 (Partida Nro 36200-0/00), desde el día 01 de enero de 2018 y hasta el día 31 de diciembre de 2018, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2864 07-09-2018

VISTO:Lo actuado mediante Expediente Municipal N° 4059-4527/2017 – Licitación Pública N°51/2017, referida a: “Provisión de mano de obra, materiales,

herramientas y maquinarias necesarias para realizar trabajos de albañilería en Plaza el Anden” y, CONSIDERANDO:Que la Inspección de obra solicita a la contratista computo para la extracción de Cuatro (04) arboles ubicados en la vereda de la obra.- Que la contratista adjunta presupuesto para la extracción de los arboles por la suma de pesos: Dieciseis mil (\$ 16.000); quedando la misma sujeto aprobación del Departamento ejecutivo.- Que por medio de pedido N°5, se solicita los días de lluvias y sus consecuencias correspondiente a los meses de Junio y Julio, correspondiendo un total de Seis (06) días; y a traves de Nota de pedido N°6 la contratista solicita la ampliación de Cuarenta y cinco (45) días ante la demora en la autorización de la demolición del galpón sobre calle Saenz Peña.- Que la ampliación solicitada por la contratista es por la suma de pesos: Dieciseis mil con 00/100 (\$ 16.000,00); representando el cero coma setenta y tres por ciento (0,73 %) del valor contractual, porcentaje que se encuentra comprendido dentro de lo establecido en el Artículo 146 de la Ley Organica de las Municipalidades Que de acuerdo a los motivos expresados la Secretariade Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas sugiere efectuar una ampliación de plazo de Cincuenta y un (51) días.- Que existe dictamen legal y contable favorable.- Por todo ello el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades inherentes a su cargo: DECRETA:

ARTICULO 1ro:Apruebase la realización de trabajos adicionales a la firma Bachi Tech S.A perteneciente a la obra: “Provisión de mano de obra, materiales, herramientas y maquinarias necesarias para realizar trabajos de albañilería en Plaza el Anden” cuyo importe asciende a la suma de pesos: Dieciseis mil con 00/100 (\$ 16.000,00), que representa un incremento del cero coma setenta y tres por ciento (0,73 %) del valor contractual, porcentaje que se encuentra comprendido dentro de los limites establecidos por la ley Organica de las Municipalidades.-

ARTICULO 2do:Ampliése el Plazo de Obra en Cincuenta y un días (51) días corridos, de acuerdo a los motivos expresados en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 3ro:Comuníquese, cúmplase, transcribáse en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaria de Gobierno y archívese.
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2865 07-09-2018

VISTO:Lo actuado mediante Expediente Municipal N° 4059-102/2018 – Licitación Privada N°06/2018, referida a: “Provisión de mano de obra, materiales, equipos y herramientas para la reforma de establecimiento de Desarrollo Social” y, CONSIDERANDO: Que por Orden de Servicio N° 10, la Inspección de la Obra le solicita a la Contratista que por razones de orden técnico se efectue la colocación de piso sobre carpeta existente en depósito, la reparación de filtraciones en losa de balcon de patio con techado acrilico, la colocación de cielorraso suspendido en acceso y oficina n 1 y colocación de tomas para oficina. Que la inspección comunico a la contratista que no se ejecutara la colocación de ladrillos de vidrio incoloro, umbrales, solias, gastos de matriculado y planos; y existira una disminución en la utilización de perfil normal doble t número catorce. Que para la ejecución de las tareas adicionales se considera necesario la ampliación de quince (15) días corridos.- Que de acuerdo a los motivos anteriormente expresados surgen adicionales por la suma de pesos:Veinticuatro mil noventa con 84/100 (\$ 24.090,84); y una economía por modificaciones de proyecto de pesos: Veintitres mil setecientos treinta con 15/100. (\$ 23.730,15).- Que existen dictamen legal y contable favorables.- Por todo ello el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades inherentes a su cargo: DECRETA:

ARTICULO 1ro:Apruébase la economía a la firma Nigro Ariel Maximiliano correspondiente a la “Provisión de mano de obra, materiales, equipos y herramientas para la reforma de establecimiento de

Desarrollo Social” equivalente a la suma de pesos: Veintitres mil setecientos treinta con 15/100. centavos (\$ 23.730,15) que representa una disminución del Cinco coma quinientos setenta y tres por ciento (5,573%), porcentaje que se encuentra comprendido dentro de los límites establecidos por la ley Organica de las Municipalidades.

- ARTICULO 2do:Apruebase la realización de Trabajos Adicionales a la firma Nigro Ariel Maximiliano, cuyo importe asciende a la suma de pesos: Veinticuatro mil noventa con 84/100 (\$ 24.090,84), que representa un incremento del Cinco coma seiscientos cincuenta y siete por ciento (5,657%), porcentaje que se encuentra comprendido dentro de los límites establecidos por la ley Organica de las Municipalidades. Artículo 3º: Ampliése el Plazo de Obra en Quince (15) días corridos, de acuerdo a los motivos expresados en el exordio del presente decreto.- Artículo 4º: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2866
07-09-2018

VISTO: Lo tramitado ante el JUZGADO DE FAMILIA N°1 DEL DEP ARTAMENTO JUDICIAL JUNIN, Y CONSIDERANDO: Que se deberá trabar embargo sobre las remuneraciones que percibe el demandado ORTIZ JUAN JOSE, en la proporción del 30 % en concepto de CUOTA ALIMENTARIA, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Por Tesorería, previa intervención de Dirección de Personal a partir de 01 de septiembre de 2018 procédase mensualmente a retener el 30 % de los haberes del empleado del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110122000, PROGRAMA 19, ACTIVIDAD 01 empleado ORTIZ JUAN JOSE D.N.I. 18147907 Legajo N° 6547 hasta alcanzar la suma de \$0 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: La referida sobre alimentos deberá ser depositada mensualmente en la cuenta especial N°5243340 CBU BLOQUE N°1 0140301-3, CBU BLOQUE N°2 2766625243340-6, abierta al efecto en el Banco PROVINCIA (CENTRO 6662) y como perteneciente a los autos caratulados RUIZ VERONICA DANIELA C/ORTIZ JUAN JOSE S/ALIMENTOS EXPTE N°8629/15.-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2867
07-09-2018

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de las Ordenanzas Nro. 7425; 7426; 7427 y 7428, cuyas copias obran en los expedientes Nro. 4059-2993/2018; 4059-579/2015; 4059-3306/2018 y 4059-3679/2018, respectivamente, y CONSIDERANDO: Que dichas Ordenanzas fueron comunicadas con fecha 06 de septiembre de 2018; Que de conformidad a lo establecido en el artículo 108vo., inciso 2do del Decreto-Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere

- DECRETA:
ARTICULO 1ro: Promúlganse las Ordenanzas Nro. 7425; 7426; 7427 y 7428, sancionadas por el H. Concejo Deliberante con fecha 04 de septiembre de 2018, cuyas copias como anexos integran el presente decreto.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese

en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2868
07-09-2018

VISTO:Lo actuado mediante Expediente Municipal N° 4059-1780/2018 – Concurso de Precios N°28/2018, referida a la: “Provisión de mano de obra, herramientas y maquinarias para reemplazo de canaletas en un sector del techo del palacio municipal” y, CONSIDERANDO: Que por Orden de Servicio N° 1, la Inspección de la Obra le solicita a la Contratista el reemplazo de codos, colocación de cenefas, desplazamientos de bajadas, sellado de uniones y reacomodamiento de un pluvial, que se consideran tareas necesarias a realizar, no contempladas originalmente.- Que la contratista por medio de Nota de pedido N°1 adjunta presupuesto por las tareas solicitadas en la suma de pesos: Once mil ochocientos cincuenta con 00/100 (\$ 11.850,00); representando dichas tareas el cuatro coma ochocientos dieciseis por ciento (4,816%) del valor contractual, porcentaje que se encuentra comprendido dentro de lo establecido en el Artículo 146 de la Ley Organica de las Municipalidades.- Que existe dictman legal y contable favorables.- Por todo ello el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:
ARTICULO 1ro:Apruebase la realización de Trabajos Adicionales perteneciente a la obra:“Provisión de mano de obra, herramientas y maquinarias para reemplazo de canaletas en un sector del techo del palacio municipal” , cuyo importe asciende a la suma de pesos:Once mil ochocientos cincuenta con 00/100 (\$ 11.850,00); que representa un incremento del cuatro coma ochocientos dieciseis por ciento (4,816%) del valor contractual, porcentaje que se encuentra comprendido dentro de los límites establecidos por la ley Organica de las Municipalidades.-
ARTICULO 2do:Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2869
07-09-2018

VISTO: El expediente de de registro municipal 4059-5087/2017; El Decreto N° 3117 de fecha 18 de Octubre de 2017 obrante a fs. 7; El informe de fs. 9 de la Secretaría de Espacios Públicos; La resolución de la Dirección de Rentas de fs. 13; El descargo presentado por el Sr. Scattarello Gabriel Horacio de fs. 15; El informe de fs. 19 de la Secretaría de Espacios Públicos; El informe de fs. 20 de la Secretaría de Seguridad y Control Ciudadano; El dictamen de la Secretaría Legal y Técnica de fs. 33; CONSIDERANDO: Que mediante las actuaciones de referencia se procedió a incoar el procedimiento tendiente a que el Sr. Scattarello Gabriel Horacio procediera al desmalezamiento, limpieza e higiene del lote de su propiedad partida N° 34102 ante el estado de suciedad que presentaba el mismo; Que a fs. 7 obra Decreto N° 3117 de fecha 18 de Octubre de 2017, por medio del cual se decretó proceder a la higienización, desmalezamiento y desinfección del lote partida 34102 / Nomenclatura 15-L--2--80-25 por parte de la Secretaría de Espacios Públicos y a la generación del respectivo cargo en concepto de Tasa por Servicios Especiales de Limpieza por parte de la Dirección Rentas; Que a fs. 9 la Secretaría de Espacios Públicos informa en fecha 26 de Octubre de 2017 sobre los trabajos de limpieza operados; Que a fs. 13 la Dirección de Rentas confecciona el respectivo cargo en concepto de Tasa por Servicios Especiales de Limpieza de predio; Que a fs. 15 obra descargo presentado por el Sr. Scattarello Gabriel Horacio, quien alega haber procedido a la limpieza del predio con anterioridad a la limpieza efectuada por la Secretaría de Espacios Públicos y realizado descargo en el Juzgado de Faltas

Nº1 en donde se dió por concluido el procedimiento tendiente a la imposición de multas; Que a fs. 19 obra informe de la Secretaría de Espacios Públicos informando desconocer si el titular de la partida habría realizado la tarea de limpieza y desmalezamiento con anterioridad al trabajo realizado por dicha Secretaría; Que a fs. 20 obra informe de la Secretaría de Seguridad y Control Ciudadano en donde se manifiesta que dado el tiempo transcurrido desde la constatación, el Inspector interviniente no puede determinar si lo visualizado en la foto de fs. 17 se corresponde con lo comprobado a fs. 3 en el acta Nº 6979; Que a fs. 33 obra dictamen de la Secretaría Legal y Técnica mediante el cual se entiende que las tareas de desmalezamiento y limpieza ordenados por el Decreto Nº 3117 han sido llevadas a cabo por los propietarios del predio, por lo que debiera revocarse el acto administrativo de referencia prevaleciendo la verdad y actualidad de las cosas; Que de las presentes actuaciones no se desprende con certeza que el requerido hubiera incumplido lo oportunamente intimado por notificación de fs. 2; Que en la búsqueda de la verdad objetiva que debe primar en toda actuación administrativa, la falta de certezas no puede en manera alguna invocarse en perjuicio del administrado; Que atento las consideraciones expuestas, este D.E. considera ponderable dejar sin efecto el respectivos cargo dispuestos a fs. 13; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Déjese sin efecto cargo impuesto a fs. 13 en concepto de adicional por Limpieza de terreno, por los motivos y fundamentaciones expuestos en los considerandos del presente.-

ARTICULO 2do: Notifíquese al recurrente del presente por Dirección de Mesa de Entradas.-

ARTICULO 3ro: Pase a la Dirección de Rentas Municipales a fin de dar cumplimiento con lo ordenado en el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2870

07-09-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3448/2018, por la ASOCIACIÓN CIVIL ESPERANZA DE CAMBIO, de esta ciudad, con destino a solventar gastos de alojamiento y asistencia de Ricardo Morbidelli y Gladys Gloria Menéndez, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la ASOCIACIÓN CIVIL ESPERANZA DE CAMBIO, un subsidio por la suma de Pesos Siete Mil Quinientos (\$ 7.500), pagadero en tres cuotas iguales y consecutivas de Pesos Dos Mil quinientos (\$2.500) cada una una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 – Programa 26 - Actividad Central 01- Código 5.1.7.0 - Transferencia a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2871

07-09-2018

VISTO: La solicitud formulada a fojas 89 del expediente Nro. 4059-3135/2011, por la firma

METALURGICA ASPIROMATIC S.R.L., en el sentido de que se otorgue el beneficio de eximición de pago por las Tasas de Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial e Inspección de Seguridad e Higiene, y CONSIDERANDO: Los dictámenes de la Subsecretaría de Economía y Producción, Dirección de Ingresos Públicos y Secretaría de Hacienda y Finanzas, obrantes a fojas 93; 94 y 95, respectivamente, de las actuaciones antes mencionadas, y Atento a que las liberalidades peticionadas se encuentran contempladas por la Ordenanza Nro. 7123 y Código Fiscal Nro. 7297 – artículo 153ro.-, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:
ARTICULO 1ro: Exímase a la firma METALURGICA ASPIROMATIC S.R.L., del pago de las tasas por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial (Partida 61787), e Inspección de Seguridad e Higiene (Partida 30-711035431-0/01), correspondiente a sus instalaciones ubicadas en el Parque Industrial de Fomento, de esta ciudad, durante el período 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2872

07-09-2018

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-589/2006, mediante el cual se tramita la eximición del pago de la Tasa "CONSERVACION, REPARACION Y MEJORADO DE LA RED VIAL" correspondiente al inmueble de Dn. CASADIDIO, JORGE ADOLFO, y CONSIDERANDO: Que el recurrente se encuentra imposibilitado de atender el pago de los mencionados tributos en virtud de su situación económica, conforme con lo dictaminado por la Dirección para personas con Discapacidad a fojas 111/114, y la Dirección de Ingresos Públicos -Secretaría de Hacienda y Finanzas- a fojas 115 del expediente antes citado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 129no. de la Ordenanza Nro. 7297-

DECRETA:
ARTICULO 1ro: Condónase la deuda que mantiene con esta Municipalidad Dn. CASADIDIO, JORGE ADOLFO, por el pago de la Tasa de "CONSERVACION, REPARACION Y MEJORADO DE LA RED VIAL" correspondiente al inmueble de su propiedad Partida Nro 55329-0/00, por el período comprendido entre los días 01 de enero de 2017 y 31 de diciembre de 2017.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2873

07-09-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3875/2018, por Dn. MECCIA, RUBEN DANIEL, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. MECCIA, RUBEN DANIEL, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$2500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 “Fondo Educativo”- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su

exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2874 07-09-2018

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-2049/2001, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de Dña. SARMIENTO, ROSA, y CONSIDERANDO: Que la recurrente se encuentra imposibilitada de atender el pago de los mencionados tributos en virtud de su situación económica, conforme con lo dictaminado por la Secretaría de Desarrollo Social a fojas 253/257, y la Dirección de Ingresos Públicos a fojas 258 del expediente antes citado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 132do. de la Ordenanza Nro. 7297-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. SARMIENTO, ROSA, del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de su propiedad ubicado en CMT. SEGUI 330, de esta ciudad (Partida Nro 12299-0/00), por el período comprendido entre los días 01 de enero de 2018 y 31 de diciembre de 2018.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2875 10-09-2018

VISTO: Que por Decreto Nro. 2515/2018, obrante en el Expediente Nro. 4059-3212/2018, se otorgó un subsidio a favor de Dña. Angela María TROILO CELERINO, y CONSIDERANDO: Que a fojas 8 del expediente antes mencionado, la señora Secretaria de Desarrollo Social de esta Municipalidad, aconseja la modificación del mismo, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Modifícase el artículo 1ro. del Decreto Nro. 2515/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera: “

ARTICULO 1ro. - Otórgase a favor Dña. Angela María TROILO CELERINO, un subsidio por la suma de Pesos Dieciseis Mil (\$ 16.000.-), pagadero en una (1) cuota de Pesos Cuatro Mil (\$ 4000.-) y cuatro (4) cuotas mensuales de Pesos Tres Mil (\$ 3000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto”.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2876 10-09-2018

VISTO: La nota obrante a Fs. 13 del Expte. Municipal 4059-3848/2018 elevada por el Agente VERGARA MARIANO HUGO con desempeño en TECNICOS, y; CONSIDERANDO: La autorización otorgada por el Departamento Ejecutivo, el Sr. Intendente Municipal, en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Otórguese a partir del día 24 de octubre de 2018 por el término de 1 año la licencia sin goce de haberes al empleado VERGARA MARIANO HUGO D.N.I. 34984310 Legajo N° 7989 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2877 10-09-2018

VISTO: La solicitud formulada en el expediente del registro municipal Nro. 4059-1129/2018 por la Dirección para personas con Discapacidad, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Nro. 6098 y Decreto Municipal Nro. 2546/2017, con relación al funcionamiento de la Junta Evaluadora de Discapacidad, quién otorga el Certificado Unico de Discapacidad, y CONSIDERANDO: La necesidad de incorporar a la misma nuevos profesionales a los fines de agilizar trámites y acortar el tiempo que demanda la gestión para la obtención de los CUD, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: De conformidad con o expresado en el exordio del presente decreto, incorpórase a la Junta Evaluadora para la emisión de Certificados Unicos de Discapacidad, a la Lic. Sandra Valeria MURETTA, D.N.I. Nro. 28.154.732, Legajo Nro. 6201.-
ARTICULO 2do: Cúmplase. Comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2878 10-09-2018

VISTO: El Decreto de este Departamento Ejecutivo Nro. 2146/2018, obrante en el expediente Nro. 4059-2820/2018, por el cual se reconoce la declaración de incompetencia formulada por la Secretaría de Modernización de esta Municipalidad, con relación a cubrir el cargo de Analista de Sistemas, y CONSIDERANDO: Que se ha llevado a cabo el respectivo Concurso de Antecedentes a través de la Oficina de Compras de esta Municipalidad; Lo establecido al efecto por el artículo 148 o 274 del Decreto -Ley Nro. 6679/58 “Ley Orgánica Municipal”; Lo dictaminado por los señores Secretario Legal y Técnico y la Contador Municipal a fojas 38 y 39 respectivamente, del expediente antes mencionado; Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Desígnase a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2018 a Dn. PEREZ Diego Gonzalo, D.N.I. Nro. 34332923, para que se desempeñen como Analista de Sistemas, de conformidad a lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Por la Oficina de Compras procédase a confeccionar el respectivo contrato con el señor PEREZ Diego Gonzalo , por el total de Ciento Catorce Mil pesos (\$ 114.000) -

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2879 10-09-2018

VISTO: Las presentes actuaciones principiadas con la presentación efectuada por el Sr. Andrés Mascheroni en representación de la firma Distribuidora Soldadura Junín S.A. a fs.1, libelo en el que se impetra el establecimiento de una reserva de estacionamiento exclusivo para carga y descarga de mercaderías en la calzada de la calle Javier Muñiz N°181 de nuestro medio; El dictamen favorable de la Directora de Movilidad local de fs.2, y; CONSIDERANDO: Que la vía pública constituye el conjunto de calles, avenidas y parques, por donde circulan vehículos y caminan peatones, ésta a su vez se controla por autoridades sustentadas en un reglamento y por dispositivos viales. El Código Civil y Comercial ubica entre los bienes públicos a las calles, plazas, caminos, canales, puentes y

cualquier otra obra pública construida para utilidad o comodidad común (art.235 inc. f); Que establecida la naturaleza pública de las calzadas, dentro del ámbito local dichos espacios quedan comprendidos en el dominio comunal y sometidos a las disposiciones de sus autoridades locales, ello en consonancia con lo dispuesto por el Decreto Ley 9533/80 “REGIMEN DE LOS INMUEBLES DEL DOMINIO MUNICIPAL Y PROVINCIAL” (art.1° Constituyen bienes del dominio público municipal las calles o espacios circulatorios, ochavas,...”); Que llamada a dictaminar respecto del pedimento de inicio, la Directora de Movilidad a fs.2 se expide en forma favorable, estableciendo las pautas y recaudos que se deberán observar; Que en dicho entendimiento cuadra poner de resalto que la normativa vigente autoriza acceder a la solicitud del establecimiento de una zona de carga y descarga (Ord. N°6029, art.25.6); Que por todo lo antedicho, el Sr. Intendente municipal de Junín en aplicación de la normativa precitada y en uso de las prerrogativas y facultades que el cargo le confiere;
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Establécese área de reserva para carga y descarga de mercaderías frente al local habilitado a nombre la firma Distribuidora Soldadura Junín S.A. sito en calle Javier Muñiz N°181, no pudiendo avanzarse sobre los inmuebles linderos -para ser utilizado a dichos fines por el público en general- con destino a carga y descarga en el horario de 6hs. a 10hs. por la mañana y de 14hs. a 17hs. por la tarde, de lunes a viernes, y los sábados de 6hs a 10hs; manteniéndose fuera del horario indicado el régimen general de estacionamiento vigente en la zona.-

ARTICULO 2do: La demarcación de la zona de reserva establecida en el artículo anterior mediante el pintado del cordón de amarillo reglamentario correrá por cuenta del causante, y la colocación de la cartelería respectiva será ejecutada por el área de Espacios Públicos.-

ARTICULO 3ro: Regístrese, publíquese por su exhibición en la Secretaría de Gobierno municipal, notifíquese por Mesa de entradas al causante, pase a Espacios Públicos para realizar la colocación del cartel respectivo, fecho archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2880 10-09-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-30/2018, por Don. TROIANO Omar Alberto, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Don. TROIANO Omar Alberto , un subsidio por la suma de Pesos Nueve Mil (\$ 9.000.-), pagadero en dos cuotas iguales y consecutivas de Pesos Cuatro Mil Quinientos (\$ 4.500) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110114000– Programa 25 – Actividad 41 – Código 5.1.4.0.- Ayuda Sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2881 10-09-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5639/2017, por Doña. DE LUCA Raquel Elizabet, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Doña. DE LUCA Raquel Elizabet, un subsidio por la suma de Pesos Nueve Mil (\$ 9.000.-), pagadero en tres cuotas iguales y consecutivas de Pesos Tres Mil (\$ 3.000) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110114000– Programa 25 – Actividad 41 – Código 5.1.4.0.- Ayuda Sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2882 10-09-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3584/2018, por Doña. OROZCO Manuela Lorena con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Doña. OROZCO Manuela Lorena, un subsidio por la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110114000– Programa 25 – Actividad 41 – Código 5.1.4.0.- Ayuda Sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2883 10-09-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: Que por expediente Municipal Nro. 4059-3821/2018, el señor Director General de Turismo de esta Municipalidad, solicita atento su importancia se declare de Interés Municipal el evento programado con motivo de la Celebración del 26° Aniversario de la Banda Municipal Juan P. Oviedo, a llevarse a cabo el día 14 del corriente año, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal el evento programado con motivo de la Celebración del 26° Aniversario de la Banda Municipal Juan P. Oviedo, a llevarse a cabo el día 14 del corriente año .-

ARTICULO 2do: Abónense los gastos que se originen por servicio de hotelería, sonido y todo otro que pueda surgir como consecuencia del evento a que se hace referencia en el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2884 10-09-2018

VISTO: La nota elevada por el SUPERVISOR DE CEMENTERIOS, BONO GERARDO DANIEL solicitando una medida disciplinaria referida al empleado SUAREZ OSCAR ORLANDO incumplimiento de las ordenes impartidas por un superior, la Cédula de Notificación, el descargo realizado por el empleado y el dictamen de la Secretaría Legal y Técnica, y; **CONSIDERANDO:** Que es necesario proceder a la aplicación de la medida correctiva, de acuerdo al Art/s 84 inc.6 . de las Normativas Vigentes del CCT, el Sr. Intendente

Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Suspéndase a partir 19 de septiembre de 2018, 1 día, sin goce de haberes al empleado Clase OBRERO III Personal permanente de SUBJURISDICCION 1110123000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 al empleado SUAREZ OSCAR ORLANDO D.N.I. 18669423 Legajo N° 7491; por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2885

10-09-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: Que por expediente Municipal Nro. 4059-3854/2018, el señor Subsecretario de Control Ciudadano de esta Municipalidad, solicita atento su importancia se declare de Interés Municipal la Jornada de Capacitación de Área Control de Pesca , la cual será dictada por la Sr. Maria Cecilia Paris - Directora de Actividades Pesqueras y Acuicultura de la Subsecretaría de Agricultura Ganadera y Pesca de la Provincia de Buenos Aires , a llevarse a cabo el día 12 del septiembre del corriente año, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la Jornada de Capacitación de Área Control de Pesca , la cual será dictada por la Sr. Maria Cecilia Paris - Directora de Actividades Pesqueras y Acuicultura de la Subsecretaría de Agricultura Ganadera y Pesca de la Provincia de Buenos Aires , a llevarse a cabo el día 12 del septiembre del corriente año .-
ARTICULO 2do: Abónense los gastos que se originen como consecuencia del evento a que se hace referencia en el artículo 1ro. del presente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2886

10-09-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: Que por expediente Municipal Nro. 4059-3822/2018, el señor Director General de Turismo de esta Municipalidad, solicita atento su importancia se declare de Interés Municipal el 7° Festival de Flauta Traversa, el cual se desarrollará desde el día 1 al 5 de Octubre del corriente año, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal el 7° Festival de Flauta Traversa, el cual se desarrollará desde el día 1 al 5 de Octubre del corriente año .-
ARTICULO 2do: Abónense los gastos que se originen por difusión gráfica, servicio de hotelería y todo otro que pueda surgir como consecuencia del evento a que se hace referencia en el artículo 1ro. del presente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2887

10-09-2018

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-2408-2018, iniciado por la Secretaría de Desarrollo Social a fs. 1/2 a requerimiento de la Sra. Miriam Liliana Villalva, DNI 33.672.153 (fs.3), para que le sea adjudicado un lote de dominio municipal integrante del Banco de Tierras para la construcción de vivienda familiar; La documentación que en copia simple corre a

fs.4/12; El informe Catastral de fs.18; El informe catastral de fs.19 y el acta N°50 de la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales del 27/06/2018 de fs.20/21; El informe de la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas de fs.22; El informe de la Dirección de Catastro de fs.24; Los dictámenes legal y contable de fs.25 y 26 respectivamente; La encuesta para relevamiento socio-económico y habitacional de fs.28/31; El croquis de ubicación de fs.11 y; Las manifestaciones de la causante de fs.34, y; CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N°3513/1996 se crea el Banco Municipal de Tierras, integrado por todos aquellos terrenos que han ingresado o ingresen en el futuro al dominio privado de la Municipalidad de Junín (con las modificaciones introducidas por las Ordenanzas Nros. 6153/12 y 6550/14), estando la misma reglamentada por Decreto N°763/2010; Que los terrenos descriptos podrán ser adjudicados para la construcción de viviendas individuales (art.2°); Que los terrenos que se adjudiquen serán vendidos a los particulares con una financiación adecuada que permita su adquisición, siendo el valor de los mismos fijado de acuerdo a la tasación que practicará la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales (art.3°); Que en autos se dio cabal cumplimiento con los pasos que establece la ordenanza de aplicación y su decreto reglamentario, estando acreditada la necesidad habitacional de la causante y su grupo familiar; Que la solicitante carece de inmuebles a su nombre dentro del Partido de Junín (fs.24); Que la causante solicita se le adjudique el inmueble que se identifica catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.1m, Parc.6, Pda.702935, sito en calle Dr. Rusailh N°1632 de Junín, el cual según la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales -Acta N°50 del 27/06/2018- se encuentra tasado en el monto de PESOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$78.884) -fs.20/22-; Que fueron rendidos dictámenes legal y técnico y contable sin formularse objeciones al pedido en trámite; Que la causante manifiesta su conformidad con el terreno ofertado y la intención de abonar como contraprestación la suma de PESOS QUINIENTOS (\$500) en forma mensual, hasta cancelar el precio de venta -ver fs.34-; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a Miriam Liliana Villalva, DNI 33.672.153 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.1m, Parc.6, Pda.702935, sito en calle Dr. Rusailh N°1632 de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.-
ARTICULO 2do: La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$78.884), pagaderos en CIENTO CINCUENTA Y SIETE (157) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS QUINIENTOS (\$500) cada una, y una última de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$384), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a la adjudicataria.-
ARTICULO 3ro: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía Gral. de Gobierno una vez cancelado el precio de venta y confeccionados por parte de la Dirección Municipal de Catastro el correspondiente plano de mensura y demás que se requieran.-

ARTICULO 4to: El boleto de compraventa será confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica, debiendo establecerse como condición resolutoria que la adjudicataria solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, o en su caso encontrarse debidamente aprobado por dicha dependencia.-
ARTICULO 5to: Pase a la S. P. M. y O. P., a la Dirección de Catastro, a la Dirección de Rentas, al

Depto. de Patrimonio y la Secretaría de Acción Social - Vivienda-, para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-
ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2888 10-09-2018

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-1760-2018, iniciado por Sofía Aylen Medina, DNI 35.505.033, para que le sea adjudicado un lote de dominio municipal integrante del Banco de Tierras para la construcción de vivienda familiar (fs.1); La documentación que en copia simple corre a fs.2; El informe de la Dirección de Catastro de fs.3; La encuesta para relevamiento socio-económico y habitacional de fs.5/8; La solicitud de adjudicación suscripta por la Sra. Secretaria de Acción Social en favor de la causante. Sra. Sofía Aylen Medina, DNI 35.505.033 de fs.9/10; El croquis de ubicación de fs.11 y el acta N°50 de la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales del 27/06/2018 de fs.12/13; El informe de la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas de fs.14; Los dictámenes legal y contable de fs.15 y 16 respectivamente; Las manifestaciones de la causante de fs.17, y; CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N°3513/1996 se crea el Banco Municipal de Tierras, integrado por todos aquellos terrenos que han ingresado o ingresen en el futuro al dominio privado de la Municipalidad de Junín (con las modificaciones introducidas por las Ordenanzas Nros. 6153/12 y 6550/14), estando la misma reglamentada por Decreto N°763/2010; Que los terrenos descriptos podrán ser adjudicados para la construcción de viviendas individuales (art.2°); Que los terrenos que se adjudiquen serán vendidos a los particulares con una financiación adecuada que permita su adquisición, siendo el valor de los mismos fijado de acuerdo a la tasación que practicará la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales (art.3°); Que en autos se dio cabal cumplimiento con los pasos que establece la ordenanza de aplicación y su decreto reglamentario, estando acreditada la necesidad habitacional de la causante y su grupo familiar; Que la solicitante carece de inmuebles a su nombre dentro del Partido de Junín (fs.3); Que la Secretaría de Desarrollo Social solicita se adjudique a la iniciadora el inmueble que se identifica catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.ii, Parc.15, sito en calle Peira entre Dr. Marrull y José Hernández de Junín, el cual según la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales -Acta N°50 del 27/06/2018- se encuentra tasado en el monto de PESOS CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y UNO CENTAVOS (\$108.449,51) - fs.12/14-; Que fueron rendidos dictámenes legal y técnico y contable sin formularse objeciones al pedido en trámite; Que la causante manifiesta su conformidad con el terreno ofertado y la intención de abonar como contraprestación la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$600) en forma mensual, hasta cancelar el precio de venta -ver fs.17-; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal de Junín;
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Adjudicase a Sofía Aylen Medina, DNI 35.505.033 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.ii, Parc.15, sito en calle Peira entre Dr. Marrull y José Hernández de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.-
ARTICULO 2do: La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y UNO CENTAVOS (\$108.449,51), pagaderos en CIENTO OCHENTA

(180) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS SEISCIENTOS (\$600) cada una, y una última de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$449,51), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a la adjudicataria.-
ARTICULO 3ro: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía Gral. de Gobierno una vez cancelado el precio de venta y confeccionados por parte de la Dirección Municipal de Catastro el correspondiente plano de mensura y demás que se requieran.-

ARTICULO 4to: El boleto de compraventa será confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica, debiendo establecerse como condición resolutoria que la adjudicataria solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, o en su caso encontrarse debidamente aprobado por dicha dependencia.-
ARTICULO 5to: Pase a la Secretaría S. P. M. y O. P., a la Dirección de Catastro, a la Dirección de Rentas, al Depto. de Patrimonio y la Secretaría de Acción Social - Vivienda-, para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-
ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2889 10-09-2018

VISTO: Lo informado por el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires, referido al ex empleado YURESCIA MABEL CRISTINA, y;
CONSIDERANDO: Que a partir del 01 de octubre de 2018 le ha sido otorgado el beneficio jubilatorio, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere;
DECRETA:

ART 1: Suspéndase a partir del día 01 de octubre de 2018 el pago del anticipo jubilatorio al ex empleado YURESCIA MABEL CRISTINA D.N.I. 12557328 Legajo N° 673 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2890 10-09-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-4990-2012 en el cual mediante Decreto N°2784/2013 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio MYX426, en relación al inmueble de 25 de Mayo N°156, -Pda.41896- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010 -modificada por la Ord. N°6186 del 07/08/2012-; Que a fs.18 se presenta el causante impetrando el cambio de dominio exento por el AD045JW; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere;
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°2784/2013, MYX426 en relación al inmueble de calle 25 de Mayo N°156, -Pda.41896- por dominio MYX426, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2891
10-09-2018

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-3133-2011, en el cual se le adjudicó a Luciana Mariel Ullua, DNI 34.107.659 el inmueble identificado catastralmente como Circ.14, Secc.E, Chac.9, Frac.2, Parcela 3, U.F. 10, Partida 65170, sito en calle R. Rojas entre Av. San Martín y Vicente Gandini de Junín, Partido de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996; El boleto de compraventa suscripto el 05/04/2017 de fs.43; La consulta de la cta. cte. de deudas individuales Pda.34107659 de fs.55; El informe de la Dirección de obras particulares del 06 de junio de 2018 de fs.56 y el croquis de fs.57; La resolución intimativa adoptada por la Sra. Secretaria de Acción Social del 13 de Junio de 2018 de fs.59, notificada según constancia de fs.60; La actualización de la Cta. Cte. Pda. 34107659 del 14 de agosto de 2018 de fs.66 que acompaña el informe de la Dirección de Rentas Municipales de fs.67; El informe circunstanciado y la solicitud de dictamen legal suscripto por la Sra. Secretaria de Gobierno de fs.68; El dictamen legal confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica a fs.69, y; CONSIDERANDO: Que por Decreto N°663 del 22/02/2017 se le adjudicó a Luciana Mariel Ullua, DNI 34.107.659 y a Juan José Irazabal DNI 33.547.320 el inmueble identificado catastralmente como Circ.14, Secc.E, Chac.9, Frac.2, Parcela 3, U.F. 10, Partida 65170, sito en calle R. Rojas entre Av. San Martín y Vicente Gandini de Junín, Partido de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio; Que por Decreto 911 del 22 de marzo de 2017 se modificó el artículo 1ro. del Decreto N°663 del 22 de febrero de 2017, quedando como única adjudicataria la Sra. Luciana Mariel Ullua; Que la adjudicación habida es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS (\$169.949,60) pagaderos en TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE (339) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS QUINIENTOS (\$500) cada una, y una última de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS (\$449,60), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a la adjudicataria; Que en fecha 05 de abril de 2017 se suscribió el respectivo boleto de compraventa - ver fs.43-; Que por lo demás la adjudicataria asume la obligación, con carácter de condición resolutoria, que solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse el proyecto debidamente aprobado por dicha dependencia, de acuerdo a los siguientes plazos: dentro del año de la firma del boleto de compraventa, deberá iniciar la construcción. Dentro del plazo de dos años de la firma deberá estar concluida la obra; Que el incumplimiento de las obligaciones asumidas por la compradora da derecho a la vendedora a rescindir el contrato y obtener la restitución del terreno, asumiendo como única obligación la de reintegrar el importe que hubiere abonado la compradora; Que de la consulta a la Cta. Cte. de Deudas Individuales Pda.34107659 -que registra los pagos comprometidos por la compradora-, resulta que la totalidad de las cuotas vencidas se encuentran impagas al 07/06/2018, con excepción de la primera de ellas (ver fs.55); Que del informe de la Dirección de Obras Particulares del 06 de junio de 2018 resulta que en el inmueble se observa una construcción de ladrillos cerámicos a una altura de un metro -ver fs.56-; Que en mérito a las irregularidades detectadas y estando vencidos los plazos previstos, la Sra. Secretaria de Gobierno resuelve intimar y emplazar a la Sra. Luciana Mariel Ullua a fin de que regularice su situación en el término de 10 días, bajo apercibimiento de revocación (fs.59), siendo la resolución notificada telefónicamente el día 21/06/2018 -siendo infructuosa la cédula

remitida- (fs.60); Que la actualización de la Cta. Cte. de Deudas Individuales Pda.34107659 demuestra que la emplazada hizo caso omiso a la intimación cursada (fs.66); Que llamada a rendir dictamen, la Secretaría Legal y Técnica considera que podría procederse a la desadjudicación del lote en cuestión respecto de la Sra. Luciana Mariel Ullua, por incumplimiento de las obligaciones por esta última asumidas; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal de Junín; DECRETA:

ARTICULO 1ro: Revócase la adjudicación habida por por Decreto N°663 del 22/02/2017 -modificado por Drecreto N°911 del 22 de marzo de 2017- se le adjudicó a Luciana Mariel Ullua, DNI 34.107.659 el inmueble identificado catastralmente como Circ.14, Secc.E, Chac.9, Frac.2, Parcela 3, U.F. 10, Partida 65170, sito en calle R. Rojas entre Av. San Martín y Vicente Gandini de Junín, Partido de Junín, al registrarse el incumplimiento en el pago de las cuotas acordadas, habiendo hecho abandono del predio y estando verificada la omisión de la condición resolutoria dispuesta en la cláusula sexta del boleto de compraventa, quedando en consecuencia rescindido este último suscripto el 05/04/2017.-

ARTICULO 2do: Pase a la Dirección de Vivienda de la S.M.P. y O.P., a la Dirección de Catastro, a la Dirección de Rentas, a la Secretaría de Desarrollo Social - Vivienda- y Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder, debiendo la Dirección de Rentas restituir el monto abonado por la adjudicación revocada, previa compensación con las tasas municipales que gravan el fundo, desde la toma de posesión -05/04/2017- y hasta el presente acto.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, notifíquese por Mesa de Entradas, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, fecho archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2892
10-09-2018

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-3187/2018 - Licitación Pública N° 28/2018 referida a la "PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, MATERIALES, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CONDÓN CUNETA, BASE ESTABILIZADA Y ASFALTO EN FORTÍN TIBURCIO" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas Dos (02) ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:
ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma: EDIL SERVICIOS SRL la "PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, MATERIALES, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CONDÓN CUNETA, BASE ESTABILIZADA Y ASFALTO EN FORTÍN TIBURCIO" en la suma total de PESOS: ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 71/100 CVOS.- (\$11.271.625,71.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-3187/2018 - Licitación Pública N° 28/2018.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2893
10-09-2018

VISTO:Lo actuado mediante Expediente Municipal N° 4059-5426/2017 – Compulsa de Precios N°01/2017, referida a: “Provisión de materiales, mano de obra, herramientas y maquinarias necesarias para la implementación del transporte público(obra civil e instalación electrica de refugios” y, CONSIDERANDO:Que la inspección de obra solicita la ejecución de trabajos adicionales y economías por razones de orden técnico, en diversos sectores. Que en planilla adjunta a Nota de pedido N°13 se encuentra detalle de las tareas involucradas; en la misma existen items que se efectuaran a valores contractuales, y la creación de nuevo items cuyo valor se corresponden con los de mercado de acuerdo a lo expresado en Orden de Servicios N°30.- Que los adicionales de obra asciende a la suma de pesos: Setecientos treinta mil novecientos setenta con 31/100 (\$ 730.970,31) porcentaje que comprende el ocho coma mil ochocientos sesenta y seis (8,1862%) del valor contractual, encontrandose comprendido dentro de lo establecido en el Artículo N°146 de la Ley Organica de las Municipalidades.- Que la economía de obra asciende a la suma de pesos: Siete mil doscientos noventa y dos con 00/100 (\$ 7292,00) porcentaje que comprende el cero coma cero ocho mil ciento sesenta y seis (0,08166%) del valor contractual, encontrandose comprendido dentro de lo establecido en el Artículo N°146 de la Ley Organica de las Municipalidades.- Que existe dictamen legal y contable favorables.- Por todo ello el intendente municipal en ejercicio de las facultades inherentes a su cargo:
DECRETA:

ARTICULO 1ro:Apruebase la realización de Trabajos Adicionales perteneciente a la obra: “Provisión de materiales, mano de obra, herramientas y maquinarias necesarias para la implementación del transporte público (obra civil e instalación electrica de refugios)” , cuyo importe asciende a la suma de pesos:Setecientos treinta mil novecientos setenta con 31/100 (\$ 730.970,31) porcentaje que comprende el ocho coma mil ochocientos sesenta y seis (8,1862%) del valor contractual, encontrandose comprendido dentro de lo establecido en el Artículo N°146 de la Ley Organica de las Municipalidades.-
ARTICULO 2do:Apruebase la economía de obra perteneciente a la “Provisión de materiales, mano de obra, herramientas y maquinarias necesarias para la implementación del transporte público(obra civil e instalación electrica de refugios)”, cuyo importe asciende a la suma de pesos:Siete mil doscientos noventa y dos con 00/100 (\$ 7292,00) porcentaje que comprende el cero coma cero ocho mil ciento sesenta y seis (0,08166%) del valor contractual, encontrandose comprendido dentro de lo establecido en el Artículo N°146 de la Ley Organica de las Municipalidades.-
ARTICULO 3ro:Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2894
10-09-2018

VISTO:Lo actuado mediante Expediente Municipal N° 4059-5230/2017 – Licitación Pública N°53/2017, referida a: “Provisión de mano de obra, materiales, herramientas y maquinarias necesarias para la construcción de desagüe pluvial A Roca ” y, CONSIDERANDO: Que luego de finalizada la excavación hasta el nivel “cota de fundación” establecido en Pliego de bases y condiciones se ha verificado que el suelo extraído corresponde a limo sedimentado, y que dicho suelo continua en una capa de 0,70/1 metro de profundidad.- Que dichas características no son aptas para apoyar una estructura de hormigón armado, siendo la solución técnica desde

el punto de vista de la Inspección de obra, colocar una cañería de P.V.C reemplazando el conducto a cielo abierto de hormigón oportunamente proyectado, manteniendose los parámetros de escurrimientos hidráulicos inalterables.- Que la inspección solicita a la Contratista que evalúe los items de obra que intervendrían en los trabajos a desarrollar para su presupuesto, produciendose una economía por la no ejecución del rubro 2 y 3 (hormigon – acero en barras) por la suma de pesos: Un millon ochocientos cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta y seis con 31/100 (\$ 1.849.956,31); y la creación de nuevos rubros 2 y 3 (caños de P.V.C y camaras de inspección) por la suma de pesos: Un millon ochocientos cuarenta y nueve mil novecientos dos con 75/100 (\$ 1.849.902,75).- Que con fecha 27/8/18 la inspección solicita el reinicio de los trabajos siendo la fecha estipulada para la finalización de las tares el día 6/1/19.-
DECRETA:

ARTICULO 1ro:Apruebase la economía de obra perteneciente “PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIAS NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCION DE DESAGUE”, cuyo importe asciende a la suma de pesos: Un millon ochocientos cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta y seis con 31/100 (\$ 1.849.956,31).-
ARTICULO 2do:Apruebase la realización de nuevos rubros perteneciente a la obra:“PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIAS NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCION DE DESAGUE” , cuyo importe asciende a la suma de pesos: Un millon ochocientos cuarenta y nueve mil novecientos dos con 75/100 (\$ 1.849.902,75).- Artículo 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaria de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2895
10-09-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3914/2018, por Dña. RIOS, MARIA OFELIA, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. RIOS, MARIA OFELIA, un subsidio por la suma de Pesos CUATRO MIL (\$4000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 “Fondo Educativo”- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2896
10-09-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3493/2018, por Dña. AGUIRRE, CLAUDIA LEONOR, con destino a solventar gastos originados por problemas de salud que padece su hijo Danilo Aarón BRITOS, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. AGUIRRE, CLAUDIA LEONOR, un subsidio por la suma de Pesos OCHO MIL (\$8000.-), pagadero en dos (2) cuotas mensuales de Pesos Cuatro Mil (\$ 4000.-) cada una, de

conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 26 - Actividad 5 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2897
10-09-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3831/2018, por la Directora del CENTRO DE FORMACION INTEGRAL N° 1, de esta ciudad, con destino a solventar gastos que le demandará el traslado de alumnos y docentes del establecimiento a la ciudad de Buenos Aires, para recibir el premio del concurso literario "De Ana Frank a nuestros días", el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del CENTRO DE FORMACION INTEGRAL N° 1, de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos OCHO MIL SETECIENTOS (\$8700.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 45 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2898
11-09-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3913/2018, por la Directora de la E.E.S 21- de la localidad de SAFORCADA, de este Partido, con destino a solventar los gastos que le demandan a los alumnos del establecimiento llevar a cabo una jornada en ambiente natural, con tareas propias de los proyectos de Medio Ambiente, integrando actividades pedagógicas y lúdicas, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la ESCUELA DE EDUCACION SECUNDARIA Nro. 21, de la localidad de SAFORCADA, de este Partido, un subsidio por la suma de Pesos UN MIL (\$1000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 45 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2899
11-09-2018

VISTO: La nota de fecha 11 de julio de 2018 donde el SECRETARIO ESPACIOS PUBLICOS,, comunica el pase a Dirección Agencia Seguridad Vial perteneciente a la SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA del empleado PERALTA CLAUDIO M ARTIN, y; CONSIDERANDO: Que es necesario reubicar a los agentes en la subjurisdicción correspondiente a su área de trabajo, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:
ART 1: Transfírase al empleado PERALTA CLAUDIO M ARTIN D.N.I. 22605681 Legajo N° 5981 del personal 1112 Personal Permanente a la subjurisdicción SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 34, por los motivos expuestos en el exordio del presente decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2900
11-09-2018

VISTO: La nota de fecha 30 de julio de 2018 donde se comunica el pase a Subsecretaría de Medio Ambiente perteneciente a la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO del empleado RAMIREZ MAGALI, y; CONSIDERANDO: Que es necesario reubicar a los agentes en la subjurisdicción correspondiente a su área de trabajo, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Transfírase al empleado RAMIREZ MAGALI D.N.I. 37938949 Legajo N° 3466 del personal 1211 Personal Temporario Mensualizado a la subjurisdicción SUBJURISDICCION 1110125000 ACTIVIDAD CENTRAL 01, por los motivos expuestos en el exordio del presente decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2901
11-09-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3910/2018, por el Regente del CENTRO DE EDUCACION FISICA N° 55, de esta ciudad, con destino a solventar gastos que le demanda a los alumnos del citado establecimiento viajar a la ciudad de Buenos Aires en el marco de los Juegos Olímpicos de la Juventud, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del CENTRO DE EDUCACION FISICA N° 55, de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos DOCE MIL (\$12000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 45 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2902
11-09-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2920/2018, por Dña. MORETTI, EDITH ROSANA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. MORETTI, EDITH ROSANA, un subsidio por la suma de Pesos SEIS MIL (\$6000.-), pagadero en tres (3) cuotas mensuales de Pesos Dos Mil (\$ 2000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 26 - Actividad 3 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2903
11-09-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3877/2018, por Dña. LINARES, STELLA MARIS, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. LINARES, STELLA MARIS, un subsidio por la suma de Pesos DIECISEIS MIL (\$16000.-), pagadero en cuatro (4) cuotas mensuales de Pesos Cuatro Mil (\$ 4000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 26 - Actividad 5 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2904
11-09-2018

VISTO: La nota elevada por el SECRETARIO ESPACIOS PUBLICOS, AGUILAR ALDO GERMAN solicitando una medida disciplinaria referida al empleado NECULPAN SANTIAGO ALBERTO por reiteradas llegas tarde, realizar marcaciones y no ir a su lugar de trabajo, negligencia en el cumplimiento de sus tareas, inconducta notoria., y; CONSIDERANDO: Que es necesario proceder a la aplicación de la medida correctiva, de acuerdo al Art/s 83 inc.1 y 3., 84 inc.3. de las Normativas Vigentes del CCT, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Suspéndase a partir 26 de septiembre de 2018, 1 día, sin goce de haberes al empleado Clase OBRERO III Personal permanente de SUBJURISDICCION 1110123000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 03 al empleado NECULPAN SANTIAGO ALBERTO D.N.I. 17748920 Legajo N° 3007; por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2905
11-09-2018

VISTO: La nota elevada por el DR. FERRERO JULIO EDUARDO solicitando una medida disciplinaria referida al empleado ALVAREZ AVELINO VICENTE por NEGLIGENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS TAREAS, y; CONSIDERANDO: Que es necesario proceder a la aplicación de la medida correctiva, de acuerdo al Art/s 83 inc.3 . de las Normativas Vigentes del CCT, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Suspéndase a partir 25 de septiembre de 2018, 2 días, sin goce de haberes al empleado Clase PROFESIONAL II Personal permanente de SUBJURISDICCION 1110113000, PROGRAMA 24, ACTIVIDAD 37 al empleado ALVAREZ AVELINO VICENTE D.N.I. 17637156 Legajo N° 7203; por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2906
11-09-2018

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-3955/2018 - Licitación Privada N° 64, referida a "Provisión de Alojamiento para Personas en Mar del Plata desde el 29 de Septiembre al 03 de Octubre Inclusive (Torneos Juveniles Bonaerenses)", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para la "Provisión de Alojamiento para Personas en Mar del Plata desde el 29 de Septiembre al 03 de Octubre Inclusive (Torneos Juveniles Bonaerenses)" y en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS: UN MILLON CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100CVOS.- (\$1.045.500,00.-).-

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 20 de septiembre de 2018, a las 10:00hs, en la OFICINA DE COMPRAS, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2907
11-09-2018

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-907/2018 – Licitación Privada N° 26/2018, destinada a: “Provisión de materiales, Mano de obra, Equipos y Herramientas para realizar vereda nueva sobre calle Jean Jaures desde Rivadavia hasta Gral Paz”y, CONSIDERANDO:Que la Inspección de la Obra solicita por medio de Orden de Servicio N°2 a la contratista que luego de revisar detalladamente el pliego de bases y condiciones por cuestiones técnicas no se ejecutará dos rampas para discapacitados, produciendose una economía de pesos: Nueve mil seiscientos setenta y dos con 00/100 (\$ 9.672,00), valor que representa el uno coma veintiun por ciento (1,21%) del valor contractual; porcentaje que se encuentra comprendido dentro de lo establecido en el Artículo 146 de la Ley Organica de las Municipalidades.- Que existe dictamen Legal y Contable Favorable. Por lo expresado anteriormente expresado el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro:Apruébase la economía correspondiente a la “Provisión de materiales, Mano de

obra, Equipos y Herramientas para realizar vereda nueva sobre calle Jean Jaures desde Rivadavia hasta Gral Paz”, equivalente a la suma de pesos: Nueve mil seiscientos setenta y dos con 00/100 (\$ 9.672,00) centavos, valor que representa el uno coma veintin por ciento (1,21%) del valor contractual.- ARTICULO 2do: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2908 11-09-2018

VISTO: Lo informado por el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires, referido al ex empleado SANCHEZ MARIA INES, y; CONSIDERANDO: Que a partir del 01 de octubre de 2018 le ha sido otorgado el beneficio jubilatorio, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere: DECRETA:
ART 1: Suspéndase a partir del día 01 de octubre de 2018 el pago del anticipo jubilatorio al ex empleado SANCHEZ MARIA INES D.N.I. 13582318 Legajo N° 5951 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2909 11-09-2018

VISTO: Las inasistencias sin justificar del empleado M ARTINZ LUCIANO GABRIEL EDUARDO a partir de día 5 de setiembre de 2018, la Cédula de notificación de fecha 12/09/18, donde se lo intima a reintegrarse a sus tareas en el término de un día hábil subsiguiente de recibida la misma, no cumplimentando lo requerido en tiempo y forma, y el dictamen de la Secretaría Legal y Técnica, y CONSIDERANDO: Lo normado en el Art. 82 inc.2 ., 84 inc. 1 y 7. del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere: DECRETA:
ART 1: Dése de baja a partir del 13 de septiembre de 2018 al empleado del Personal Clase OBRERO III Personal permanente de SUBJURISDICCION 1110123000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 07, empleado M ARTINZ LUCIANO GABRIEL EDUARDO D.N.I. 36922516 Legajo N° 3105 (Clase 1993), por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2910 11-09-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: Que este Departamento Ejecutivo otorgó por Decreto Nro. 2482/2018 de fecha 27 de julio de 2018 (expediente Nro. 4059-3137/2018), un subsidio a favor de Dn. Gustavo Daniel PALOMEQUE, con destino a solventar gastos de subsistencia, y Que, conforme lo informado por la Secretaría de Desarrollo Social a fojas 12/13 de las actuaciones antes citadas, el beneficiario no cumplió adecuadamente su rol parental, motivo por el cual el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere: DECRETA:
ARTICULO 1ro: Déjase sin efecto el subsidio otorgado oportunamente por Decreto Nro. 2482/2018 a favor de Dn. Gustavo Daniel Palomeque, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese

en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2911 11-09-2018

VISTO:Lo actuado mediante Expediente Municipal N° 4059-3941/2015 – Licitación Pública N°10/2015, referida a: “Provisión de mano de obra y materiales para la construcción Edificio E.E.S.T N°2- Patricia Argentinas ” y, CONSIDERANDO: Que por ordenes de servicio N° 12 y 13, la Inspección de la Obra le solicita a la Contratista por cuestiones de indole técnica modificaciones en el proyecto. Que en orden de servicio N°12 se detallan las tareas que generan una economía de obra por la suma de pesos: Ciento ocho mil seiscientos treinta y seis con 04/100 (\$ 108.636,04). Que por medio de orden de servicio n°13 se describen las tareas adicionales que representa la suma de pesos: Doscientos noventa y ocho mil seis con 37/100 (\$ 298.006,37).- Que debido a indicaciones de la empresa prestataria de gas y cuestiones reglamentaria de obras sanitarias municipal se indicaron modificaciones a las instalaciones previstas generandose adicionales de obra, por dicho motivo se solicito presupuestado a la contratista. Que la contratista presento mediante nota de pedido N-°2 computo por los adicionales solicitados por la suma de pesos: Sesenta y un mil seiscientos dieciseis,(\$ 61.616,00).- Que el Art. 146 de la Ley orgánica de las Municipalidades podrá disponer aumentos o reducciones de items contratado o de nuevos items cuyo valor no exceda en su conjunto el Veinte por ciento (20%), dichos trabajos serán obligatorios para en contratista. También el Intendente podra disponer previo dictámen del Organismo Técnico Municipalidad trabajos que superen el porcentaje precedente y que resulten indispensables, urgentes, o convenientes en en una obra en curso de ejecución , siempre que el importe de estos trabajos no excedan el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto total contratado.- Que atento a lo expuesto anteriormente la Secretaria de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas sugieren proceder a elevar las presentes actuaciones correspondiente a una economía de PESOS: CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 04/100 (\$ 108.636,04,-) que representa el uno coma sesenta por ciento (1,60%) del valor contractual; y adicionales por la suma total de PESOS: TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CON 37/100 (\$ 359.622,37,-) que representa el cinco coma treinta y uno por ciento (5,31%) del valor contractual.- Que existe dictamen Legal y Contable favorables.- Por todo ello el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades inherentes a su cargo: DECRETA:
ARTICULO 1ro:Apruebase la realización de Trabajos Adicionales perteneciente a la obra: “Provisión de mano de obra y materiales para la construcción Edificio E.E.S.T N°2- Patricia Argentinas ”, cuyo importe asciende a la suma de pesos:TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CON 37/100 (\$ 359.622,37,-) que representa el cinco coma treinta y uno por ciento (5,31%) del valor contractual; porcentaje que se encuentra comprendido dentro de los limites establecidos por la ley Organica de las Municipalidades.
ARTICULO 2do:Apruebase la economía de obra perteneciente a la “Provisión de mano de obra y materiales para la construcción Edificio E.E.S.T N°2- Patricia Argentinas ”, cuyo importe asciende a la suma de pesos:CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 04/100 (\$ 108.636,04,-) que representa el uno coma sesenta por ciento (1,60%) del valor contractual, porcentaje que se encuentra comprendido dentro de los limites establecidos por la ley Organica de las Municipalidades. Artículo 3°: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2912
11-09-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-975/2018, por Dña. FERRARI Marina, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. FERRARI Marina, un subsidio por la suma de Pesos Doce Mil (\$ 12.000.-), pagadero en cuatro cuotas iguales y consecutivas de Pesos Tres Mil (\$ 3.000) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110114000– Programa 25 – Actividad 41 – Código 5.1.4.0.- Ayuda Sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2913
11-09-2018

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-3388/2018 - Licitación Privada N° 61/2018 referida a la "PROVISIÓN DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO", y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas Tres (03) ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjúdicase a la firma: ELECTRICIDAD JUNIN S.A. los ítems N° 1 – 3 – 4 – 5 – 6 – 7 – 11 – 12 – 14 – 15 – 16 – 17 - 19 – 20 y 22 en la suma total de PESOS: DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 263.339,00); a la firma: JUMAELECTRIC S.A. los ítems N° 2 – 10 – 13 – 18 – y 21 en la suma total de PESOS: CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 40/100 (\$ 105.697,40); y a la firma: ENLUZ S.A. los ítems N° 8 y 9 en la suma total de PESOS: CUARENTA MIL SESENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 40.065,00), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-3388/2018 - Licitación Privada N° 61/2018.-
ARTICULO 2do: Tómesese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.
ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2914
11-09-2018

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-1568/2002, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de Dn. NATOLI, CAYETANO OSCAR, y CONSIDERANDO: Que el recurrente se encuentra imposibilitado de atender el pago de los mencionados tributos en virtud de su

situación económica, conforme con lo dictaminado por la Dirección de Discapacidad y la Secretaría de Hacienda y Finanzas -Dirección de Ingresos Públicos- a fojas 207 del expediente antes citado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 132do. de la Ordenanza Nro. 7297-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. NATOLI, CAYETANO OSCAR, del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de su propiedad ubicado en 12 DE OCTUBRE 757, de JUNIN (Partida Nro 55643-0/00), por el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2915
11-09-2018

VISTO:Lo actuado mediante Expediente Municipal N° 4059-3341/2017 – Licitación Pública N°45/2017, referida a: “Provisión e instalación de semáforos en varios cruces” y, CONSIDERANDO:Que por Nota de pedido N° 5, la contratista solicita la ampliación de plazo de Dieciseis (16) días correspondiente por lluvias y sus consecuencias durante el período comprendido entre octubre del año dos mil diecisiete y marzo del corriente año.- Que la inspección de obra recibe nota por las improductividades a causa de lluvias y sus consecuencias, sujeto a aprobación del departamento ejecutivo.- Que existe dictamen legal y contable favorable.- Por todo ello el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades inherentes a su cargo:
DECRETA:

ARTICULO 1ro:Ampliése el Plazo de Obra en Dieciseis (16) días, de acuerdo a los motivos expresados en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do:Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaria de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2916
11-09-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3912/2018, por Dña. RAVETTO, SUSANA BEATRIZ, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. RAVETTO, SUSANA BEATRIZ, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL (\$2000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 “Fondo Educativo”- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2917
11-09-2018

VISTO: Lo tramitado ante el Juzgado Civil y Comercial N°2 Dpto.Judicial Junin, y CONSIDERANDO: Que se debe proceder al LEVANTAMIENTO de la medida cautelar de embargo oportunamente dispuesta sobre los haberes que percibe Meccia Jprgelina, el Sr.Intendente

Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Por Tesorería y previa intervención de Dirección de Personal a partir del 01 de septiembre de 2018 procédase al LEVANTAMIENTO del embargo trabado sobre los haberes del agente del personal Personal permanente SUBJURISDICCION 1110125000, PROGRAMA 16, ACTIVIDAD 03 empleado MECCIA JORGELINA LUJAN D.N.I. 33410792 Legajo N° 7605 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: El referido levantamiento de embargo pertenece a los autos caratulados SERVITEC 9 DE JULIO S.A C/MECCIA JORGELINA S/COBRO EJECUTIVO EXPTE N°JU 1211/2017.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2918

11-09-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-1017/2018, por Dña. RODRIGUEZ María Alejandra, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. RODRIGUEZ Maria Alejandra, un subsidio por la suma de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000.-),pagadero en dos cuotas iguales y consecutivas de Pesos Dos Mil (\$ 2.000) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110114000- Programa 25 - Actividad 41 - Código 5.1.4.0.- Ayuda Sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2919

11-09-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3693/2018, por Dña. GERMANI Telma Alcira, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. GERMANI Telma Alcira, un subsidio por la suma de Pesos Seis Mil Quinientos (\$ 7.500.-),pagadero de tres cuotas iguales y consecutivas de Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110114000- Programa 25 - Actividad 41 - Código 5.1.4.0.- Ayuda Sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2920

11-09-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3911/2018, por Dn. MANSILLA, CRISTIAN NICOLAS, el Intendente

Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. MANSILLA, CRISTIAN NICOLAS, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL (\$2000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 “Fondo Educativo”- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2921

11-09-2018

VISTO:Lo actuado mediante Expte. N° 4059-1224/2017 – Licitación Pública N° 11/2017, destinada a:

“PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, MATERIALES HERRAMIENTAS Y MAQUINARIAS PARA LA CONSTRUCCION PLAZOLETAS FFCC 1ERA ETAPA” y, CONSIDERANDO:Que la inspección de obra por razones de orden técnico produce la modificación del proyecto, no requiriendo la ejecución del mural de hormigón armado, produciéndose una economía de obra por la suma de pesos: Cuarenta y seis mil setenta y nueve con 00/100 (\$ 46.079,00), monto que representa el tres por ciento (3,00%) del valor contractual. Que el Art. 146 de la Ley orgánica de las Municipalidades podrá disponer aumentos o reducciones de ítems contratado o de nuevos ítems cuyo valor no exceda en su conjunto el Veinte por ciento (20%), dichos trabajos serán obligatorios para en contratista. Que existe dictamen legal y contable.- Por todo ello el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Apruébase la economía correspondiente a la “PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, MATERIALES HERRAMIENTAS Y MAQUINARIAS PARA LA CONSTRUCCION PLAZOLETAS FFCC 1ERA ETAPA” equivalente a la suma de pesos: Cuarenta y seis mil setenta y nueve con 00/100 (\$ 46.079,00) centavos, equivalente al tres por ciento (3,00%) del valor contractual, porcentaje comprendido dentro de lo establecido por la Ley Organica de las Municipalidades.-

ARTICULO 2do:Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2922

11-09-2018

VISTO: La Ordenanza N°7312 del 28 de Diciembre de 2017, donde se aprueba el presupuesto del año 2018 con las partidas necesarias para cubrir con las erogaciones correspondientes, y; CONSIDERANDO: La necesidad de reconocer al empleado por el buen desempeño de sus tareas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Octubre de 2018 PROFESIONAL II del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110112000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 35 horas semanales al empleado LAMBERT GERMAN EDUARDO D.N.I. 34115476 Legajo N° 3592 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2923
11-09-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1931 de fecha 07 de junio de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere: DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1931 de fecha 07 de junio de 2018 a partir del día 01 de Octubre de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina ADM. Y COND. SECR.O.Y S.PUBL. con una asignación mensual de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SEIS .-(\$10906) equivalente al Personal PROFESIONAL II, con un régimen de 30 horas semanales al empleado MENDIBE BOLLINI TAMARA D.N.I. 36524235 Legajo N° 3409 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110122000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2924
11-09-2018

VISTO: La Ordenanza N°7312 del 28 de Diciembre de 2017, donde se aprueba el presupuesto del año del año 2018 con las partidas necesarias para cubrir con las erogaciones correspondientes, y; CONSIDERANDO: La necesidad de reconocer al empleado por el buen desempeño de sus tareas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere: DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Octubre de 2018 PROFESIONAL II del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110103000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 35 horas semanales al empleado DALL OCCHIO ANA CARINA D.N.I. 21500579 Legajo N° 3646 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2925
11-09-2018

VISTO: La Ordenanza N°7312 del 28 de Diciembre de 2017, donde se aprueba el presupuesto del año del año 2018 con las partidas necesarias para cubrir con las erogaciones correspondientes, y; CONSIDERANDO: La necesidad de reconocer al empleado por el buen desempeño de sus tareas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere: DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Octubre de 2018 PROFESIONAL III del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110103000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 30 horas semanales al empleado GIMENEZ JUAN PABLO D.N.I. 35235372 Legajo N° 3366 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2926
11-09-2018

VISTO: El régimen horario vigente en la Municipalidad de Junín, y; CONSIDERANDO: Que a los efectos de lograr mayor eficiencia y funcionalidad, se hace necesario implementar el régimen horario consistente en 40 horas semanales, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere: DECRETA:

ART 1: Establécese a partir de 01 de Octubre de 2018 el régimen horario de 40 horas semanales para el empleado del Personal permanente equivalente a TECNICO I de SUBJURISDICCION 1110120000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con una asignación mensual de PESOS DOCE MIL CIEN .-(\$12100) con desempeño en TECNICOS, empleado RIZZI LUCAS ANDRES D.N.I. 29147170 Legajo N° 6362 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2927
11-09-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2676 de fecha 15 de agosto de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción Modernización, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere: DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2676 de fecha 15 de agosto de 2018 a partir del día 01 de Octubre de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina de Desarrollo de Sistemas Web con una asignación mensual de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SEIS .-(\$10906) equivalente al Personal PROFESIONAL II, con un régimen de 30 horas semanales al empleado SANCHEZ M ARTIN D.N.I. 37560812 Legajo N° 3609 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110120000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2928
11-09-2018

VISTO: La Ordenanza N°7312 del 28 de Diciembre de 2017, donde se aprueba el presupuesto del año 2018 con las partidas necesarias para cubrir con las erogaciones correspondientes, y ; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere: DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Octubre de 2018 PROFESIONAL II del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110112000, PROGRAMA 32, ACTIVIDAD 30 con un régimen horario de 35 horas semanales al empleado COSTANZI LUIS BERNARDO D.N.I. 30573071 Legajo N° 3642 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2929
11-09-2018

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Administración y Conducción Educación cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y;
CONSIDERANDO: Que ROMANELLI JUAN SANTIAGO registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Octubre de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018, "Ad-Honorem" para cumplir tareas como Jefe de Logística a ROMANELLI JUAN SANTIAGO D.N.I. 8279427 Legajo N° 3278 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA .- (\$12780) por mensual.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2930
11-09-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2756 de fecha 24 de agosto de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción de Salud, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2756 de fecha 24 de agosto de 2018 a partir del día 01 de Octubre de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina del Centro Preventivo de Adicciones con una asignación mensual de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SEIS .-(\$10906) equivalente al Personal PROFESIONAL II, con un régimen de 30 horas semanales al empleado PERON MARIANA RAQUEL D.N.I. 25294716 Legajo N° 7384 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2931
11-09-2018

VISTO: La Ordenanza N°7312 del 28 de Diciembre de 2017, donde se aprueba el presupuesto del año 2018 con las partidas necesarias para cubrir con las erogaciones CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Octubre de 2018 DE SERVICIO III del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 02 con un régimen horario de 30 horas semanales al empleado PANERO GIULIANA LUCIA D.N.I. 38420517 Legajo N° 3653 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2932
11-09-2018

VISTO: La renuncia presentada por el agente CALVI PATRICIA CECILIA, con desempeño en Centros de Salud perteneciente a la SECRETARIA DE SALUD, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Aceptase a partir del día 27 de Septiembre de 2018, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110113000, PROGRAMA 23, ACTIVIDAD 30 empleado CALVI PATRICIA CECILIA D.N.I. 28045057 Legajo N° 7916 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2933
11-09-2018

VISTO:Lo actuado mediante Expediente Municipal N° 4059-5260/2017 – Licitación Pública N°54/2017, referida a: “Provisión de mano de obra, materiales, equipos y herramientas para la construcción-refacción de escuelas varias ” y, CONSIDERANDO:Que la inspección de obra por medio de Orden de Servicio N°16 solicita la confección de computo y presupuesto para la construcción de rampa de acceso, baranda metálica para discapacitados y extracción de mástil y colocación del mismo. Que debido a modificaciones de proyecto se producirá una economía en los rubros descriptos en dicha orden por la suma de Pesos: Diecisiete mil setecientos treinta y siete con 18/100 (\$ 17.737,18).- Que por nota de pedido N°4 la contratista presenta presupuesto por los adicionales de obra solicitados correspondiente a la Escuela Secundaria N°21 -Saforcada por la suma de pesos: Setenta y ocho mil quinientos con 00/100 (\$ 78.500,00).- Que el Art. 146 de la Ley orgánica de las Municipalidades podrá disponer aumentos o reducciones de ítems contratado o de nuevos ítems cuyo valor no exceda en su conjunto el Veinte por ciento (20%), dichos trabajos serán obligatorios para en contratista. Que la economía de obra solicitada representa el uno coma trece (1,13%) del valor contractual, y la ampliación solicitada representa el cuatro coma noventa y ocho (4,98%) del valor contractual.- Que la inspección sugiere una ampliación de plazo de Quince (15) días corridos para la ejecución de las tareas adicionales.- Que la Secretaría de Planeamiento Movilidad y Obras Públicas considera conveniente que se otorgue la ampliación de plazo y se apruebe las modificaciones de proyecto.- Que existe dictamen legal y contable favorable.- Por todo ello el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades inherente a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro:Apruebase la realización de Trabajos Adicionales perteneciente a la obra: “Provisión de mano de obra, materiales, equipos y herramientas para la construcción-refacción de escuelas varias ” Escuela N°21-Saforcada , cuyo importe asciende a la suma de pesos: Setenta y ocho mil quinientos con 00/100 (\$ 78.500,00), que representa un incremento del cuatro coma noventa y ocho (4,98%) del valor contractual; porcentaje que se encuentra comprendido dentro de los límites establecidos por la ley Organica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do:Apruebase la economía de obra perteneciente a la “Provisión de mano de obra, materiales, equipos y herramientas para la construcción-refacción de escuelas varias ” Escuela N°21-Saforcada ,

cuyo importe asciende a la suma de pesos: Diecisiete mil setecientos treinta y siete con 18/100 (\$ 17.737,18), que representa el uno coma trece (1,13%) del valor contractual, porcentaje que se encuentra comprendido dentro de los límites establecidos por la ley Orgánica de las Municipalidades. Artículo 3º: Ampliése el Plazo de Obra en Quince (15) días corridos para la ejecución de los trabajos adicionales.- Artículo 4º: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2934 12-09-2018

VISTO: El Expediente Municipal N° 4059-5304-2016 por el cual tramita la Licitación Pública N° 22/16 cuyo objeto es la “REPAVIMENTACION DE AV. CIRCUNVALACION DE JUNIN-TRAMO R.N.N° 188 -LAGUNA DE GOMEZ-PROGRESIVA KM. 0.0 R.N.N. 188 Y PROGRESIVA 17,200 ACCESO PARQUE NATURAL LAGUNA DE GOMEZ”, de esta ciudad de Junín; CONSIDERANDO: Que el emprendimiento objeto de las presentes actuaciones tiene como punto de partida el Convenio celebrado entre la DVBA y la Municipalidad de Junín en fecha 15 de Noviembre de 2016 aprobado por Resolución DVBA N° 1348/16; Ordenanza de la Municipalidad de Junín N° 7096, y por la cual se acuerdan las condiciones por las que se ejecutará la obra de referencia; Que dicha obra fue adjudicada a la Firma MARCALBA S.A. en la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 96.477.810,49), de conformidad con Decreto Municipal N° 480/17 (fojas 1060) y Addenda modificatoria autorizada por Resolución DVBA N° 1077/17 (Fs. 32/33 de alcance 6 de Expediente Municipalidad de Junín N° 4059-5304-2016); Que a posteriori el Municipio promovió la Modificación N° 1 de la Obra de referencia con la finalidad de optimizar el proyecto ejecutivo de tal modo de garantizar una durabilidad acorde las exigencias del tránsito, adjuntando memoria Descriptiva (fs 1173/1176), Cómputo y Presupuesto de los trabajos a ejecutar (fs 1177/1179); Que en este marco la Municipalidad de Junín mediante Decreto Municipal N° 2381/17 autorizó formalmente la ampliación de obra promovida, por un monto de PESOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 27.139.043,72), el cual se corresponde con un índice equivalente al 28,13% del monto contractual original de PESOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 96.477.810,49), ello con sustento legal en el Pliego de Bases y Condiciones art. 3° de Condiciones Legales Generales; art. 146° del Decreto Ley 6769/58-Ley Orgánica de las Municipalidades; art. 205° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires; Que la referida Modificación N° 1 de la Obra contó con aprobación del Honorable Concejo Deliberante del partido de Junín mediante Ordenanza N° 7348, Decreto Promulgatorio N° 1519//18 (fojas 10/12 del alcance 7 del Expediente Municipalidad de Junín N° 4059-5306-2016); Que la Ordenanza N° 7348 a través de su art 1° aprueba y autoriza al Sr. Intendente Municipal a suscribir con la DVBA, la Addenda que contempla la ejecución de la Modificación N° 1 de Obra por un monto de PESOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 27.139.043,72); Que la Addenda que contempla la ampliación propuesta corre agregada a fojas 1236 del Expediente Municipal N° 4059-5304-2016, siendo asimismo que la DVBA dio la pertinente aprobación mediante Resolución 2018-451 GDEBA-DVMIYSPGP; Que en virtud de la Modificación de Obra promovida por la Municipalidad de Junín, el nuevo monto de Obra

se encuentra representado por la suma de PESOS CIENTO VEINTITRES MILLONES SEICIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 123.616.854,21); Que durante la sustanciación del proceso que culminó en la aprobación de la Modificación N° 1 de Obra, el partido de Junín sufrió una importante inundación con precipitaciones de 1500mm anuales, aumento de nivel de capas freáticas y con un canal a cielo abierto en proximidades de la traza del camino 054-01 que resulta asiento de las Obras de que trata el presente; Que el progreso de rotura del camino 054-01 se vio seriamente acelerado por las condiciones de borde hidráulico como infiltraciones descendentes y ascendentes por fenómeno capilar en todo el paquete estructural existente; Que esta situación de empeoramiento del paquete estructural, como así también un probable tratamiento, fue puesta de manifiesto por la Inspección de Obra Municipal mediante Informe elevado a la DVBA (fojas 1 a 5 de Expediente DVBA N° 2410/1831/2016 –Alcance 16); Que la situación de empeoramiento arriba descripta motivó la paralización de las obras y la consecuente neutralización de los plazos de la misma de conformidad con el Acta de Obra de Neutralización de Obra de fecha 02/05/2018; Que la DVBA emite Informe Técnico respecto de la resolución técnica a aplicar con objeto de solucionar el grave deterioro puesto de manifiesto por la Inspección de Obra Municipal (Fojas 7/8 de Expediente DVBA N° 2410/1831/2016 –Alcance 16); Que la Inspección de Obra municipal mediante Orden de Servicio N° 23 de fecha 23/07/2018 y con sustento en el Informe de la DVBA a que refiere el considerando precedente, solicita a la Contratista MARCALBA SA. la presentación de presupuesto de trabajos a realizar sobre el Camino 054-01 en el tramo comprendido entre Progresiva 9:200 y Progresiva 17.200; Que la Contratista mediante Nota responde que está dispuesta a ejecutar los trabajos solicitados por la Inspección de Obra Municipal, de conformidad con los precios unitarios adjuntados con la Oferta, siendo que los mismos se presupuestan en la suma de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$10.419.758,46); Que el Municipio considera conveniente el presupuesto adjuntado por la Contratista, siendo que corresponde su elevación a la DVBA para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en cláusula Decimo-Primera del Convenio mencionado en el Considerando 1ro, la cual establece “las modificaciones al Contrato original serán consensuadas con la DVBA con carácter previo a su implementación”; Que el monto de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$10.419.758,46) en concepto de “Modificación N° 2” de Obra, se corresponde con un índice equivalente al 10,8% del monto contractual original de PESOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$96.477.810,49) y debe adicionarse al monto de la Modificación N°1 de Obra establecido oportunamente en la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 27.139.043,72), siendo que el monto total en concepto de ampliación de Obra, sumadas las modificaciones de Obra N°1 y N°2 asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$37.558.802,18), representando un 38,92% del monto del Contrato Original; Que el Régimen de Ampliaciones resulta específicamente previsto por las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades-texto según Decreto 6769/58 y modificatorias, art. 146°-segundo párrafo; el cual establece: “El Departamento Ejecutivo podrá disponer aumentos o reducciones de ítems contratados o creación de nuevos ítems cuyo valor no exceda en conjunto el

veinte (20) por ciento del monto total del contrato, los que serán obligatorios para el contratista. También el Intendente podrá disponer, previo dictamen del organismo técnico municipal, trabajos que superen el porcentaje precedente y que resulten indispensables, urgentes o convenientes en una obra en curso de ejecución siempre que el importe de estos trabajos no exceda el cincuenta (50) por ciento del monto total contratado.”; Que asimismo la ampliación de Obra propuesta encuentra sustento legal suficiente en art. 205ª del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades. “Para la determinación del margen del veinte por ciento (20%) a que se refiere el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal se considerará el importe del contrato. Dicho importe podrá llegar al cincuenta por ciento (50%) del monto contratado para trabajos indispensables, urgentes o convenientes de la obra en ejecución. Estos supuestos deberán ser acreditados por dictamen del órgano técnico municipal competente, bajo responsabilidad del D. Ejecutivo.”; Que a fs. 1340 obra dictamen de la Secretaría de Planificación, Movilidad y Obras Públicas mediante el cual se informa que deviene a todas luces conveniente a los intereses municipales otorgar aprobación a la ampliación de obra propuesta designada “Modificación de Obra N° 2”; Que asimismo agrega que la ampliación de referencia lo es por la suma de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECEINTOS CINCUENTA Y OCHO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$10.419.758,46), equivalente al 10,80% del monto del contrato, siendo entonces que el monto total de la obra asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOCE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$134.036.612,67); Que por su parte manifiesta que a efectos de ejecutar las obras adicionales, resulta procedente otorgar un plazo adicional de ciento cincuenta (150) días corridos; Que lo hasta aquí expuesto lo es de conformidad con lo dispuesto en arts. 3° de Condiciones Legales Generales del Pliego de Bases y Condiciones; 146° del Decreto Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; 205° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades; Que lucen agregados a las presentes actuaciones los pertinentes dictámenes de las Secretarías Legal y Técnica, de Hacienda y Finanzas y de la Contaduría Municipal; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Apruébase la Ampliación de Obra correspondiente a la “Modificación de Obra N° 2” en el marco de la Licitación Pública N° 22/16, con trámite por Expediente Municipal N° 4059-5304-2016, cuyo objeto es la “REPAVIMENTACION DE AV. CIRCUNVALACION DE JUNIN-TRAMO R.N.N° 188 -LAGUNA DE GOMEZ-PROGRESIVA KM. 0.0 R.N.N. 188 Y PROGRESIVA 17,200 ACCESO PARQUE NATURAL LAGUNA DE GOMEZ”, de esta ciudad de Junín, y con fundamento en lo dispuesto en art. 3° de Condiciones Legales Generales del Pliego de Bases y Condiciones, Ley Orgánica de Municipalidades, texto según Decreto Ley 6769/58 y su modificatorio Decreto Ley 9448/79 arts. 146° y en el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Pcia. De Buenos Aires -art 205°.-

ARTICULO 2do: Determinase el monto por Ampliación de Obra de la “Modificación de Obra N° 2” a que refiere el art. 1ro., en la suma de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECEINTOS CINCUENTA Y OCHO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$10.419.758,46), el cual se corresponde con un índice equivalente al 10,80% del monto contractual de PESOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$96.477.810,49).-

ARTICULO 3ro: Establécese el nuevo monto

contractual en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOCE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$134.036.612,67), resultante de adicionar al monto original del contrato de PESOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$96.477.810,49), los montos correspondientes a las ampliaciones de obra “Modificación de Obra N°1” ordenada mediante Decreto Municipal N° 2381/172 de PESOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 27.139.043,72) y “Modificación de Obra N°2” de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECEINTOS CINCUENTA Y OCHO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$10.419.758,46) instruida mediante el presente.-

ARTICULO 4to: Para la ejecución de las ampliaciones “Modificación de Obra N° 1” ordenada mediante Decreto Municipal N° 2381/172, y la “Modificación de Obra N° 2” ordenada por el presente, ampliase el plazo de ejecución de obra en ciento cincuenta (150) días.-

ARTICULO 5to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2935
12-09-2018

VISTO: La nota obrante a Fs. 18 del Expte. Municipal 4059-125/2018 elevada por el Agente SAN JUAN DANIELA MARCELA con desempeño en MEDICOS, y; **CONSIDERANDO:** La autorización otorgada por el Departamento Ejecutivo, el Sr. Intendente Municipal, en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Otórguese a partir del día 26 de Agosto de 2018 por el término de 30 días la licencia sin goce de haberes al empleado SAN JUAN DANIELA MARCELA D.N.I. 21651394 Legajo N° 6244 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2936
12-09-2018

VISTO: La nota obrante a Fs. 19 del Expte. Municipal 4059-519/2018 elevada por el Agente CALVI PATRICIA CECILIA con desempeño en MEDICOS, y; **CONSIDERANDO:** La autorización otorgada por el Departamento Ejecutivo, el Sr. Intendente Municipal, en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Otórguese a partir del día 22 de Agosto de 2018 por el término de 30 días la licencia sin goce de haberes al empleado CALVI PATRICIA CECILIA D.N.I. 28045057 Legajo N° 7916 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2937
12-09-2018

VISTO: La nota de fecha 05 de septiembrede 2018 donde el Subsecretaria de RRHH., comunica el pase a Administración y Conducción Modernización del empleado VIDELA LUCAS DANIEL, y; **CONSIDERANDO:** Que es necesario reubicar a los agentes en la subjurisdicción correspondiente a su área de trabajo, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:
ART 1: Transfírase al empleado VIDELA LUCAS DANIEL D.N.I. 29147181 Legajo N° 7905 del personal 1112 Personal Permanente a la subjurisdicción SUBJURISDICCION 1110120000 ACTIVIDAD CENTRAL 01, por los motivos expuestos en el exordio del presente decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2938
12-09-2018

VISTO: La nota elevada de fecha 10 de septiembre de 2018 presentada por el Agente, donde solicita al SIN CARGO, FERRARI MARIA JULIETA la reducción del régimen horario a 30 horas semanales, siendo autorizado a partir de 01 de Septiembre de 2018, y;
CONSIDERANDO: La designación que surge del Decreto 2375 de fecha 17 de julio de 2018, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Redúzcase a partir de 01 de Septiembre de 2018 el régimen horario a 30 horas semanales al empleado TECNICO III del Personal Temporario Mensualizado de SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 02 con desempeño en JARDINES MATERNALES, y una asignación de PESOS SEIS MIL NUEVE ,-(\$6009), al empleado FERRARI MARIA JULIETA D.N.I. 32209648 Legajo N° 3662, por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2939
12-09-2018

VISTO: La Ordenanza N°7312 del 28 de Diciembre de 2017, donde se aprueba el presupuesto del año 2018 con las partidas necesarias para cubrir las erogaciones correspondientes, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Designase a partir del 01 de Octubre de 2018 JERARQUICO I PROF. del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110122000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado PURICELLI M ARTÍN D.N.I. 33409381 Legajo N° 3594 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2940
12-09-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3915/2018, por Dña. BALIÑO, DAIANA AGOSTINA, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. BALIÑO, DAIANA AGOSTINA, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL (\$2000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la

Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 “Fondo Educativo”- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2941
13-09-2018

VISTO: La Ordenanza N°7312 del 28 de Diciembre de 2017, donde se aprueba el presupuesto del año 2018 con las partidas necesarias para cubrir con las erogaciones correspondientes, y; CONSIDERANDO: La necesidad de reconocer al empleado por el buen desempeño de sus tareas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Designase a partir del 01 de Octubre de 2018 ADMINISTRATIVO III del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110103000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 30 horas semanales al empleado DIAZ AGUSTINA D.N.I. 36537737 Legajo N° 3358 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2942
13-09-2018

VISTO: La Ordenanza N°7312 del 28 de Diciembre de 2017, donde se aprueba el presupuesto del año 2018 con las partidas necesarias para cubrir con las erogaciones correspondientes, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Designase a partir del 01 de Octubre de 2018 ADMINISTRATIVO III del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110120000, PROGRAMA 35 con un régimen horario de 35 horas semanales al empleado PEÑIÑORES CARLOS ALBERTO D.N.I. 33702371 Legajo N° 3577 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2943
13-09-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: Que por Expediente Municipal Nro. 4059-3953/2018, el señor Subsecretario de Educación y Deportes de esta Municipalidad, solicita atento su importancia se declaren de Interés Municipal las actividades recreativas, culturales, sociales y deportivas programadas con motivo de los festejos del día del Estudiante, a llevarse a cabo en el Parque Borchex y Parque Natural Laguna de Gómez, de esta ciudad, a partir del día 21 de Septiembre del corriente año, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal las actividades recreativas, culturales, sociales y deportivas programadas con motivo de los festejos del día del Estudiante, a llevarse a cabo en el Parque Borchex y Parque Natural Laguna de Gómez, de esta ciudad, a partir del día 21 de Septiembre del corriente año.-
ARTICULO 2do: Abónense los gastos que se originen por premiación, agua, sonido, honorarios de artistas,

viandas, combustible, y todo otro que pueda surgir como consecuencia del evento a que se hace referencia en el artículo 1ro. del presente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2944
13-09-2018

VISTO: La Ordenanza N°7312 del 28 de Diciembre de 2017, donde se aprueba el presupuesto del año 2018 con las partidas necesarias para cubrir con las erogaciones correspondientes, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Designase a partir del 01 de Octubre de 2018 TECNICO III del Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110117000, PROGRAMA 34 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado GOROSTIAGA JOSEFINA D.N.I. 29147221 Legajo N° 3572 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2945
13-09-2018

VISTO: La Ordenanza N°7312 del 28 de Diciembre de 2017, donde se aprueba el presupuesto del año del año 2018 con las partidas necesarias para cubrir con las erogaciones correspondientes, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Designase a partir del 01 de Octubre de 2018 ADMINISTRATIVO III del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110125000, PROGRAMA 20, ACTIVIDAD 01 con un régimen horario de 30 horas semanales al empleado COBOS MACARENA ROCIO D.N.I. 38004379 Legajo N° 3605 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2946
13-09-2018

VISTO: La Ordenanza N°7312 del 28 de Diciembre de 2017 donde se aprueba el presupuesto del año 2018, con las partidas necesarias para cubrir con las erogaciones correspondientes, y CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Designase a partir del 01 de Octubre de 2018 PROFESIONAL I del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110125000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 30 horas semanales al empleado CASTELLAZZI FRANCO D.N.I. 33547224 Legajo N° 3598 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2947
13-09-2018

VISTO: La Ordenanza N°7312 del 28 de Diciembre de 2017, donde se aprueba el presupuesto del año 2018 con las partidas necesarias para cubrir con las erogaciones correspondientes, y; CONSIDERANDO: La necesidad de reconocer al empleado por el buen desempeño de sus tareas , el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Designase a partir del 01 de Octubre de 2018 INSPECTOR V del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110112000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado DU ARTE ALVARENGA ROLANDO JAVIER D.N.I. 95390829 Legajo N° 3618 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2948
13-09-2018

VISTO: La Ordenanza N°7312 del 28 de Diciembre de 2017, donde se aprueba el presupuesto del año 2018 con las partidas necesarias para cubrir con las erogaciones correspondientes, y; CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los empleados afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que en el Art.6 (Inc B) del citado Convenio autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;
DECRETA:
ART 1: Designase a partir del 01 de Octubre de 2018 AGENTE SEG. VIAL III del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 34 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado RODRIGUEZ FABIAN EZEQUIEL D.N.I. 34984353 Legajo N° 3425 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se

encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2949
13-09-2018

VISTO: La Ordenanza N°7312 del 28 de Diciembre de 2017, donde se aprueba el presupuesto del año 2018 con las partidas necesarias para cubrir con las erogaciones correspondientes, y; CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los empleados afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que en el Art.6 (Inc B) del citado Convenio autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;
DECRETA:
ART 1: Designase a partir del 01 de Octubre de 2018 AGENTE SEG. VIAL III del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 34 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado MAIDANA SABRINA ANTONELA D.N.I. 35182077 Legajo N° 3603 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2950
13-09-2018

VISTO: La Ordenanza N°7312 del 28 de Diciembre de 2017, donde se aprueba el presupuesto del año 2018 con las partidas necesarias para cubrir con las erogaciones correspondientes, y; CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los empleados afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que en el Art.6 (Inc B) del citado Convenio autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;
DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Octubre de 2018 AGENTE SEG. VIAL III del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 34 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado LUQUE MARIA EMMA D.N.I. 33096990 Legajo N° 3630 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2951
14-09-2018

VISTO: La Ordenanza N°7312 del 28 de Diciembre de 2017, donde se aprueba el presupuesto del año 2018 con las partidas necesarias para cubrir con las erogaciones correspondientes, y; CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas

modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los empleados afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que en el Art.6 (Inc B) del citado Convenio autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Octubre de 2018 AGENTE SEG. VIAL III del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 34 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado LEDESMA CARLOS ALBERTO D.N.I. 34803109 Legajo N° 3604 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2952

14-09-2018

VISTO: La Ordenanza N°7312 del 28 de Diciembre de 2017, donde se aprueba el presupuesto del año 2018 con las partidas necesarias para cubrir con las erogaciones correspondientes, y; CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los empleados afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que en el Art.6 (Inc B) del citado Convenio autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al

siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Octubre de 2018 AGENTE SEG. VIAL III del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 34 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado GRECO ANA LAURA D.N.I. 31789362 Legajo N° 3619 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2953

14-09-2018

VISTO: La Ordenanza N°7312 del 28 de Diciembre de 2017, donde se aprueba el presupuesto del año 2018 con las partidas necesarias para cubrir con las erogaciones correspondientes, y; CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los empleados afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que en el Art.6 (Inc B) del citado Convenio autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de

trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Octubre de 2018 AGENTE SEG. VIAL III del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 34 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado FARIAS CUELLO CAROLINA VANESA D.N.I. 30573181 Legajo N° 3654 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2954
14-09-2018

VISTO: La Ordenanza N°7312 del 28 de Diciembre de 2017, donde se aprueba el presupuesto del año 2018 con las partidas necesarias para cubrir con las erogaciones correspondientes, y; CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los empleados afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que en el Art.6 (Inc B) del citado Convenio autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Octubre de 2018 AGENTE SEG. VIAL III del Personal permanente

SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 34 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado DA COSTA MANUELA LORETA D.N.I. 29417674 Legajo N° 3617 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2955
14-09-2018

VISTO: La Ordenanza N°7312 del 28 de Diciembre de 2017, donde se aprueba el presupuesto del año 2018 con las partidas necesarias para cubrir con las erogaciones correspondientes, y; CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los empleados afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que en el Art.6 (Inc B) del citado Convenio autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Octubre de 2018 AGENTE SEG. VIAL III del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 34 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado BRANDAN YESICA SOLEDAD D.N.I. 31813826 Legajo N° 3628 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el

registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2956
14-09-2018

VISTO: La Ordenanza N°7312 del 28 de Diciembre de 2017, donde se aprueba el presupuesto del año 2018 con las partidas necesarias para cubrir con las erogaciones correspondientes, y; CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los empleados afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que en el Art.6 (Inc B) del citado Convenio autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Octubre de 2018 AGENTE SEG. VIAL III del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 34 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado BEVILACQUA HEBER EMANUEL D.N.I. 37054226 Legajo N° 3602 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2957
14-09-2018

VISTO: La Ordenanza N°7312 del 28 de Diciembre de 2017, donde se aprueba el presupuesto del año 2018 con las partidas necesarias para cubrir con las erogaciones correspondientes, y ; CONSIDERANDO: La necesidad de reconocer al empleado por el buen desempeño de sus

tareas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Octubre de 2018 DE SERVICIO III del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 43, ACTIVIDAD 01 con un régimen horario de 35 horas semanales al empleado ENRIQUE HECTOR ADRIAN D.N.I. 23657421 Legajo N° 7516 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2958
14-09-2018

VISTO: La Ordenanza N°7312 del 28 de Diciembre de 2017, donde se aprueba el presupuesto del año 2018 con las partidas necesarias para cubrir con las erogaciones correspondientes, y ; CONSIDERANDO: La necesidad de reconocer al empleado por el buen desempeño de sus tareas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Octubre de 2018 DE SERVICIO III del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 43, ACTIVIDAD 01 con un régimen horario de 35 horas semanales al empleado PANIAGUA JUAN MANUEL D.N.I. 25807360 Legajo N° 3611 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2959
14-09-2018

VISTO: La Ordenanza N°7312 del 28 de Diciembre de 2017, donde se aprueba el presupuesto del año 2018 con las partidas necesarias para cubrir con las erogaciones correspondientes, y ; CONSIDERANDO: La necesidad de reconocer al empleado por el buen desempeño de sus tareas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Octubre de 2018 DE SERVICIO III del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 43, ACTIVIDAD 01 con un régimen horario de 35 horas semanales al empleado DEL FUEYO BLANCA JOSEFA MARISOL D.N.I. 29416307 Legajo N° 3612 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2960
14-09-2018

VISTO: La Ordenanza N°7312 del 28 de Diciembre de 2017, donde se aprueba el presupuesto del año 2018 con las partidas necesarias para cubrir con las erogaciones correspondientes, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Octubre de 2018 DE SERVICIO III del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 01 con un régimen horario de 30 horas semanales al empleado VILLALBA MIRIAM ALICIA D.N.I. 32886371 Legajo N° 3651 por los motivos

expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2961
14-09-2018

VISTO: La Ordenanza N°7312 del 28 de Diciembre de 2017, donde se aprueba el presupuesto del año 2018 con las partidas necesarias para cubrir con las erogaciones correspondientes, y; CONSIDERANDO: La necesidad de reconocer al empleado por el buen desempeño de sus tareas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Designase a partir del 01 de Octubre de 2018 DE SERVICIO III del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 01 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado SAN ANDREZ MARCELA D.N.I. 20544980 Legajo N° 3635 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2962
14-09-2018

VISTO: La Ordenanza N°7312 del 28 de Diciembre de 2017, donde se aprueba el presupuesto del año 2018 con las partidas necesarias para cubrir con las erogaciones correspondientes, y; CONSIDERANDO: La necesidad de reconocer al empleado por el buen desempeño de sus tareas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Designase a partir del 01 de Octubre de 2018 DE SERVICIO II del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 01 con un régimen horario de 30 horas semanales al empleado PEREIRA ANA MARIA D.N.I. 21501082 Legajo N° 3649 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2963
14-09-2018

VISTO: La Ordenanza N°7312 del 28 de Diciembre de 2017, donde se aprueba el presupuesto del año 2018 con las partidas necesarias para cubrir con las erogaciones
CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Designase a partir del 01 de Octubre de 2018 TECNICO III del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 02 con un régimen horario de 30 horas semanales al empleado IZZI VALENTINA D.N.I. 38282587 Legajo N° 3440 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2964
14-09-2018

VISTO: La Ordenanza N°7312 del 28 de Diciembre de 2017, donde se aprueba el presupuesto del año 2018 con las partidas necesarias para cubrir con las erogaciones correspondientes, y ; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Designase a partir del 01 de Octubre de 2018 PROFESIONAL II del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110121000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 30 horas semanales al empleado PEDEMONTE MARIA LIS D.N.I. 32066116 Legajo N° 6947 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2965
14-09-2018

VISTO: La Ordenanza N°7312 del 28 de Diciembre de 2017, donde se aprueba el presupuesto del año 2018 con las partidas necesarias para cubrir con las erogaciones correspondientes, y ; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Designase a partir del 01 de Octubre de 2018 TECNICO I del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110121000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 30 horas semanales al empleado OCHOA VERONICA MABEL D.N.I. 37251463 Legajo N° 3530 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2966
14-09-2018

VISTO: La Ordenanza N°7312 del 28 de Diciembre de 2017, donde se aprueba el presupuesto del año 2018 con las partidas necesarias para cubrir con las erogaciones correspondientes, y ; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Designase a partir del 01 de Octubre de 2018 PROFESIONAL II del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110112000, PROGRAMA 32, ACTIVIDAD 30 con un régimen horario de 35 horas semanales al empleado MUFFAROTTO MARIA BELEN D.N.I. 34632254 Legajo N° 3596 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2967
14-09-2018

VISTO: La Ordenanza N°7312 del 28 de Diciembre de 2017, donde se aprueba el presupuesto del año 2018, con las partidas necesarias para cubrir con las erogaciones correspondientes, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:
ART 1: Designase a partir del 01 de Octubre de 2018 PROFESIONAL II del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110113000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 30 horas semanales al empleado YBARRA JUAN PABLO D.N.I. 34170137 Legajo N° 3595 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2968
14-09-2018

VISTO: La Ordenanza N°7312 del 28 de Diciembre de 2017, donde se aprueba el presupuesto del año 2018, con las partidas necesarias para cubrir con las erogaciones correspondientes, y; CONSIDERANDO: Que es necesario reconocer al empleado por el buen desempeño de sus tareas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Designase a partir del 01 de Octubre de 2018 PROFESIONAL II del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110113000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 30 horas semanales al empleado ESPINDOLA VANESA ELIZABETH D.N.I. 24550109 Legajo N° 3606 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2969
14-09-2018

VISTO: La Ordenanza N°7312 del 28 de Diciembre de 2017, donde se aprueba el presupuesto del año 2018, con las partidas necesarias para cubrir con las erogaciones correspondientes, y; CONSIDERANDO: La necesidad de reconocer al empleado por el buen desempeño de sus tareas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Designase a partir del 01 de Octubre de 2018 PROFESIONAL II del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110113000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 30 horas semanales al empleado COBAS MARIA CECILIA D.N.I. 35757388 Legajo N° 3616 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2970
14-09-2018

VISTO: La Ordenanza N°7312 del 28 de Diciembre de 2017, donde se aprueba el presupuesto del año 2018, con las partidas necesarias para cubrir con las erogaciones correspondientes, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Designase a partir del 01 de Octubre de 2018 DE SERVICIO II Personal permanente SUBJURISDICCION 1110113000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 30 horas semanales al empleado BERGAMESCHINO MAYRA ROXANA D.N.I. 36524057 Legajo N° 3615 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su

exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2971
14-09-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2369 de fecha 17 de julio de 2018, como Personal Jornalizado perteneciente al Área Secretaría de Coordinación y Gestión, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Jornalizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2369 de fecha 17 de julio de 2018 a partir del día 01 de Octubre de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018, como Personal Jornalizado para cumplir tareas como Profesora de Gimnasia en los Jardines Maternales con una asignación mensual de PESOS DOSCIENTOS VEINTE Y NUEVE CON 95 CVOS.-((\$229,95) equivalente al Personal TECNICO III, con un régimen de 30 horas semanales al empleado PALMA ELIANA LORENA D.N.I. 32066138 Legajo N° 3557 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1212 Personal Jornalizado SUBJURISDICCION 1110126000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2972
14-09-2018

VISTO: La necesidad de designar Personal Jornalizado en Administración y Conducción Desarrollo Social y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Jornalizado, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Designase a partir del 01 de Octubre de 2018 y hasta 31 de Diciembre de 2018, como Personal Jornalizado para cumplir tareas como Profesor de Educación Física, con una asignación diaria de PESOS DOSCIENTOS VEINTISEIS CON 95 CVOS.-((\$226,95) equivalente a Clase TECNICO III Personal Jornalizado con un régimen horario de 30 horas semanales que se liquidará contra certificación de servicios de la Secretaría correspondiente al empleado BOGADO NICOLAS ALEJANDRO D.N.I. 35994615 Legajo N° 3614 por los motivos expuesto en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1212 Personal Jornalizado SUBJURISDICCION 1110121000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2973
14-09-2018

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Administración y Conducción Educación cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que OJEDA MARINA SOLEDAD registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Designase a partir del 01 de Octubre de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018, "Ad-Honorem" para cumplir tareas como Profesora en los cursos del Jab. a

OJEDA MARINA SOLEDAD D.N.I. 31427343 Legajo N° 6819 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS DOCE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO .- (\$12165) por mensual.-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2974
14-09-2018

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Administración y Conducción Educación cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y;
CONSIDERANDO: Que BOROWSKI LAURA ANALIA registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Designase a partir del 01 de Octubre de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018, "Ad-Honorem" para cumplir tareas como Docente en Apoyo Escolar Primario a BOROWSKI LAURA ANALIA D.N.I. 32537446 Legajo N° 3743 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS SEIS MIL .- (\$6000) por mensual.-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2975
14-09-2018

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Administración y Conducción Educación cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y;
CONSIDERANDO: Que CUADRO ADARO ESTEFANIA PILAR registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Designase a partir del 01 de Octubre de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018, "Ad-Honorem" para cumplir tareas como Docente en Apoyo Escolar Primario a CUADRO ADARO ESTEFANIA PILAR D.N.I. 42114793 Legajo N° 3741 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS CUATRO MIL .- (\$4000) por mensual.-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2976
14-09-2018

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-3785/2018 en el que la Directora para personas con Discapacidad de esta Municipalidad, solicita el uso sin cargo de las instalaciones del Complejo de Unidades de Alojamiento temporario (Pionner) para que el día 22 de setiembre del corriente año se alojen en el mismo las personas que representarán una función de Teatro Ciego, y CONSIDERANDO: La importancia del evento que pretende concientizar a la población acerca de la Discapacidad y las barreras que las personas con discapacidad visual enfrentan diariamente, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 150mo.) de la Ordenanza Nro. 7297 -Código

Fiscal-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Declárase de Interés Municipal la función del Teatro Ciego, a llevarse a cabo el día 22 de setiembre del corriente año en las instalaciones del Rotary Club Junín, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Dispónese el uso sin cargo de las instalaciones del Complejo de Unidades de Alojamiento temporario (Pionner) para el alojamiento de las personas que harán la representación escénica a que se hace referencia en el artículo 1ro. del presente decreto.-
ARTICULO 3ro: Abónense los gastos que se originen por difusión del evento antes citado, y desayuno, almuerzo y cena de los integrantes de la Compañía Teatro Ciego mientras duren su estadía en nuestra ciudad.-
ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2977
17-09-2018

VISTO: Que en el Expte N° 4059-3959/2018, el señor Director General Producción de esta Municipalidad, Dn. CUELLO, MARCELO FABIAN, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal la reunión grupal mensual de la Red de Innovación Local, a llevarse a cabo en el auditorio de la Subsecretaría de Econnomía y Producción, de esta ciudad, el día 18 de septiembre de 2018, y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento, en el que se trabaja sobre estrategias de inclusión socio-laboral de personas en situación de vulnerabilidad, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la reunión grupal mensual de la Red de Innovación Local, a llevarse a cabo en el auditorio de la Subsecretaría de Econnomía y Producción, de esta ciudad, el día 18 de septiembre de 2018.-
ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por el servicio de catering a ofrecer a los concurrentes, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2978
17-09-2018

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-2360/2018 mediante el cual el Auto Moto Club Junín tramita la autorización para la realización de una nueva fecha de Carrera de Picadas, a llevarse a cabo el día 23 de setiembre del corriente año en el Autódromo Eusebio Marcilla, y CONSIDERANDO: Que a fojas 109 de las actuaciones antes citadas, la Dirección de Habilitaciones informa que los organizadores han adjuntado Seguro de responsabilidad civil, Solicitud de servicio de Policía Adicional, constancia de solicitud de servicio del Destacamento de Bomberos, constancia de prestación de ambulancia, de emergencias médicas e informe del Cuartel de bomberos local, y cumplido con las ordenanzas vigentes que reglamentan la materia (Reglamento de Construcción, Habilitaciones y Ordenanza Nro. 4983 y sus modificatorias), el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Otórgase autorización al AUTO MOTO CLUB JUNIN, para la realización de una nueva fecha de la Carrera de Picadas, a llevarse a cabo el día 23 de setiembre del corriente año en el Autódromo Eusebio Marcilla, de esta ciudad.-
ARTICULO 2do: En el caso de suspensión de la

competencia por causas de fuerza mayor, la presente autorización se prorroga por un plazo de diez (10) días posteriores a la fecha indicada en el artículo 1ro., debiendo en tal caso actualizar la totalidad de la documentación respaldatoria requerida por esta Municipalidad a los fines del evento.-
ARTICULO 3ro: La autorización concedida en el artículo 1ro. lo es bajo la condición resolutoria y extintiva de: a) estricto y cabal cumplimiento por parte del Auto Moto Club Junín de los requisitos exigidos por la Ley 12.391 y sus modificatorias y reglamentación vigente; y b) autorización de la Comisión de Automovilismo y Motociclismo Deportivo dependiente del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires.-
ARTICULO 4to: Déjase expresa constancia que la autorización otorgada por la presente resolución implica para la entidad recurrente la responsabilidad total por eventuales accidentes y/o perjuicios a terceros y competidores que pudieran ocasionarse por cualquier causa o motivo durante la realización del espectáculo que tratan estas actuaciones, ya sea por negligencias imputables a su organización y/o situaciones fortuitas que pudieran producirse durante su desarrollo.-
ARTICULO 5to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, gírese a la Subsecretaría de Control Ciudadano para verificar el cumplimiento del presente y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2979 17-09-2018

VISTO: La renuncia presentada por el agente ROSON NELLY GLADYS, con desempeño en Centros de Salud perteneciente a la SECRETARIA DE SALUD, para acogerse a los Beneficios Jubilatorios, según lo normado en los Art.24Inc.ñ y Art.90 Inc.g del CCT,y;
CONSIDERANDO: Que la empleada ha alcanzado las condiciones necesarias para acceder al beneficio jubilatorio, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Aceptase a partir del día 08 de octubre de 2018, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110113000, PROGRAMA 23, ACTIVIDAD 30 empleado ROSON NELLY GLADYS D.N.I. 10554711 Legajo N° 5459 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2980 17-09-2018

VISTO: Lo normado por el Art. 25 inc. d) del CCT referida al Anticipo Jubilatorio, y CONSIDERANDO: Que el empleado ROSON NELLY GLADYS Legajo N° 5459, ha alcanzado las condiciones necesarias para percibir Anticipo Jubilatorio, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Pase a partir del día 08 de octubre de 2018 a percibir ANTICIPO JUBILATORIO el empleado ROSON NELLY GLADYS de SUBJURISDICCION 1110113000, PROGRAMA 23, ACTIVIDAD 30, por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.
ART 2: Cúmplase, comuníquese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2981 17-09-2018

VISTO: La solicitud formulada a fojas 10/11 y 34/35 del expediente Nro. 4059-1702/2016, por la empresa SULFATRADE S.A., en el sentido de que se otorgue el beneficio de eximición de pago por las Tasas de Limpieza y Conservación de la Vía Pública e Inspección de Seguridad e Higiene, y CONSIDERANDO: Los dictámenes de la Subsecretaría de Economía y Producción y Dirección de Ingresos Públicos -Secretaría de Hacienda y Finanzas-, obrante a fojas 28/29; 33 y 40, respectivamente, de las actuaciones antes mencionadas, y Atento a que las liberalidades peticionadas se encuentran contempladas por la Ordenanza Nro. 7123 y Código Fiscal Nro. 7297 – artículos 129no. y 153ro.-, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a la empresa SULFATRADE S.A., del pago de las cuotas 4ta. a 6ta. año 2018 de la tasa por Limpieza y Conservación de la Vía Pública (Partida 54562), e Inspección de Seguridad e Higiene mensual (Partida 30-71167545-7/01), esta última durante el período 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2018, ambas correspondiente a sus instalaciones ubicadas en el Parque Industrial de Fomento, de esta ciudad.-
ARTICULO 2do: Condónase la deuda que registra la empresa SULFATRADE S.A. por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene mensual -cuotas 4 a 12 del año 2017- y bimestral cuota 1/2017.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2982 17-09-2018

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-4917/2017, mediante el cual se tramita la eximición del pago de la Tasa por INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE MENSUAL correspondiente al local comercial de Dn. FORNERIS, NESTOR HUGO, ubicado en calle Marrul Nro. 77, de esta ciudad, y CONSIDERANDO: Lo dictaminado por la Dirección de Personas con Discapacidad a fojas 7/10, la Dirección de Ingresos Públicos a fojas 11 y la Secretaría de Hacienda y Finanzas a fojas 12, todas del expediente antes citado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere los artículos 129no. y 134to. de la Ordenanza Nro. 7297-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Condónase la deuda que registra Dn. FORNERIS, NESTOR HUGO, por el pago de la Tasa por INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE MENSUAL correspondiente a su negocio ubicado en DR. MARRULL 77 (Partida Nro 20112194623-0/02), por los períodos 3/2013 a 6/2017.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2983 17-09-2018

VISTO: Lo tramitado ante el Juzgado Civil y Comercial N°3 de la ciudad de Junin, Secretaría Unica, y CONSIDERANDO: Que se deberá trabar embargo sobre las remuneraciones que percibe el demandado CORRIANI SANDRA KARINA, en la proporción del 10 % hasta alcanzar la suma de pesos PESOS CATORCE MIL .- (\$14000) en concepto de capital con más la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS .- (\$7500) en concepto de intereses y costas del juicio, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Por Tesorería, previa intervención de Dirección de Personal a partir de 01 de octubre de 2018 procédase mensualmente a retener el 10 % de los haberes del empleado del Personal permanente

SUBJURISDICCION 1110120000, PROGRAMA 35 empleado CORRIANI SANDRA KARINA D.N.I. 20914411 Legajo N° 5493 hasta alcanzar la suma de \$21500 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: La referida cobro ejecutivo deberá ser depositada mensualmente en la cuenta especial a nombre de N°519269/5 CBU 0140301327666251926950, abierta al efecto en el Banco PROVINCIA (CENTRO 6662) y como perteneciente a los autos caratulados SUEDAN WALTER ANUAR C/CORRIANI SANDRA S/COBRO EJECUTIVO EXPTE N°7268/2016.-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2984
18-09-2018

VISTO: La Ordenanza N°7312 del 28 de Diciembre de 2017, donde se aprueba el presupuesto del año 2018 con las partidas necesarias para cubrir con las erogaciones correspondientes, y; CONSIDERANDO: La necesidad de reconocer al empleado por el buen desempeño de sus tareas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Designase a partir del 01 de Octubre de 2018 ADMINISTRATIVO III del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110126000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 30 horas semanales al empleado SALVUCCI LEANDRO MARIO D.N.I. 37251363 Legajo N° 3652 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2985
18-09-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3992/2018, por Dn. GARCIA, DIEGO EDUARDO, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. GARCIA, DIEGO EDUARDO, un subsidio por la suma de Pesos UN MIL QUINIENTOS (\$1500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 “Fondo Educativo”- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2986
18-09-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3991/2018, por Dn. LANCHI, MARIEL ALEJANDRA, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. LANCHI, MARIEL ALEJANDRA, con destino a su hijo Lautaro Jorge Nahuel IBÁÑEZ, un subsidio por la suma de

Pesos UN MIL QUINIENTOS (\$1500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 “Fondo Educativo”- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2987
18-09-2018

VISTO: Que en el expediente Nro. 4059-3963/2018, la Secretaría de Desarrollo Social de esta Municipalidad, se declara incompetente para que personal de la misma desarrolle tareas como psicólogo/a en el área del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño y del Adolescente, y CONSIDERANDO: Que, lo normado sobre el tema que nos ocupa, en el artículo 274 del Decreto-Ley Nro. 6769/58 – Ley Orgánica municipal-, prevé que por circunstancias muy especiales el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Reconózcase la declaración de incompetencia formulada por la Secretaría de Desarrollo Social de esta Municipalidad, a través del expediente arriba citado, con relación a la ejecución de las tareas descriptas en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Autorízase el llamado a concurso de antecedentes, para la contratación de un psicólogo/a con formación en la temática y experiencia en la atención de niñas/os y adolescentes, para llevar a cabo las tareas antes mencionadas, de conformidad con lo establecido en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2988
18-09-2018

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-352/2015, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de Dña. RICCI, PATRICIA LUJAN, y CONSIDERANDO: Que la recurrente se encuentra imposibilitada de atender el pago de los mencionados tributos en virtud de su situación económica, conforme con lo dictaminado por la Dirección de Discapacidad a fojas 23/25, y la Dirección de Ingresos Públicos -Secretaría de Hacienda y Finanzas- a fojas 26 del expediente antes citado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 129no. y 132do. de la Ordenanza Nro. 7297-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Condónase la deuda que mantiene con esta Municipalidad Dña. RICCI, PATRICIA LUJAN, por el pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de su propiedad ubicado en MARIANO MORENO 887 de JUNIN (Partida Nro 34095-0/00), por el período comprendido entre los días 01 de enero de 2017 y 31 de diciembre de 2017.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2989
18-09-2018

VISTO: La solicitud formulada a fojas 44/45 del expediente Nro. 4059-3151/2014, por la empresa RELEVAR S.R.L., en el sentido de que se otorgue el beneficio de eximición de pago por las Tasas de Limpieza y Conservación de la Vía Pública e Inspección de Seguridad e Higiene, y CONSIDERANDO: Los dictámenes de la Subsecretaría de Economía y Producción, Dirección de Ingresos Públicos y Secretaría de Hacienda y Finanzas, obrante a fojas 50; 51 y 53, respectivamente, de las actuaciones antes mencionadas, y Atento a que las liberalidades peticionadas se encuentran contempladas por la Ordenanza Nro. 7123 y Código Fiscal Nro. 7297 – artículo 153ro.-, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Exímase a la empresa RELEVAR S.R.L., del pago de las tasas por Limpieza y Conservación de la Vía Pública (Partida 54594) durante el período 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2018, e Inspección de Seguridad e Higiene (Partida 31-709430552/01), durante el período 18 de julio al 31 de diciembre de 2018, ambas correspondiente a sus instalaciones ubicadas en el Parque Industrial de Fomento, de esta ciudad.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2990
18-09-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3209/2018, por Dña. JIMENEZ, MARIA CRISTINA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. JIMENEZ, MARIA CRISTINA, un subsidio por la suma de Pesos SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$6400.-), pagadero en cuatro (4) cuotas mensuales de Pesos Un Mil Seiscientos (\$ 1600.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 26 - Actividad 5 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2991
18-09-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2573/2018, por Dña. GUTIERREZ, MONICA BEATRIZ, con destino a solventar gastos que le demanda la enfermedad de su hijo Matías Laureano RODRIGUEZ, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. GUTIERREZ, MONICA BEATRIZ, un subsidio por la suma de Pesos SEIS MIL (\$6000.-), pagadero en tres (3) cuotas mensuales de Pesos Dos Mil (\$ 2000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a

personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2992
18-09-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3943/2018, por Dña. MANSILLA, PAOLA LUJAN, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. MANSILLA, PAOLA LUJAN, un subsidio por la suma de Pesos TRES MIL (\$3000.-), pagadero en tres (3) cuotas mensuales de Pesos Un Mil (\$ 1000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2993
18-09-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-4023/2018, por Dn. RAPALLINI, ADRIAN JOSE AUGUSTO, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. RAPALLINI, ADRIAN JOSE AUGUSTO, con destino a su hijo Santino RAPALLINI, un subsidio por la suma de Pesos SETECIENTOS (\$700.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 “Fondo Educativo”- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2994
18-09-2018

VISTO: La presentación efectuada a fojas 1 del expediente del registro municipal Nro 4059-3678/2018, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dña. OTTONE, OLGA MARIA (D.N.I. 11472064), dada su condición de discapacitada, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 8 y 13 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante los artículos 129no. y 160mo. inc. f) de la Ordenanza Nro. 7297, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. OTTONE, OLGA MARIA (D.N.I. 11472064), del pago del IMPUESTO

A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca FIAT SIENA HLX 1.8 MPI 8V 4P Dominio EXO297 (Partida Nro 32027-0/00), desde el día 01 de enero de 2018 y hasta el día 31 de diciembre de 2018, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Condónase la deuda que registra el vehículo en cuestión por el pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente al año 2017.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2995 18-09-2018

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-5620/2010 en el que a fojas 26 y 29/30 obran Convenios suscriptos con fechas 19 de octubre y 1ro. de noviembre de 2012 entre esta Municipalidad y los señores Alfredo Héctor MORBELLI y Víctor Ricardo FORLINI, respectivamente, con relación a la cesión de fracciones de terrenos propiedad de los antes nombrados con el objeto de realizar por parte de esta Municipalidad, el ensanche de Avda. Alvear, de esta ciudad, y CONSIDERANDO: Que la cláusula tercera de los convenios antes mencionados establecen como compensación por la cesión, la eximición total del pago de los montos resultantes de “Contribución por mejoras” correspondientes a la ejecución de la obra de cordón cuneta y base estabilizada establecidos en Ordenanza Municipal Nro. 5727; Que los Convenios en cuestión fueron aprobados y autorizados por Ordenanza Nro. 6277 del H. Concejo Deliberante, y teniendo en consideración lo dictaminado por la Dirección de Ingresos Públicos -Secretaría de Hacienda y Finanzas- a fojas 73 del expediente arriba citado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Exímase a las Cuentas Nros. 51920/01; 2097/01 y 25872/02 del pago de la Obra de Pavimento, y a las Cuentas Nro. 25872 y 25872/01 de la obra de cordón cuneta, de conformidad a lo expuesto en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2996 18-09-2018

VISTO: El certificado de Defunción de la empleado MOLINA MARIA ROSA, Y CONSIDERANDO: Lo normado en el Art. 90 inc. c) del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Dése de baja con retroactivo al 29 de noviembre de 2017 al empleado del Personal Clase PROFESIONAL III Personal permanente de SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 25, ACTIVIDAD 41, empleado MOLINA MARIA ROSA D.N.I. 10211346 Legajo N° 6353 (Clase 1952), por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2997 18-09-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: Que el jueves 8 de noviembre se celebra el día del Trabajador Municipal, y por ello atendiendo al requerimiento formulado por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Junín en el expediente Nro. 4059-3820/2018 con relación a

trasladar el mismo al lunes posterior para beneficiar a los empleados que cumplen funciones el día sábado, el señor Intendente en uso de las facultades que el cargo le confiere

-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase no laborable para la administración pública municipal de la ciudad de Junín, el día 12 de noviembre del corriente año, atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2998 18-09-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3906/2018, por la ASOCIACIÓN CIVIL CORAZÓN JOVEN, de esta ciudad, con destino a solventar gastos que le demanda los festejos del Día del Niño. el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la ASOCIACIÓN CIVIL CORAZÓN JOVEN, un subsidio por la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 – Programa 26 - Actividad Central 01- Código 5.1.7.0 - Transferencia a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2999 18-09-2018

VISTO: La presentación realizada en el expediente Nro. 4059-3744/2018 por la Fundación Crecer Juntos, en la que hace saber que el día 22 de setiembre del corriente año en el salón del Rotary Sur, de esta ciudad, organizará un evento con la participación de la Lic. Silvina Alonso, y CONSIDERANDO: La relevancia del mismo, que será de entrada libre y gratuita, y en el que se abordarán temas como inclusión social y laboral y se darán experiencias de vida, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase de Interés Municipal el evento a llevarse a cabo el día 22 de setiembre del corriente en el Salón del Rotary Sur, organizado por la Fundación Crecer Juntos, de esta ciudad.-
ARTICULO 2do: Otórgase a favor de la Fundación Crecer Juntos, de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos Cuatro Mil Quinientos (\$ 4.500.-), y abónense los gastos que se originen por la contratación de servicio de sonido y pantalla los fines de llevar a cabo el evento al que se hace referencia en el artículo 1ro. del presente decreto.-
ARTICULO 3ro: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110101000 – Actividad Central 01- Código 5.1.7.0. “Subsidios a Entidades del Sector Privado”, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3000 18-09-2018

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-3917/2018 - Licitación Pública N° 31/2018, referida a la

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR, EN JURISDISCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE JUNÍN (B)", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Pública.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.- DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública, para la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR, EN JURISDISCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE JUNÍN (B)" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 18 de octubre de 2018, a las 10:00 hs, en el MUMA, sito en Roque Saenz Peña N° 141, Junín (Bs.As.)

ARTICULO 3º: Designen miembros de la Comisión de Selección y Preadjudicación a los siguientes funcionarios municipales: Secretaria de Gobierno, Secretario de Hacienda y Finanzas, Secretario de Obras Públicas, Directora de Movilidad; Representante de la Secretaría Legal y Técnica y Jefe de Compras.

ARTICULO 4º: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3001

19-09-2018

VISTO: La nota de fecha 15 de agosto de 2018 donde el SECRETARIO ESPACIOS PUBLICOS,, comunica el pase a Actividades Deportivas perteneciente a la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y EDUCACION del empleado BONO OSCAR ARIEL, y; CONSIDERANDO: Que es necesario reubicar a los agentes en la subjurisdicción correspondiente a su área de trabajo, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere: DECRETA:

ART 1: Transfírase al empleado BONO OSCAR ARIEL D.N.I. 33096670 Legajo N° 7797 del personal 1112 Personal Permanente a la subjurisdicción SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 01, por los motivos expuestos en el exordio del presente decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3002

19-09-2018

VISTO: Que, la publicidad, conocimiento, participación y control ciudadano en las cuestiones y asuntos públicos constituyen elementos esenciales para la transparencia, ética, mejor administración y calidad de gestión, siendo pilares para la credibilidad y relación de confianza entre los ciudadanos y quienes los administran y representan; y CONSIDERANDO: Que, una de las cuestiones que más interés consita a la opinión pública y ciudadanos son aquellos actos de gobierno donde los recursos públicos se invierten en la provisión, contratación y/o concesión de bienes, obras y servicios a cargo de terceros. Que, en todos los supuestos, las adquisiciones y contrataciones a nivel municipal deben seguir los marcos regulatorios fijados por la legislación vigente (Ley Orgánica de las Municipalidades., Reglamento de Contabilidad, Decreto N° 2980-00 - Rafam-, Ley N° 6021 de Obra Pública, etc). Que, en materia de licitaciones, uno de los elementos esenciales para llevar adelante estos procedimientos son los pliegos de bases y condiciones, que constituyen ley para las partes, atento resultar un instrumento que fija los requisitos y reglas impersonales e imperativas, generales y particulares, a que deben someterse. Que, en efecto, resulta tal su

importancia, que en materia de obras públicas las disposiciones y normativas provinciales se aplican supletoriamente, en cuanto los aspectos a regular o solucionar en la contratación no estén previstos en los pliegos licitatorios. Que, en consecuencia, los pliegos constituyen instrumentos de suma la importancia, atento resultar fundamentales en el ejercicio de actos de gobierno y administración de fondos públicos. Que, paralelamente, a través de los mismos, se cumplimenta uno de los principios generales en materia de contrataciones, como el trato igualitario entre los oferentes. Que, adunado a ello, en el caso de licitaciones públicas de bienes, servicios y obras públicas, rige el principio de publicidad (arts. 166° y 199° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para la Provincia de Buenos Aires), que promueven la concurrencia, competencia y transparencia en las contrataciones del estado. Que, no obstante lo señalado, atento resultar los pliegos actos de naturaleza contractual, fundamentales para la transparencia en la inversión de fondos públicos, a la fecha del presente acto no son objeto de visibilidad y conocimiento general, sino sólo por quien debe adquirirlos para poder participar y ofertar en la compulsa de la prestación u obra demandada por el Estado. Que, esta gestión de gobierno municipal, tiene como eje de sus políticas públicas incorporar y llevar adelante mecanismos que tienden a mejorar el acceso a la información pública y la participación ciudadana, que procuren mayores y mejores prácticas y formas de transparencia en la administración comunal. Que, frente a ello, ante la situación expuesta, en consonancia con el ejercicio democrático y control ciudadano de los actos de gobierno, devieno oportuno, conveniente y necesario propiciar el acceso y conocimiento público general de los pliegos de bases y condiciones, generales y particulares, de todas las licitaciones públicas que lleve adelante la Municipalidad de Junín a través de su publicación en la página "web" oficial de esta última, de manera que estén disponibles y abiertos al conocimiento y consulta de cualquier persona o interesado que desee interiorizarse sobre las características y condiciones impuestas por el Municipio; ello sin perjuicio de su impresión y concurrencia al Organo licitante al efecto de realizar su oferta, adjuntando la totalidad de la documentación y requisitos exigidos. Que, es facultad del D.E. Municipal dictar actos administrativos (Artículo 106 de la Ordenanza General N° 267). Que, el presente se inscribe dentro de las facultades del Artículo 107° y 108° de la L.O.M.. Que, por todo ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las facultades inherentes al cargo- DECRETA:

ARTICULO 1ro: Establecer que a partir de la fecha del presente Decreto en todo procedimiento de cualquier tipo de licitación pública que lleve adelante la Municipalidad de Junín, deben publicarse los pliegos de bases y condiciones, generales y particulares, que correspondan a las mismas en la Página "Web" Oficial del Municipio, para conocimiento general y acceso a la información pública.

ARTICULO 2do: La publicación de los pliegos de bases y condiciones dispuesta en el Artículo 1° debe hacerse efectiva cuando se ordene la publicación de la licitación pública en el Boletín Oficial y periódicos de la ciudad, conforme Artículos 142° y 153° del Decreto-Ley 6769-58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 3ro: La publicación en la Página "Web" Oficial de la Municipal debe hacerse de forma que facilite la consulta, lectura e impresión por cualquier persona o interesado.

ARTÍCULO 4to: Quienes participen en los procedimientos licitatorios públicos pueden formular sus propuestas mediante pliegos adquiridos en la dependencias municipales competentes o mediante copia impresa publicada en al página Oficial, la que debe estar foliada y suscripta en cada uno de ellos por el funcionario municipal competente, previo pago en la Oficina Municipal habilitada de la suma establecida por el Municipio a título de valor del Pliego.

ARTÍCULO 5to: Comuníquese el presente Decreto a todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo

Municipal y Honorable Concejo Deliberante de Junín.
ARTÍCULO 6to: Cúmplase, comuníquese, publíquese en la página “web” de la Municipalidad de Junín y mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, regístrese en el Libro de Decretos y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3003
19-09-2018

VISTO: La nota de fecha 12 de abril de 2018 donde el Secretaria de Salud, MOSCA FABIANA ELENA MARIA, comunica el pase a Subsecretaría Control Ciudadano perteneciente a la SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA del empleado RASSO CINTIA VALERIA, y; CONSIDERANDO: Que es necesario reubicar a los agentes en la subjurisdicción correspondiente a su área de trabajo, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Transfírase al empleado RASSO CINTIA VALERIA D.N.I. 26928605 Legajo N° 6440 del personal 1112 Personal Permanente a la subjurisdicción SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 36, por los motivos expuestos en el exordio del presente decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3004
20-09-2018

VISTO: El expediente Nro. 2123-262/2013, por el que se gestiona la escrituración del inmueble ubicado en Junín, nomenclatura catastral: Circ. I - Secc. E – Manzana 95 - Parcela 1 b- Subparcela 94- Polígono 00-18, y; CONSIDERANDO: Que el proceso de regularización dominial del inmueble, resulta de interés social, teniendo en cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo; Que según lo dispuesto por el artículo 4to., inciso d) de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente, por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere;
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Declárase de interés social la escrituración del inmueble ubicado en Junín, nomenclatura catastral: Circ. I - Secc. E – Manzana 95 - Parcela 1 b- Subparcela 94- Polígono 00-18, a favor de la Sres. Angela Delicia Losta, Daniel Edgardo Fernandez y Norberto Andres Fernandez.-
ARTICULO 2do: Condónanse las deudas por tasas municipales al titular del inmueble beneficiado por el Régimen de Regularización Dominial de Interés Social -Ley 10.830-, hasta la fecha de escrituración.-
ARTICULO 3ro: Requírase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el artículo primero del presente.-
ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3005
20-09-2018

VISTO: La nota de fecha 10 de julio de 2018 donde el Jefe Departamento Gestión de Calidad, RIZZO MABEL NOEMI, comunica el pase a la oficina de Atención Ciudadana perteneciente a la Secretaria de Modernización al empleado GOROSTIAGA JOSEFINA, y; CONSIDERANDO: Que es necesario reubicar a los agentes en la subjurisdicción

correspondiente a su área de trabajo, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Transfírase al empleado GOROSTIAGA JOSEFINA D.N.I. 29147221 Legajo N° 3572 del personal 1211 Personal Temporario Mensualizado a la subjurisdicción SUBJURISDICCION 1110117000, PROGRAMA 34, por los motivos expuestos en el exordio del presente decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3006
20-09-2018

VISTO: La Ordenanza N°7312 del 28 de Diciembre de 2017, donde se aprueba el presupuesto del año del año 2018 con las partidas necesarias para cubrir con las erogaciones correspondientes, y; CONSIDERANDO: La necesidad de reconocer al empleado por el buen desempeño de sus tareas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Designase a partir del 01 de Octubre de 2018 PROFESIONAL II del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110120000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 40 horas semanales al empleado PACIULLI MARCELO ALEJANDRO D.N.I. 31530954 Legajo N° 3665 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3007
20-09-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3367/2018, por la DIRECCION DE EDUCACION ARTISTICA -REGIÓN 14-, con destino a solventar gastos que le demandará el desarrollo del Taller "Componiendo el aula" el que será dictado por el capacitador Prof. Fabián LUPICA, referente nacional e internacional de la didáctica de la música, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la ESCUELA DE EDUCACION SECUNDARIA Nro. 6, de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos SEIS MIL (\$6000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 45 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 “Fondo Educativo”- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3008
20-09-2018

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Secretaría de Coordinación y Gestión, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 01 de Septiembre de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en como Periodista, con una asignación mensual de PESOS OCHO MIL DIEZ ,-(\$8010) equivalente a Clase TECNICO III, con un régimen horario de 40 horas semanales al empleado CASCIERO LEONARDO GUSTAVO D.N.I. 36364461 Legajo N° 3763 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110126000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3009
20-09-2018

VISTO: La Ordenanza N°7312 del 28 de Diciembre de 2017, donde se aprueba el presupuesto del año 2018 con las partidas necesarias para cubrir con las erogaciones correspondientes, y; CONSIDERANDO: La necesidad de reconocer al empleado por el buen desempeño de sus tareas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:
ART 1: Designase a partir del 01 de Octubre de 2018 PROFESIONAL II del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110124000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado VOSOU LUCIA D.N.I. 33547279 Legajo N° 3593 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3010
20-09-2018

VISTO: La nota enviada por la secretaria de RRHH, donde solicita la recategorización del empleado Sbaffi Juan Sebastián, y; CONSIDERANDO: La necesidad de recategorizar al empleado por el buen desempeño de sus tareas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:
ART 1: Designase a partir del 01 de Octubre de 2018 TECNICO II del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110120000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 30 horas semanales al empleado SBAFFI JUAN SEBASTIAN D.N.I. 36626072 Legajo N° 7983 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3011
20-09-2018

VISTO: La presentación realizada por expediente municipal nro. 4059-3873/2018, por la Comisión Directiva del -Club Social y Deportivo Villa Talleres-, de la localidad de Junín, Partido de Junín, donde comunica la nómina de los integrantes de la misma solicitando su reconocimiento; y CONSIDERANDO: Que la documentación aportada cumple con los requisitos para su desenvolvimiento establecidos en su Estatuto; Que, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal nro.7144/17, y Decreto Reglamentario nro. 2642/17, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Reconócese a la Comisión Directiva del -Club Social y Deportivo Villa Talleres-, de la ciudad de Junín, Partido de Junín, cuyos cargos electivos serán representados por las siguientes personas: PRESIDENTE: Olguín, Juan Omar; VICEPRESIDENTE: Ballestero, Osvaldo; SECRETARIO: Gatti, Enzo; PROSECRETARIO: Antoneda, Daniel; TESORERO: Poggi, Fernando; VOCALES TITULARES: Morán, Edgardo; Raviola, Carlos; Casco, Daniel; Saita, Miguel; Vofre, Armando; Epifañó, Omar; Materaso, Juan.

ARTICULO 2do: Deberá dicha Comisión cumplimentar el formulario de re empadronamiento por el periodo de designación de autoridades según acta de asamblea a los efectos de certificar su vigencia.

ARTICULO 3ro: Dicho reconocimiento previsto en los artículos anteriores, es al solo efecto de que dicha institución pueda desenvolverse por el término de dos años a partir de su constitución.

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos y Archívese.
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3012
20-09-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-6251-2014 en el cual mediante Decreto N°3507/2014 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio DZK933, en relación al inmueble de calle B. Mitre N°194 -Pda.24668- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010 -y sus mod.-; Que a fs.16 se presenta el causante impetrando el cambio de dominio exento por el NAB128; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal de Junín en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere;

DECRETA:
ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°3507/2014, DZK933 en relación al inmueble de calle B. Mitre N°194 -Pda.24668- por dominio NAB128 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3013
20-09-2018

VISTO: La renuncia presentada por el agente STEFFAN MAXIMILIANO GABRIEL, con desempeño en Administración y Conducción Modernización, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:
ART 1: Acéptase a partir del día 17 de Septiembre de 2018, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110120000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 empleado STEFFAN MAXIMILIANO GABRIEL D.N.I. 28626775 Legajo N° 3360 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3014
20-09-2018

VISTO: La solicitud formulada a fojas 28 del expediente Nro. 4059-2471/2018, por la empresa LIGA AGRICOLA GANADERA COOPERATIVA LTDA., EN el sentido de que se otorgue el beneficio de eximición de pago del Derecho de Construcción

correspondiente a su emprendimiento industrial, y
CONSIDERANDO: Lo dictaminado por la Dirección de Ingresos Públicos -Secretaría de Hacienda y Finanzas- a fojas 44, de las actuaciones antes mencionadas, y Atento a que la liberalidad peticionada se encuentra contemplada por la Ordenanza Nro. 7123 y Código Fiscal Nro. 7297 – artículo 153ro.-, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Exímase a la empresa LIGA AGRICOLA GANADERA COOPERATIVA LTDA., del pago del derecho de construcción, correspondiente a sus instalaciones ubicadas en el Parque Industrial de Fomento, de esta ciudad, Partida 54548.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3015
20-09-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-5018-2012 en el cual mediante Decreto N°2049/2012 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio KUI538, en relación al inmueble de calle V. Gandini N°188 -Pda.53118- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010 -y sus mod.-; Que a fs.9 se presenta la causante impetrando el cambio de dominio exento por el AD045JK; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal de Junín en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere;
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°2049/2012, KUI538 en relación al inmueble de calle V. Gandini N°188 -Pda.53118- por dominio AD045JK con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2018.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a la recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3016
21-09-2018

VISTO: Lo tramitado ante el Juzgado de Familia N°1 del Departamento Judicial Junin , y CONSIDERANDO: Que se deberá trabar embargo en concepto de ALIMENTOS al demandado RODRIGUEZ ALBERTO JESUS, por la suma de \$2.500, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Por Tesorería, previa intervención de Dirección de Personal a partir de 01 de septiembre de 2018 procédase mensualmente a retener \$2.500 de los haberes del empleado del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110123000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 07 empleado RODRIGUEZ ALBERTO JESUS D.N.I. 26668890 Legajo N° 7314 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: La referida sobre alimentos deberá ser depositada mensualmente en la cuenta especial a nombre de N°6662-027-0524870/7 CBU N°0140301327666252487076, abierta al efecto en el Banco PROVINCIA (CENTRO 6662) y como perteneciente a los autos caratulados RODRIGUEZ ALBERTO JESUS Y OTRO/A S/DIVORCIO POR PRESENTACION CONJUNTA.-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3017
21-09-2018

VISTO: Lo tramitado ante el Juzgado de Familia N°1 del Departamento Judicial Junin , y CONSIDERANDO: Que se deberá retener en concepto de ALIMENTOS sobre las remuneraciones que percibe POR TODO CONCEPTO el demandado BAINOTTO MARIO SANDRO, en la proporción del 30 % , el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Por Tesorería, previa intervención de Dirección de Personal a partir de 01 de septiembre de 2018 procédase mensualmente a retener el 30 % de los haberes del empleado del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 30 empleado BAINOTTO MARIO SANDRO D.N.I. 20653640 Legajo N° 7258 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: La referida sobre alimentos deberá ser depositada mensualmente en la cuenta especial a nombre de N°523775/6 CBU N°0140301327666252377566, abierta al efecto en el Banco PROVINCIA (CENTRO 6662) y como perteneciente a los autos caratulados BRUNO ROSANA LAURA C/BAINOTTO MARIO SANDRO S/ALIMENTOS EXPTE.495/2018.-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3018
21-09-2018

VISTO: La nota obrante a Fs. 01 del Expte. Municipal 4059-4041/2018 elevada por el Agente VILTE SILVIA HAYDEE con desempeño en ADM.Y COND. TURISMO, y; CONSIDERANDO: La autorización otorgada por el Departamento Ejecutivo, el Sr. Intendente Municipal, en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Otórguese a partir del día 24 de Septiembre de 2018 por el término de 62 días la licencia sin goce de haberes al empleado VILTE SILVIA HAYDEE D.N.I. 20291599 Legajo N° 3513 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3019
21-09-2018

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Administración y Conducción Modernización , y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Designase a partir del día 01 de Octubre de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en INFORMATICA, con una asignación mensual de PESOS SEIS MIL NUEVE .-(\$6009) equivalente a Clase TECNICO III, con un régimen horario de 30 horas semanales al empleado GROSSO LUCIANO D.N.I. 38004361 Legajo N° 3764 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110120000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3020
21-09-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: Los presentes obrados que rolan bajo el número de registro municipal 4059-3999-2018 y registran como inicio la solicitud incoada por el Jefe del Grupo Scout Padre Santiago Ghio, Sra. Gastón Sánchez a efectos se le conceda autorización a la institución que representa para realizar venta ambulante de pochoclos artesanales dentro del radio urbano y aledaños de la ciudad de Junín; Que la Ordenanza Municipal 3001/1992 establece que se encuentra prohibido en el Partido de Junín (B) la venta de productos y/o mercaderías bajo la modalidad ambulante y mediante el pago de un derecho (art.1°), disponiendo además que están excluidos de la prohibición edictada en el artículo 1°, aquellos que habitualmente han desarrollado esta actividad en la ciudad, como los vendedores de garrapiñadas y afines, artesanos y otras ventas menores que no impliquen competencia desleal a los comercios establecidos. Quienes practiquen esta forma de venta deberán tener domicilio en el Partido de Junín (art.2°); Por las consideraciones que anteceden en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa, el Sr. Intendente Municipal de Junín;
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Autorízase al Grupo Scout Padre Santiago Ghio-723 de Junín a realizar venta ambulante de pochoclos artesanales en el Parque Borchex de nuestro medio; debiendo ajustar la actividad a las normas de higiene, salubridad y justificar -a requerimiento de la autoridad de aplicación- el origen de las mercaderías que ofrecerá, cuales deberán provenir de establecimientos debidamente habilitados. El permiso conferido es de naturaleza precaria.-
ARTICULO 2do: Por Oficina de Rentas, el autorizado deberá realizar regularmente el pago del Derecho por Venta Ambulante, de acuerdo a la ordenanza impositiva vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3021
21-09-2018

VISTO: Las presentes actuaciones que giran bajo el número de registro municipal 4059-2424-2018 iniciadas con el libelo de fs.1, presentación formulada por el Sr. Carlos Quintana DNI 10.094.304 en la que impetra ser indemnizado por los daños sufridos en su vehículo Peugeot 208 Allure dominio AB816QU, como consecuencia de la supuesta intervención del tronco de un árbol cortado, ubicado en un sendero del Parque Borchex, el día 20 de mayo del corriente año a las 18 horas; La copia del DNI del causante de fs.2, de la cédula de identificación del rodado de fs.3, el carnet de fs.5, la licencia de conducir del causante de fs.7, el título de propiedad del rodado dominio AB816QU de fs.8, la constancia de cobertura de seguro automotor de fs.9; Los presupuestos de materiales y mano de obra de fs.10/11; Las placas fotográficas del rodado dañado y del supuesto lugar del hecho denunciado de fs.12/16; El dictamen legal y técnico de fs. 21, y;
CONSIDERANDO: Que en el libelo de fs.1 el Sr. Carlos María Quintana DNI 10.094.304 deduce pretensión indemnizatoria a efectos obtener de parte del Municipio el resarcimiento de los daños que denuncia haber sufrido en su rodado Peugeot 208 Allure dominio AB816QU el día 20 de mayo de 2018 a las 18 horas, cuando circulaba por una calle interna del Parque Borchex, por acción de un tocón de un árbol segado de dicho espacio público; En su versión de los hechos el causante afirma que cuando deciden retirarse en el rodado del citado parque -transitando por el camino habilitado- es que el auto se detiene abruptamente su marcha, desciende el conductor del mismo y observa

que un tronco de un árbol cortado de 20 cm. de alto (cubierto de pasto) -sin señalizar- resulta el causante de los desmedros que denuncia, cuales se detallan en los presupuesto de materiales y mano de obra lucientes a fs.10 y 11; Que lucen a fs.12/13 placas fotográficas del rodado siniestrado y a fs.14 del tocón que presuntamente dañó el rodado, documentación allegada por la pretensora; Que a fs.21 se expide con dictamen respecto de la procedencia del reclamo, la Secretaría Legal y Técnica, considerando que no se encuentran reunidos los extremos necesarios a fin de configurar la responsabilidad municipal, ello por la falta de correlación entre los daños denunciados y al tronco señalado como causante de los desmedros; a lo que aduna el funcionario preopinante que dicho tocón no se encuentra ubicado en el camino por el que se debe circular, sino a su margen, detrás de la línea de árboles que circundan el sendero de circulación vehicular -ver placas fotográficas de fs.14/14 vta-; Que el causante no arima elementos de convicción -ni propone u ofrece los mismos- a efectos acreditar la efectiva ocurrencia del hecho denunciado y en su caso la mecánica del mismo; así como tampoco se ha justificado la responsabilidad de la Municipalidad de Junín en el evento, permitiéndose concluir de los indicios incorporados a la causa que los hechos no pudieron haber acaecido del modo expuesto por el causante; En primer término, el tocón no se ubica en el camino sino a su margen, lugar vedado por su naturaleza a la circulación vehicular, segundamente resulta incongruente el daño denunciado con la altura del tocón (20cm) supuestamente causante de los daños; Que no concurren en autos medios de convicción que permitan apartarse del dictamen precedente y tener por acreditada la efectiva ocurrencia del hecho dañoso, la relación de causalidad adecuada entre el acontecimiento dañoso denunciado y la intervención de un bien de dominio municipal -o el actuar de la Administración-, exonerando dichos extremos a la Municipalidad del deber de reparar; Por las consideraciones que anteceden, el Intendente municipal de Junín, en uso de las facultades que el cargo le confiere;
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Desestímase -por los fundamentos que anteceden- el reclamo formulado por el Sr. Carlos María Quintana DNI 10.094.304, en el que impetra ser indemnizado por la Municipalidad de Junín por los daños que denuncia sufridos en el vehículo por él conducido -Peugeot 208 Allure dominio AB816QU-, como consecuencia de la intervención de un tocón del Parque Borchex, el día 20 de mayo de 2018 a las 18:00hs.-

ARTICULO 2do: Transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, notifíquese por Mesa de Entradas al causante de autos y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3022
21-09-2018

VISTO: Que atento las atribuciones conferidas por la Ordenanza Nro. 3180, este Departamento Ejecutivo a través del Decreto Nro. 2803 de fecha 11 de setiembre de 2017 ordenó la higienización, desmalezamiento y desinfección del inmueble Partida 681 por parte del personal municipal, con cargo a su titular Sr. Juan Esteban GLENON, y
CONSIDERANDO: Que conforme consta a fojas 12 del expediente municipal Nro. 4059-4409/2017, al momento de procederse a lo ordenado en el Decreto antes citado, el titular del mismo había procedido a la higienización y desmalezamiento del inmueble en cuestión, razón por la cual el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Déjase sin efecto el Decreto Municipal Nro. 2803 de fecha 11 de setiembre de 2017, atento lo expresado en el exordio del presente.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3023
21-09-2018

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-3891/2018 - Concurso de Precios N° 42/2018 referida a la "Provisión de Nafta Super con despacho en surtidor para Móviles Policiales" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 1 (Una) ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma: ECO SERVICIO ALCIATI S.A. la "Provisión de Nafta Super con despacho en surtidor para Móviles Policiales" en la suma total de PESOS: CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS con 00/100 CTVOS.- (\$417.900,00.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-3891/2018 - Concurso de Precios N° 42/2018.-
ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.
ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3024
21-09-2018

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-3847/2018 - Concurso de Precios N° 41 referido a: Provisión de Transporte para 192 Personas a Mar del Plata, Incluyendo Movimientos Internos en Dicha Ciudad, para Torneos Juveniles Bonaerenses, y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas Cinco (5) ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma BAINOTTO RUBEN DARIO los items N° 1 y 2 en la suma total de PESOS: CIEN MIL CON 00/100 CVOS.- (\$100.000,00.-), a la firma RACCA GUSTAVO JOSE el item N° 3 en la suma total de PESOS: VEINTISEIS MIL CON 00/100 CVOS (\$26.000,00.-), a la firma NOVILLO MARINA NOELIA el item N° 4 en la suma total de PESOS: VEINTISEIS MIL CON 00/100 CVOS (\$26.000,00.-), a la firma PINO SEBASTIAN WALTER el item N° 5 en la suma total de PESOS: VEINTISEIS MIL CON 00/100 CVOS (\$26.000,00.-) y a la firma LOPEZ MANUEL ANTONIO el item N° 6 en la suma total de PESOS: VEINTISEIS MIL CON 00/100 CVOS (\$26.000,00.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-3847/2018 - Concurso de Precios N° 41.
ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.
ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3025
21-09-2018

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-3955/2018 - Licitación Privada N° 64 referida a: "Provisión de Alojamiento para Personas en Mar del Plata desde el 29 de septiembre al 03 de octubre inclusive - Torneos Juveniles Bonaerenses", y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas cuatro (4) ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma MIGUERA CARLA ANABELA la "Provisión de Alojamiento para Personas en Mar del Plata desde el 29 de septiembre al 03 de octubre inclusive - Torneos Juveniles Bonaerenses" en la suma total de PESOS: UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 CVOS.- (\$1.045.500,00.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-3955/2018 - Licitación Privada N° 64.

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3026
24-09-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3982/2018, por el CLUB BANCO JUNIN, de esta ciudad, con destino a solventar los gastos que le demandará la construcción de un monolito para conmemorar la celebración de los cincuenta años de dicha entidad, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del CLUB BANCO JUNIN, de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos Nueve Mil Quinientos (\$ 9.500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110101000 – Actividad Central 01- Código 5.1.7.0. “Subsidios a Entidades del Sector Privado”, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3027
24-09-2018

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-4104/2018 - Licitación Pública N° 34/18, referida a la "CONCESION Y EXPLOTACION COMERCIAL DE PANADERIA Y EXPENDIO DE COMIDA PARA LLEVAR EN EL PASE DE COMPRAS CAMINO DE LOS NAVEGANTES - P.N.L.G.", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Pública.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública, para la

"CONCESION Y EXPLOTACION COMERCIAL DE PANADERIA Y EXPENDIO DE COMIDA PARA LLEVAR EN EL PASE DE COMPRAS CAMINO DE LOS NAVEGANTES - P.N.L.G." y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones.-
ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 19 de octubre de 2018, a las 11:00 horas, en la OFICINA DE COMPRAS, de la Municipalidad de Junín.-
ARTICULO 3º: Desígnese como integrantes de la comisión de selección y preadjudicación a los siguientes funcionarios municipales: Secretario de Hacienda y Finanzas, Sub-Secretaria de Planeamiento Urbano y Patrimonio, Representante de la Secretaría Legal y Técnica y Jefe de Compras.-
ARTICULO 4º: Comuníquese, cúmplase, transcribase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3028
24-09-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-4099/2018, por Dña. RUIZ ANABEL, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. RUIZ ANABEL, un subsidio por la suma de Pesos Un Mil (\$ 1.000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 – Programa 43 – - Actividad 1 -Código 5.1.3.0 – Becas , del presupuesto de Gastos Vigente, cuenta afectada 17.5.01.43 “Fondo Educativo” - Fuente de Financiamiento 132 del origen provincial -
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3029
24-09-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-10/2018, por Dña. BRITOS YANINA DANIELA , con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. BRITOS YANINA DANIELA, un subsidio por la suma de Pesos Seis Mil (\$ 6.000.-), pagadero en cuatro cuotas iguales y consecutivas de Pesos Un Mil Quinientos (\$ 1.500) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110114000– Programa 25 – Actividad 41 – Código 5.1.4.0.- Ayuda Sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3030
24-09-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2346/2018, por Don. MORBIDELLI RICARDO OSCAR , con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le

confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Don. MORBIDELLI RICARDO OSCAR, un subsidio por la suma de Pesos Seis Mil (\$ 6.000.-), pagadero en tres cuotas iguales y consecutivas de Pesos Dos Mil (\$ 2.000) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110114000– Programa 25 – Actividad 41 – Código 5.1.4.0.- Ayuda Sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3031
24-09-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3878/2018, por Doña. FIGUEROA ADELA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Doña. FIGUEROA ADELA, un subsidio por la suma de Pesos Diez Mill (\$ 10.000.-), pagadero en dos cuotas iguales y consecutivas de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110114000– Programa 25 – Actividad 41 – Código 5.1.4.0.- Ayuda Sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3032
24-09-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-60/2018, por Doña. SERENELLI CECILIA LUCERO, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Doña. SERENELLI CECILIA LUCERO, un subsidio por la suma de Pesos Diesiseis Mill (\$ 16.000.-), pagadero en cuatro cuotas iguales y consecutivas de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110114000– Programa 25 – Actividad 41 – Código 5.1.4.0.- Ayuda Sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3033
24-09-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3680/2018, por Doña. GZYZOWSKI MARIA EMILIA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le

confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Doña. GYZZOWSKI MARIA EMILIA , un subsidio por la suma de Pesos Catorce Mill (\$ 14.000.-), pagadero en cuatro cuotas iguales y consecutivas de Pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110114000– Programa 25 – Actividad 41 – Código 5.1.4.0.- Ayuda Sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3034
24-09-2018

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de las Ordenanzas Nros. 7429, 7430, 7431, 7432, 7433, 7434, 7435, 7436, 7437 y 7438, cuyas copias obran en los expedientes Nros. 10-286/2018, 10-290/2018, 4059-5698/2017, 10-296/2018, 4059-1717/2018, 4059-3355/2018, 4059-3750/2018, 4059-3408/2018, 10-220/2018 y 4059-3616/2018, y CONSIDERANDO:Que dichas Ordenanzas fueron comunicadas con fecha 20 de Septiembre del corriente; Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 108, inciso 2do. del Decreto - Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Promúlganse las Ordenanzas Nros. 7429, 7430, 7431, 7432, 7433, 7434, 7435, 7436, 7437 y 7438 , sancionadas por el H. Concejo Deliberante con fecha 18 de Septiembre de 2018, cuyas copias como anexo integran el presente decreto.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3035
24-09-2018

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-3188/2018 - Licitación Pública N° 27/2018, referida a la: PROVISIÓN DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE POZO DE BOMBEO CLOACAL EN BARRIO RICARDO ROJAS, y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas dos ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Adjúdicase a la firma MUNDOCINFRA S.R.L. la PROVISIÓN DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE POZO DE BOMBEO CLOACAL EN BARRIO RICARDO ROJAS, en la suma total de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 10/100 CVOS.- (\$5.873.265,10.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-3188/2018 - Licitación Pública N° 27/2018.
ARTICULO 2do: Tómesese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de

la partida reservada a ese fin.
ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3036
25-09-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2396 de fecha 17 de julio de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción Educación, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2396 de fecha 17 de julio de 2018 a partir del día 01 de Octubre de 2018 y hasta el 31 de Octubre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como maestra jardinera con una asignación mensual de PESOS SEIS MIL CIENTO CUATRO .-(\$6104) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO III, con un régimen de 30 horas semanales al empleado ANDRADES FRANCINA BRENDA D.N.I. 34803206 Legajo N° 3506 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 01 .-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3037
25-09-2018

VISTO: El expediente Nro. 4059-3909/2018, mediante el cual el señor Secretario de Hacienda y Finanzas de esta Municipalidad solicita establecer facilidades de pagos para contribuyentes alcanzados con el Derecho de Construcción, y CONSIDERANDO: Que el artículo 98° del Código Fiscal 2018, faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar facilidades para el pago de los tributos cuando medien circunstancias justificadas, pudiendo realizar bonificaciones sobre los recargos y aplicar intereses por financiación, de acuerdo a la reglamentación correspondiente y, Que, es necesario establecer un plan de pago especial para el Derecho de Construcción establecido en el capítulo I - art. 62° a 71° inclusive, de la Ordenanza Impositiva N° 7298, que no se extienda por un plazo mayor a doce (12) meses y con la limitación dispuesta en el art. 64° de esa norma; Qué, el pago total del Derecho de Construcción es uno de los requisitos indispensables para expedir las respectivas aprobaciones de los expedientes de relevamiento, refacción y construcción de inmuebles; Qué, resulta necesario dar curso a trámites iniciados, pendientes de aprobación por estar incumplida la obligación de pago de tal derecho; Qué, la cancelación del Derecho de Construcción, de trámites existentes sin resolución y nuevos a generarse, producirá la normalización de un número importante de contribuyentes; Por lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Establézcase un plan de pago de hasta doce (12) cuotas mensuales y consecutivas para el Derecho de Construcción establecido en el Capítulo Primero - Art. 62° a 71° inclusive, de la Ordenanza Impositiva N° 7298, solo para las presentaciones de relevamientos de viviendas únicas y unifamiliares (art.64° de la norma precedentemente citada), correspondientes a los nuevos trámites que se ingresen. No obstante, y a los efectos de determinar el alcance del

presente plan de facilidades de pago, se considerarán incluidos en el mismo, todos aquellos derechos impagos a la fecha del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Aplíquese la siguiente bonificación de los recargos establecidos por pagos fuera de término, en tanto se efectúe la cancelación total de la deuda, de acuerdo a las siguientes consideraciones: Plan 1: Pago contado : 100 % condonación de recargos establecidos en el art. 81° del Código Fiscal vigente para el año 2018. Plan 2: Pago entre 2 a 6 cuotas inclusive: 50% condonación de recargos establecidos en el art. 81° del Código Fiscal vigente para el año 2018. Plan 3: Pago entre 7 a 12 cuotas: no se realizará condonación de recargos establecidos en el art. 81° del Código Fiscal vigente para el año 2018.
ARTÍCULO 3ro: Se efectuarán recargos por financiación, aplicándose al valor de cada cuota el Sistema de Amortización Francés con interés sobre saldos y cuotas constantes, aplicándose una tasa efectiva del dos por ciento (2,00%) mensual, para quienes opten por alguna de las opciones del Plan 2 del Art.2° del presente decreto y, del tres por ciento (3%) para aquellos contribuyentes que suscriban un plan de cuotas dentro de la opción: Plan 3 del Artículo 2° del presente decreto.-
ARTÍCULO 4to: Aplíquense los siguientes recargos para los Planes de Derecho de Construcción NO vencidos y hasta la fecha de su vencimiento, de acuerdo a lo siguiente: Plan 1: Pago contado y hasta 3 cuotas inclusive: no se aplicarán los recargos establecidos en el art. 81° del Código Fiscal vigente para el año 2018. Plan 2: Pago entre 4 a 6 cuotas, se aplicará lo establecido en el art.3° del presente Decreto.- Plan 3: Pago entre 7 a 12 cuotas, se aplicará lo establecido en el art.3° del presente Decreto.-
ARTÍCULO 5to: El vencimiento de las cuotas se producirá el día 15 (quince) de cada mes, y en caso de que se trate de día feriado o inhábil, se postergará al día hábil siguiente. Se exceptúa la primera cuota, que se abonará en forma condicional y sujeta a la aprobación del plan, al momento de su acogimiento. Para los pagos fuera de término, se aplicarán los recargos establecidos en el art. 81° de la Ordenanza Fiscal Vigente.-
ARTÍCULO 6to: En todos los casos, el pago mínimo de la cuota de cada Plan, no será inferior a la suma de Pesos Trescientos (\$ 300.-).-
ARTÍCULO 7mo: Déjase sin efecto, el Plan de Pagos vigente hasta la fecha del presente Decreto, respecto a los Derechos de Construcción.-
ARTÍCULO 8vo: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3038 25-09-2018

VISTO: Las actuaciones que rolan bajo el número de registro municipal 4059-6656-2009 en las que tramitó la compra de una parcela del Parque Industrial de Junín, en favor de Agrotransportes Junín S.R.L.; El proyecto de inversión de fs.3/6 y plano de fs.7; El boleto de compraventa de fs.13/16; La carta de intención de fs.19/20, suscripta el 8 de febrero de 2010; El boleto de compraventa perfeccionado el 5 de noviembre de 2010, de fs.22/25; La Ordenanza aprobatoria del boleto de compraventa de mención, N°5848 sancionada el 7 de diciembre de 2010, cuya copia luce a fs.29, promulgada por Decreto N°2254 del 10/12/2010 (fs.31); El informe de la Dirección de Obras Particulares datado el 28 de diciembre de 2015 que luce a fs.49 al pie y el de la Dirección de Habilitaciones del 29 de diciembre de 2015 de fs.50; El informe de la Asociación de Propietarios del Parque Industrial del 20/01/2016 de fs.52; El informe circunstanciado del Sr. Subsecretario de Economía y Producción del 26 de enero de 2016 de fs.53/54; El dictamen legal y técnico de fs.55; El Decreto N°271 del 10 de febrero de 2016, que dispone la rescisión de la venta habida (fs.58/59); El recurso de revocatoria articulado por el Sr. Gatón Caligiuri en su calidad de socio gerente de Agrotransportes Junín SRL de fs.68/69, y la documentación aneja a fs.70/93; La

consulta a la Cta. Cte. de Deudas Individuales de fs.94, del 05 de abril de 2016; El informe de la Dirección de Habilitaciones de fs.96/99 realizado a requerimiento del Sr. Subsecretario de Economía y Producción de fs.95; El informe de la Asociación de Propietarios del Parque Industrial del 13/04/2016 de fs.103; El convenio de prórroga -carente de firmas- de fs.104/105 datado el 26 de mayo de 2016; El informe circunstanciado de la Subsecretaría de Economía y Producción del 19 de julio de 2016 de fs.108; El nuevo dictamen legal de fs.19, y; **CONSIDERANDO:** Que el 5 de noviembre de 2010 entre la Municipalidad de Junín y el Sr. Gastón Horacio Caligiuri, DNI 21.986.949 -en representación de Agrotransportes Junín S.R.L. CUIT 33-70849266-9-, se suscribió un boleto de compraventa por el cual la Municipalidad compromete en venta el inmueble identificado en el plano de mensura 54-50-2009 como Circ. XIV, Secc.D, Chac.2, Manz. 2D, Parcela 9, Pda. 61788 sito en el Parque Industrial de nuestro medio; Que el comprador, además de saldar el precio de venta, se obligó a la ejecución de las obras conforme a los planos presentados, en el plazo de 12 meses, y la puesta en marcha de la actividad proyectada en el plazo de 12 meses a contar desde la terminación de la obra civil (cláusula 11); Que la transgresión a tales obligaciones determina la rescisión de la venta comprometida, con pérdida de las sumas entregadas en concepto de precio y sin derecho a reclamación alguna, aún por las edificaciones, instalaciones y mejoras (ver fs.22/25); Que dicho contrato fue aprobado por el H.C.D. por Ord. N°5848 del 07/12/2010, promulgada esta última por el Decreto N°12254 del 10/12/2010 -ver fs.29 y 31-; Que el 28/12/2015 la Dirección de Obras Particulares informa a fs.49 que a dicha fecha no se ha presentado expediente de construcción en relación al predio de maras, por lo demás la Dirección de Habilitaciones señala a fs.50 –el día 29/12/2015– que la compradora no desarrolla actividad comercial ni existe expediente de habilitación en el Parque Industrial por ella iniciado o a su nombre; Que a su turno la Asociación de Propietarios del Parque Industrial informa que Agrotransportes Junín S.R.L. mantiene deudas por expensas con dicha asociación -20/01/2016- (ver fs.52); Que el Sr. Subsecretario de Economía y Producción municipal, Ing. Agr. Daniel Coria, realiza una detallada enumeración de los incumplimientos incurridos por parte de la compradora, en los términos del boleto de compraventa -ver fs.53/54-; Que convocada a efectos dictaminar respecto de dichas omisiones obligacionales -y sus consecuencias jurídicas-, la Secretaría Legal y Técnica entendió a fs.55 que corresponde dar operatividad a la cláusula décimo segunda del boleto de compraventa, debiendo procederse a la rescisión del boleto de compraventa; Que mediante el Decreto N°271 doctado el 10 de febrero de 2016 se resuelve en consecuencia la rescisión del contrato de compraventa celebrado con la empresa AGROTRANSPORTES JUNIN S.R.L., respecto de la parcela de terreno ubicada en el Parque Industrial de Fomento de Junín -Presidente Arturo Frondizi- y designada en el plano de mensura 54-50-2009 de ese parque como Circunscripción XIV, Sección D, Chacra 2, Manzana 2d, Parcela 9, con una superficie de 3.048,17 mts.2 (fs.58/59); Que el 1 de abril de 2016 la firma en cuestión se alza contra la decisión rescisoria a su respecto adoptada -ver fs.68/69 y documentación aneja de fs.70/93-; Que la pretensión revisora aspira sustentarse en los asertos que siguen: Que el plano de obra se encuentra debidamente aprobado conforme trámite N°4059-1888-2010; Se reconoce el incumplido con el inicio de las actividades productivas y la falta de obtención de la habilitación municipal para el desempeño de dichas actividades, endilgando los motivos de dicho incumplimiento a la falta de financiamiento y demás causas que le resultarían inimputables; Que como colofón sostiene la empresa que la deuda que registra la firma con el consorcio de copropietarios del Parque Industrial se encuentra en parte cancelada y el saldo comprometida en pago; Que de la actualización de la cta. cte. de la partida 337084926 del 19/04/2016, cual refleja los pagos comprometidos por el recurrente como contraprestación, resulta que se ha cancelado el precio de venta; Que del informe de la Asociación de

Propietarios del Parque Industrial de Junín -del 13 de abril de 2016- surge que la recurrente adeuda la suma de \$9.385,40; Que luce a fs.104/105 un convenio de prórroga del contrato de compraventa -sin suscribir-, informando el Sr. Subsecretario de Economía y Producción a fs.106 que se mantuvo una reunión con el Sr. Gastón Caligiuri en la que se acordó la concesión de un plazo de prórroga de 120 días al contrato suscripto precedentemente, habiendo retirado el representante legal de la firma adquirente copia del mismo, no habiéndolo suscripto desoyendo los reiterados llamados realizados desde la subsecretaría, manteniéndose las irregularidades descriptas a fs.53 y 54 a excepción del pago del precio de venta; Que al emitir dictamen la Secretaría Legal y Técnica respecto de la procedencia de la vía recursiva intentada, luego de repasar los antecedentes, entiende el funcionario preopinante que se encuentran configurados los presupuestos que justifican haberse hecho efectivas las provisiones de la cláusula décimo segunda del boleto de compraventa -por culpa exclusiva del comprador-, debiendo sostenerse la rescisión contractual dispuesta en el acto administrativo en crisis; Que no existiendo elementos de convicción que autorice apartarse de la conclusión a la que arriba el Sr. Secretario Legal y Técnico -compartiéndose el temperamento adoptado por el servicio jurídico municipal-, el Sr. Intendente municipal de Junín en uso de las prerrogativas y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa citada; DECRETA:

ARTICULO 1ro: Desestímase el recurso de reconsideración deducido por la firma AGROTRASNPORTE JUNÍN SRL a fs.68/69, ello por los fundamentos que anteceden, ratificándose en todos sus términos el Decreto N°271 del 10/02/2016.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, notifíquese en el domicilio constituido de calle Lebensohn N°83 de Junín, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3039
25-09-2018

VISTO: El Decreto N° 2551/18 que trata la prórroga del vencimiento que por Decretos N° 2116/2018; 2062/2018; 2047/2018; 2063/2018; y 2048/2018, que reglamentan la forma y características de implementación de los planes de pago previstos por la ejecución de la Obra de Pavimentación en los Barrios San Cayetano, Norte, Emilio Mitre y Avenidas Pastor Bauman y Alvear de esta ciudad; respectivamente

CONSIDERANDO: Que debido a la cantidad de consultas recibidas en la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a la situación económica actual, a la voluntad de pago de los contribuyentes y a los fines de facilitar a los mismos el cumplimiento de las obligaciones, el Departamento Ejecutivo estima conveniente ampliar el plazo establecido por Decreto N° 2551/18. Que es responsabilidad del departamento Ejecutivo Municipal la recaudación y administración de la Contribución por Mejoras retributiva del costo de infraestructura en la vía pública. Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Ingresos Públicos, la Dirección de Rentas y la Secretaría de Gobierno. Referencias Normativas ,Ordenanzas N° 7262/17, 7261/17 , 7260/17, 7258/17 y 7259/17 el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo les confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Establézcase como fecha de vencimiento última e improrrogable para la cancelación y/o suscripción de planes de pago a los que se hace referencia en el exordio del presente, el día 31/12/2018; atento a las consideraciones expuestas.

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3040
25-09-2018

VISTO: La Ordenanza N°7312 del 28 de Diciembre de 2017, donde se aprueba el presupuesto del año 2018 con las partidas necesarias para cubrir con las erogaciones correspondientes, y ; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 17 de Septiembre de 2018 Secretario de Modernización del Personal Superior SUBJURISDICCION 1110120000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado ZABALLA JUAN M ARTIN D.N.I. 28626775 Legajo N° 3765 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3041
25-09-2018

VISTO: La nota enviada por el Secretario de Hacienda y Finanzas, solicitando la recategorización de la empleada Salvarani María Vanina, y;

CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Septiembre de 2018 JERARQUICO II a cargo de la Dirección General de Ingresos Públicos del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110103000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 35 horas semanales al empleado SALVARANI MARIA VANINA D.N.I. 24352708 Legajo N° 6193 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3042
25-09-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-1025/2018, por Doña. SERRO LORENA PAOLA con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Doña. SERRO LORENA PAOLA , un subsidio por la suma de Pesos Cuatro Mil Quinientos (\$ 4.500.-),pagadero en tres cuotas iguales y consecutivas de Pesos Un Mil Quinientos (\$ 1.500) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110114000– Programa 25 – Actividad 41 – Código 5.1.4.0.- Ayuda Sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3043
25-09-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-239/2018, por Don.

GUZMÁN JONATHAN ERIC con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Don. GUZMÁN JONATHAN ERIC , un subsidio por la suma de Pesos Doce Mil (\$ 12.000.-),pagadero en tres cuotas iguales y consecutivas de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110114000– Programa 25 – Actividad 41 – Código 5.1.4.0.- Ayuda Sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3044
25-09-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-4005/2018, por Don. RODRIGUEZ SERGIO DANIEL ROQUE con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Don. RODRIGUEZ SERGIO ROQUE, un subsidio por la suma de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-),pagadero en dos cuotas iguales y consecutivas de Pesos Un Mil Quinientos (\$ 1.500) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110114000– Programa 25 – Actividad 41 – Código 5.1.4.0.- Ayuda Sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3045
25-09-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3562/2018, por Doña. LATINA LUCIANA ELISA con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Doña. LATINA LUCIANA ELISA, un subsidio por la suma de Pesos Seis Mil (\$ 6.000.-),pagadero en tres cuotas iguales y consecutivas de Pesos Dos Mil (\$2.000) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110114000– Programa 25 – Actividad 41 – Código 5.1.4.0.- Ayuda Sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3046
25-09-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-4063/2018, por Doña. SILVA PATRICIA con destino a solventar gastos de

subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Doña. SILVA PATRICIA, un subsidio por la suma de Pesos Diez Mil Quinientos (\$ 10.500.-),pagadero en tres cuotas iguales y consecutivas de Pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110114000– Programa 25 – Actividad 41 – Código 5.1.4.0.- Ayuda Sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3047
25-09-2018

VISTO: La nota de fecha 25 de julio de 2018 donde el Directora de Personal, comunica el pase a Administración y Conducción Juzgado de Faltas perteneciente a la JUZGADO DE FALTAS del empleado MARQUEZ DIEGO MATIAS, y;
CONSIDERANDO: Que es necesario reubicar a los agentes en la subjurisdicción correspondiente a su área de trabajo, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Transfírase al empleado MARQUEZ DIEGO MATIAS D.N.I. 34984421 Legajo N° 7639 del personal 1112 Personal Permanente a la subjurisdicción SUBJURISDICCION 1110107000 ACTIVIDAD CENTRAL 01, por los motivos expuestos en el exordio del presente decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3048
25-09-2018

VISTO: El régimen horario vigente en la Municipalidad de Junín, y; CONSIDERANDO: Que a los efectos de lograr mayor eficiencia y funcionalidad, se hace necesario implementar el régimen horario consistente en 35 horas semanales, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Establécese a partir de 01 de Octubre de 2018 el régimen horario de 35 horas semanales para el empleado del Personal permanente equivalente a TECNICO II de SUBJURISDICCION 1110120000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con una asignación mensual de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO ,-(\$10858) con desempeño en DESARROLLO DE SISTEMAS, empleado SBAFFI JUAN SEBASTIAN D.N.I. 36626072 Legajo N° 7983 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3049
25-09-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3964/2018, por Don. SANTILLAN EDUARDO con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Don.

SANTILLAN EDUARDO, un subsidio por la suma de Pesos Quince Mil (\$ 15.000.-), pagadero en tres cuotas iguales y consecutivas de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110114000- Programa 25 – Actividad 41 – Código 5.1.4.0.- Ayuda Sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3050 25-09-2018

VISTO: El expediente de registro municipal N°100-159-2018 en el que tramita la solicitud incoada por la Sra. María Alejandra Bosa, DNI 26.376.123, a efectos se le confiera la exención del impuesto patente automotor en relación al rodado dominio GAQ544, pda.35343, ello por la causal prevista en el art.57 inc. 27 «f» (de la Ordenanza Fiscal 2017) -fs1-; La documentación que en copia simple corre a fs.2/8; El informe emanado de la Directora de Descentralización Administrativa Tributaria de fs.9; El dictamen favorable de la Dirección de Ingresos Públicos de fs.11, y; CONSIDERANDO: Que el Código Fiscal del Partido de Junín -Ordenanza N° 7297-, vigente en el período fiscal en curso dispone en su art. 160 inc «f» -Sección Octava Exención a la Situación y Afectación de Bienes Muebles e Inmuebles- que: «Están exentos del pago del Impuesto a los Automotores, contemplado en la Parte II – Sección Especial de éste Código: ...f Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas con discapacidad cualquiera sea su tipo, conducidos por las mismas; salvo aquellos casos que por la discapacidad o por tratarse de menores de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor a un tercero. No será impedimento para el otorgamiento de la exención, que el Certificado de Discapacidad indique que la persona pueda acceder a vehículos de transporte público de pasajeros. Se reconoce el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en éste último caso, el titular debe ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador, guardador judicial o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial y acreditando el grado de parentesco según corresponda. En todos los casos, el presente beneficio perdurará mientras el vehículo esté bajo la titularidad del beneficiario o que siendo propiedad de los mencionados supra, el uso esté afectado a las personas con discapacidad. A tal efecto, todos los años debe presentar Certificado de Discapacidad vigente emitido por Organismos y autoridad pública competente y documentación o declaración jurada que acredite titularidad del vehículo, a fin de renovar el beneficio anualmente».- Que por su parte el artículo 161° del cuerpo normativo citado edicta que: «...Para acceder a la exención del Artículo 160°, se deben cumplir los siguientes recaudos: A) Personas Físicas: 1) Declarar no ser beneficiario de exención de igual naturaleza y que el vehículo se encuentra afectado al uso exclusivo de la persona con discapacidad, mediante nota con carácter de declaración jurada, cuya firma deberá estar certificada por autoridad notarial, judicial o administrativa; 2) Presentar Certificado de Discapacidad vigente expedido en el marco de la Ley N° 22.431, o Certificación vigente expedida por el Programa Provincial de Rehabilitación, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en los términos de la Ley N° 10.592 y modificatorias, o bien el Certificado Único de Discapacidad (CUD) vigente regulado en el Art. 3° de la Ley 25.504 (modelo aprobado por Res. 675/09 del Ministerio de Salud de la Nación), documento que acredita plenamente la discapacidad en todo el territorio nacional. 3) Acreditar

identidad mediante D.N.I.; L.C., L.E., y/o pasaporte; 4) Constancia de inscripción en AFIP y/o ANSES;...»; Que la Directora de Descentralización Administrativa Tributaria y la Dirección de Ingresos Públicos son contestes en el entendimiento que la causante reúne las exigencias normativas para gozar del beneficio pretendido (ver fs. 9 y 11), ello estando acreditado con la documentación luciente a fs.2/8; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal de Junín;
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímese el pago del impuesto a los automotores al rodado Dominio GAQ544, Pda.35343 por el período fiscal 2018, en los términos del art. 160 inc. «f» de la Ord. 7297.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, pases para su conocimiento a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, fecho archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3051 25-09-2018

VISTO: La presentes actuaciones que llevan el número 4059-4103-2018 en las que tramita la solicitud introducida a fs.1 por el Sr. Rodolfo Eduardo Castellazzi, en calidad de titular del comercio sito en calle 12 de Octubre N°36 por la que pretende obtener autorización para estacionar frente al local comercial, sobre los accesos de rodados de fs.1, y; CONSIDERANDO: Que el local comercial sito en calle Avellaneda N°36 posee dos entradas para vehículos en su frente destinadas al ingreso y egreso de rodados, aledañas a las cuales se solicita la autorización de estacionamiento de los vehículos de la empresa; Que la vía pública constituye el conjunto de calles, avenidas y parques, por donde circulan vehículos y caminan peatones; ésta a su vez se controla por autoridades sustentadas en un reglamento y por dispositivos viales. El Código Civil ubica entre los bienes públicos a las calles, plazas, caminos, canales, puentes y cualquier otra obra pública construida para utilidad o comodidad común (art.2340 inc.7°); Que establecida la naturaleza pública de las calzadas, dentro del ámbito local dichos espacios quedan comprendidos en el dominio comunal y sometidos a las disposiciones de sus autoridades locales, ello en consonancia con lo dispuesto por el Decreto Ley 9533/80 “REGIMEN DE LOS INMUEBLES DEL DOMINIO MUNICIPAL Y PROVINCIAL” (art.1° Constituyen bienes del dominio público municipal las calles o espacios circulatorios, ochavas,...”); El artículo N°49 de la Ley Nacional de Tránsito (24.449) -a la cual adhirió la provincia de Buenos Aires por Ley -13.927- reza “ESTACIONAMIENTO. En zona urbana deben observarse las reglas siguientes:...b) No se debe estacionar ni autorizarse el mismo: ...6. En los accesos de garages en uso y de estacionamiento con ingreso habitual de vehículos, siempre que tengan la señal pertinente, con el respectivo horario de prohibición o restricción;...”; Que por su parte la Ordenanza N°2400 que aprueba el Reglamento Normativo para el Ordenamiento del Tránsito en el Partido de Junín, en el Capítulo V del Anexo, Pto. 5.1.e) literalmente dice: “Se prohíbe el estacionamiento de cualquier tipo de vehículo frente al acceso a garage o cochera particular o pública y/o playas de estacionamiento. Dentro de la zona delimitada por estacionamiento medido, solo podrá estacionarse frente a garage particular el vehículo cuya patente se menciona en cartel indicador, el que deberá ser colocado en lugar visible por cuenta del interesado.”- Que por lo anteriormente narrado, la regla consiste en la prohibición de estacionamiento frente al acceso a garage o cochera, constituyendo excepcional la autorización para estacionar frente a un garage particular supuesto en el cual deberá indicarse la chapa patente del rodado autorizado mediante en cartel indicador; Que por todo lo antedicho, el Sr. Intendente Municipal en uso de las prerrogativas y facultades que

el cargo le confiere y la normativa precitada;
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Autorízase el estacionamiento frente a los accesos de vehículos del local sito en calle 12 de Octubre N°36, debiendo los dominios autorizados ser indicados en cartel respectivo, el que será colocado en lugar visible, por cuenta del interesado.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, notifíquese al recurrente, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3052 25-09-2018

VISTO: El certificado de Defunción del empleado BARZOLA ALBERTO CLAUDIO ocurrido el día 16/09/2018, y CONSIDERANDO: Lo normado en el Art. 90 inc. c) del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Dése de baja a partir del 16 de septiembre de 2018 al empleado del Personal Clase ADMINISTRATIVO III Personal permanente de SUBJURISDICCION 1110123000 ACTIVIDAD CENTRAL 01, empleado BARZOLA ALBERTO CLAUDIO D.N.I. 25564429 Legajo N° 7420 (Clase 1976), por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3053 26-09-2018

VISTO: Las inasistencias sin justificar del empleado TORRES Juan Carlos Eduardo, la Cédula de Notificación, de fecha 25/09/2018 donde se lo intima en el término de un día hábil subsiguiente de recibida la presente a reintegrarse a sus tareas, no habiendo cumplimentado lo requerido en tiempo y forma, y el Dictamen de la Secretaría Legal y Técnica, y CONSIDERANDO: Lo normado en el Art. 82 inc.2 ., 84 inc.1 y 7 . del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Dése de baja a partir del 26 de septiembre de 2018 al empleado del Personal Clase OBRERO III Personal permanente de SUBJURISDICCION 1110123000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 07, empleado TORRES JUAN CARLOS EDUARDO D.N.I. 38676376 Legajo N° 3188 (Clase 1995), por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3054 26-09-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-6327-2012 en el cual mediante Decreto N°2607/2014 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio KRI299, en relación al inmueble de Av. Arias N°111 -Pda.54305- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010 ; Que a fs.29 se presenta el causante impetrando el cambio de dominio exento por el AC928HC; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere;
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°2607/2014, KRI299 en relación al inmueble

de Av. Arias N°111 -Pda.54305- por dominio AC928HC con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2018.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3055 26-09-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3874/2018, por EL CLUB JUNIN, de esta ciudad, con destino a solventar gastos ocasionados por el TORNEO “UNA HORA NADANDO”, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del CLUB JUNIN, de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos Dos Mil Ochocientos (\$ 2.800), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000-Programa43-Actividad 1- Código 5.1.7.0 – Transferencia a otras instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente, cuenta afectada 17.5.01.43 “ Fondo Educativo” - Fuente de financiamiento 132 de origen provincial .-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3056 26-09-2018

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-4034/2018 - Licitación Pública N° 32/2018, referida a la "PROVISIÓN, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPOS Y GASTOS PARA FABRICAR E INSTALAR EN OBRA ESTRUCTURAS DE ALUMINIO-EDIFICIO C.O.M.", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Pública.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-
DECRETA:
ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública, para "PROVISIÓN, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPOS Y GASTOS PARA FABRICAR E INSTALAR EN OBRA ESTRUCTURAS DE ALUMINIO-EDIFICIO C.O.M." y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS: NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 cvos.-(9.656.952,00.-).-
ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 16 de octubre de 2018, a las 9:30 hs, en la Oficina de Compras, de la Municipalidad de Junín.-
ARTICULO 3º: Designense miembros de la Comisión de Selección y Preadjudicación a los siguientes funcionarios municipales: Secretario de Hacienda y Finanzas, Secretario de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, Representante de la Oficina Legal y Técnica y Jefe de Compras.
ARTICULO 4º: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3057 26-09-2018

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-4035/2018 - Licitación Pública N° 33/2018, referida a la "PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, MATERIALES, ACCESORIOS, TRANSPORTE , EQUIPOS Y GASTOS PARA FABRICAR E INSTALAR EN OBRA ESTRUCTURAS METÁLICAS - EDIFICIO C.O.M.", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Pública.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-
DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública, para "PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, MATERIALES, ACCESORIOS, TRANSPORTE , EQUIPOS Y GASTOS PARA FABRICAR E INSTALAR EN OBRA ESTRUCTURAS METÁLICAS - EDIFICIO C.O.M." y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS: UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100 CVOS.- (\$1.543.663,00.-).

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 16 de octubre de 2018, a las 12:00 hs, en la Oficina de Compras, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Designense miembros de la Comisión de Selección y Preadjudicación a los siguientes funcionarios municipales: Secretario de Hacienda y Finanzas; Secretario de Planeamiento, Movilidad y Servicios Públicos, Representante de la Oficina Legal y Técnica y Jefe de Compras.

ARTICULO 4º: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3058
26-09-2018

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-3721/2018 - Licitación Pública N° 30/2018, referida a la "PROVISIÓN DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CONJUNTO HABITACIONAL DE 25 VIVIENDAS EN BARRIO LA CELESTE", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Pública.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública, para "PROVISIÓN DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CONJUNTO HABITACIONAL DE 25 VIVIENDAS EN BARRIO LA CELESTE" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS: VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 74/100 CVOS.- (\$27.261.544,74.-).

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 12 de octubre de 2018, a las 10:00 hs, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Designense miembros de la Comisión de Selección y Preadjudicación a los siguientes funcionarios municipales; Secretario de Hacienda y Finanzas, Secretario de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, Representante de la Oficina Legal y Técnica y Jefe de Compras.

ARTICULO 4º: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3059
26-09-2018

VISTO: La presentación efectuada a fojas 1 del expediente del registro municipal Nro 4059-2784/2018, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dña. ANDRADES, M

ARTA YOLANDA (D.N.I. 11896817), ya que el vehículo en cuestión es usado para el traslado de su esposo discapacitado Alberto RISSO, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 12 y 15 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 160mo. Inciso f) de la Ordenanza Nro. 7297, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. ANDRADES, M ARTA YOLANDA (D.N.I. 11896817), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca FORD ECOSPORT 1.6 L 4X2 XLS RURAL 5P Dominio GIN581 (Partida Nro 35961-0/00), por la 2da.; 3ra. y 4ta. cuota año 2018, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3060
26-09-2018

VISTO: La presentación efectuada a fojas 13 del expediente del registro municipal Nro 4059-349/2018, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dña. FUNES, LORENA CAROLINA (D.N.I. 26566446), dada su condición de discapacitada, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 15 y 16 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 160mo.) Inciso f) de la Ordenanza Nro. 7297, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. FUNES, LORENA CAROLINA (D.N.I. 26566446), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca FIAT UNO 70 S 5P Dominio RWM781 (Partida Nro 14494-0/00), por la 2da.; 3ra. y 4ta. cuota año 2018, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3061
26-09-2018

VISTO: La presentación efectuada a fojas 1 del expediente del registro municipal Nro 4059-2616/2018, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dña. SERNADAS, NANCY CRISTINA (D.N.I. 16415141), dada su condición de discapacitada, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 8 y 11 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 160mo.) Inciso f) de la Ordenanza Nro. 7297, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. SERNADAS, NANCY CRISTINA (D.N.I. 16415141), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca FORD FIESTA 1.6L AMBIENTE PLUS 4P Dominio GHI96 (Partida Nro 35870-0/00), desde el día 01 de enero de 2018 y hasta el día 31 de diciembre de 2018, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3062
26-09-2018

VISTO: La renuncia presentada por el agente GALLO MARIA BELEN, con desempeño en Jardines Maternales perteneciente a la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y EDUCACION, y;
CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Acéptase a partir del día 01 de Septiembre de 2018, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 02 empleado GALLO MARIA BELEN D.N.I. 38927506 Legajo N° 3709 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3063
27-09-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-3331/2018 iniciado por la Secretaria de Espacios Públicos, donde se adjunta a fojas 1 y 2 detalle de cantidad de cubiertas fuera de uso y que por cuestiones de seguridad e higiene se solicita sean retiradas. Que dicho pedimento tuvo acogida favorable por este Departamento Ejecutivo, considerando el marco legal y ambiental aplicable y los riegos al ambiente y trabajadores resultando material en desuso, inutilizable, descartable y no reciclable para los servicios Municipales, amortizados en su uso conforme el destino para el cual fueron adquiridos y en el marco de colaboración que este Municipio lleva adelante con instituciones deportivas para el cumplimiento de sus fines, en este caso, contribuir a la seguridad de los espectáculos y carreras de motos, quads y karting que realizan las mismas. Por ello en uso de las facultades y atribuciones que el cargo le confiere, el Intendente Municipal -
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Destinase a las Instituciones Deportivas AUTO MOTO CLUB JUNIN, JUNIN MOTO CLUB Y MOTO QUAD, de esta ciudad, la cantidad de cubiertas que se detallan a fojas 1 y 2 del presente expediente, teniendo en cuenta las consideraciones que anteceden .-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3064
27-09-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3028/2018, por la ESCUELA DE TEATRO GILBERTO MESA, de esta ciudad, con destino a solventar gastos de distintas actividades y obras a realizar por la institución, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el

cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la ESCUELA DE TEATRO GILBERTO MESA, un subsidio por la suma de Pesos Dieciocho Mil (\$ 18.000), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 – Programa 26 - Actividad Central 01- Código 5.1.7.0 - Transferencia a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3065
28-09-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: Que por expediente Municipal Nro.. 4059-4194/2018, la Oficina de Protocolo y Ceremonial de esta Municipalidad, solicita atento su importancia se declaren de Interés Municipal los festejos a realizarse con motivo de la inauguración del la Plazoleta Don. Dante Balestro, de esta ciudad, a llevarse a cabo el día 2 de Octubre del corriente año, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal los festejos a realizarse con motivo de la inauguración de la Plazotela Don. Dante Balestro, de esta ciudad, a llevarse a cabo el día 2 de Octubre del corriente año .-
ARTICULO 2do: Abónense los gastos que se originen por sonido, locución, placas, números artísticos, globos y todo otro que pueda surgir como consecuencia del evento a que se hace referencia en el artículo 1ro. del presente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3066
28-09-2018

VISTO: La prohibición de establecer sobre la vía pública espacios reservados para el estacionamiento, salvo disposición fundada por la autoridad municipal; y
CONSIDERANDO: Que, el Artículo 49° inciso c) de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, a la que adhirió la Provincia de Buenos Aires mediante la Ley N° 13.927, dice: “En las zonas urbanas deben observarse las siguientes: ... c) No habrá en la vía pública espacios reservados para vehículos determinados, salvo disposición fundada de la autoridad y previa delimitación y señalamiento en que conste el permiso otorgado. ...”. Que, en el mismo sentido, el Artículo 17° inciso 10 de la Ordenanza 6029-11 – texto incorporado por Ordenanza N° 6295-13 -, dispone: “... Queda absolutamente prohibido en la ciudad y Partido de Junín, toda forma de demarcación o pintadas de cordones, instalación de carteles en veredas o colocación de cualquier elemento sobre las aceras y calzadas, como toda otra forma en la que se pretenda la apropiación del espacio público, sea de frentistas o personas en general, y que tenga por objeto arrogarse el estacionamiento exclusivo en lugares de la vía pública sin que exista Ordenanza o disposición municipal que expresamente lo autorice”, correspondiendo, caso contrario, la aplicación de las sanciones impuestas en la citada normativa. Que, en consecuencia, la reserva de estacionamiento para uso exclusivo debe, en todos los casos, ser autorizados previamente por la autoridad municipal, en cuanto existan razones fundadas. Que, en este sentido, en la legislación municipal el otorgamiento de las reservas de estacionamiento quedan comprendidas dentro de los casos excepcionales previstos en la Ordenanza N° 6029-11 y sus modificatorias (personas con discapacidad, teatros y

cines, carga y descarga, eventos masivos, etc). Que, asimismo, las reservas de estacionamiento puede otorgarse frente a aquellos inmuebles donde funcionen organismos o dependencias públicas, que no necesariamente prestes servicios públicos, conforme se autoriza en el Artículos 49° inciso c) del Anexo I del Decreto 779-95 y Artículo 23° del Anexo III del Decreto N° 532-09, reglamentarios de la Ley Nacional N° 24.449 y Le Provincial N° 13.927, respectivamente, que expresamente los establecen: “... c) Igualmente corresponde a la autoridad local establecer los espacios reservados en la vía pública, con la única excepción del uso de los mismo por los vehículos oficiales o afectado a un servicio público o a un organismo. Los automotores de propiedad de los funcionarios no se consideran afectados al servicio oficial. Esta Prohibición está referida exclusivamente al uso de calzada”. Que, paralelamente, el Artículo 63° incisos c.1 y c.2 del Anexo I del decreto 779-95 y Artículo 33° inciso c.1 y c.2 del Anexo III del Decreto 532-09, autorizan a la máxima autoridad de tránsito de cada jurisdicción a conceder franquicias en materia de circulación y estacionamiento, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requiera. Que, en consecuencia, tanto en los supuestos de la Ordenanza N° 6029-11 y modificatorias como en los de la Ley Nacional y Provincial de Tránsito y sus decretos reglamentarios, toda reserva y franquicias para el estacionamiento debe ser previamente concedida por la autoridad local. Que, en efecto, fuera de los casos previstos en el Artículo 49° inciso b) pto. 4 de la Ley N° 24.449, donde se prohíbe estacionar frente a escuelas, hospitales y otros servicios públicos, salvo los vehículos relacionados al establecimientos, existen en nuestra ciudad varios organismos y reparticiones públicas que si bien no encuadran dentro de lo previsto en el citado Artículo de la Ley Nacional de Tránsito, corresponde que se delimite y demarque un espacio frente al acceso de los edificios donde funcionan a fin de prohibir el estacionamiento general y reservarlo para aquellos vehículos que pertenezcan a la entidad pública. Que, debe ponderarse, que las reparticiones públicas son diariamente concurridas por vehículos afectados directamente a la tarea que prestan, sea que resulten de jurisdicción local o provengan de otras jurisdicciones o establecimientos centrales, ya constituye la esencia necesaria para el desempeño de la función e interrelación para la que se conformaron desde el orbita Estatal. Que, en este sentido, el dinamismo y tiempo de las actividades hace necesario reconocer que cuentan frente al acceso de los establecimientos donde funcionan las reparticiones públicas de un espacio reservado sobre la vía pública para el estacionamiento de vehículos oficiales, sea que estos se distingan por su ploteo, credencial o chapa patente o que no cuenten con ningún tipo de identificación, atento razones de privacidad o seguridad de la función, que los preserva de todo tipo de exposición identificatoria. Que, no debe obviarse, que en la ciudad existe una dispersión y proliferación de espacios reservados para el estacionamiento, en particular, sobre las zonas de estacionamiento medido de la Ordenanza N° 7305-17, sin que en muchos casos exista o estén precedidos de una disposición municipal que previamente los autorice y faculte. Que, a todo evento, el espacio público forma parte del patrimonio municipal, por lo que le compete a quien ejerce su administración el derecho y responsabilidad de ejercer el poder de policía sobre el mismo, administrarlo, controlarlo, garantizar su accesibilidad, uso razonable e impedir cualquier forma de apropiación o disponibilidad sin la debida aprobación municipal, teniendo como único fin el interés general de la comunidad. Que, este derrotero, conlleva la necesidad y conveniencia de reordenar y, en su caso, autorizar debidamente los espacios reservados al estacionamiento en la vía pública, en particular frente a organismos y reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales. Que, precedentemente indicado, reviste especial relevancia dentro de las zonas donde el estacionamiento se encuentra medido en función de tiempo.. Que, lo señalado en último término, tiene correlato con lo dispuesto en el Artículo 17° de la Ordenanza N° 7305-17 – Régimen de Estacionamiento

Medido en Función de Tiempo en Espacios Públicos Urbanos Municipales -, donde establece: “Vehículos exceptuados. Quedan exceptuados del pago del Derecho Municipal de permiso de uso del espacio público urbano municipal para autorizar el estacionamiento en las zonas medidas en función de tiempo previsto en esta Ordenanza, los vehículos estatales oficiales en sus tres niveles, - nacional, provincial y municipal - afectados a los servicios de seguridad, justicia, salud y educación”. Asimismo, el Decreto N° 1545-18 reglamentario de esta Ordenanza, en el Artículo 12° del Anexo I, dispone: “... Sólo se exceptúan de pago del derecho municipal aquellos vehículos estacionados en lugares reservados que se encuentren comprendidos dentro de los casos de eximición previstos en la Ordenanza N° 7305-17, en conformidad con lo dispuesto en el presente Anexo I. La reserva de estacionamiento debe efectuarse de acuerdo a lo establece la Ordenanza N° 6295-13”. Que, en consecuencia, resulta oportuno precisar, regularizar y autorizar debidamente los espacios reservados para el estacionamiento en la vía pública, en especial en las zonas donde el estacionamiento es medido en función de tiempo y, en particular, en los casos de organismos y reparticiones públicas, a fin de la correcta aplicabilidad de las normas precedentemente citadas. Que, el Artículo 3° de la Ordenanza N° 7305-17, establece: “Encuadre normativo. La presente Ordenanza se inscribe dentro de las normativas que refieren al ordenamiento, control e infracciones en materia de tránsito, conforme lo previsto y en el marco de las facultades otorgadas en los Artículos 1°, 2°, 3°, 49° - en sus incisos correspondientes - y artículos ss y cc de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, la Ley Provincial N° 13.927 de adhesión a la citada Ley Nacional, Artículo 23°, ss y cc del Anexo III del Decreto N° 532-09 reglamentario de la Ley Provincial N° 13.927 y la Ordenanza N° 6029-11 – Reglamento Normativo de Tránsito para el Partido de Junín -”. Que, el D.E. Municipal es autoridad de aplicación en el ámbito local de la Ley Nacional y Provincial de Tránsito, sus Decretos Reglamentarios y la Ordenanza N° 7305-17 y decreto reglamentario. Que, en este marco, el D.E. Municipal le corresponde la administración de los espacios públicas en función de al ejecución y aplicación de la normativa vigente, por lo que está facultado para efectuar el reordenamiento y conceder autorización de espacios reservados y franquicias al estacionamiento en los establecimientos donde funcionen organismos o reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales. Que, paralelamente, dicha tarea es propicia para aplicar la exención al derecho municipal de acceso al estacionamiento donde el mismo se mide en función de tiempo, para vehículos oficiales que se encuentren aparcadas en el sector delimitado para uso exclusivo de organismos o reparticiones públicas. Que, en consecuencia, deviene oportuno, conveniente y necesario, en el marco de las potestades y facultades de las normas “ut-supra” indicadas, establecer la prohibición de estacionamiento al público en general sobre calzada frente a edificios donde se asientan y funcionan establecimientos, organismos, delegaciones, reparticiones o dependencias públicas, reservándolos para aquellos vehículos oficiales, identificados o no, afectados a la actividad que desempeñan y, consecuentemente, eximirlos de pago del derecho municipal durante el tiempo que permanezcan estacionados en estos espacios exclusivos, cuando se trate de zonas donde este se mide en función de tiempo. Que, cabe consignar, que tanto la reserva de uso para estacionar como la eximición de pago del derecho municipal, sólo comprende rodados oficiales o afectados al servicio público o a un organismos, dependencias o repartición pública, se encuentren identificados o no, quedando excluidos los vehículos particulares de funcionarios y/o dependientes, los que no pueden considerarse afectados a servicio oficial alguno. Que, es facultad del D.E. Municipal dictar actos administrativos (Artículo 106 de la Ordenanza General N° 267). Que, el presente se inscribe dentro de de las facultades del Artículo 107° de la L.O.M., Artículos 2° y 49° de la Ley Nacional N° 24.449, Artículo 2° de la Ley Provincial N° 13.927, Artículos 49° y 63° del Anexo I del Decreto 779-95, Artículos 23° y 33° del

Anexo III del Decreto N° 532-09 y Artículo 17° inciso 10 de la Ordenanza N° 6029-11 – texto según Ordenanza N° 6295-13 -. Que, por todo ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las facultades inherentes al cargo-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Autorizar en el marco del Artículo 49° inciso c) de la Ley N° 24.449, inciso c) del Artículo 49° Anexo I del Decreto N° 779-95, inciso c) del Artículo 23° Anexo III del Decreto N° 532-09 y Artículo 17° inciso 10 de la Ordenanza N° 6029-11 – texto según Ordenanza N° 6295-13 – a fijar, delimitar y demarcar sobre la calzada de la vía pública espacios reservados para el estacionamiento en las dependencias y reparticiones que corresponden a los siguientes organismos públicos nacionales y provinciales que funcionan en la ciudad de Junín: a) Poder Judicial de la Nación; b) Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires; en el caso del edificio del Palacio de Tribunales la reserva debe realizarse sobre calle Bartolomé Mitre; c) Ministerio Público Fiscal y Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires; d) Ministerios o delegaciones de Ministerios nacionales o provinciales; e) Delegaciones de PAMI, ANSES y AFIP, esta última sobre las calles XX de Septiembre y Avellaneda; f) Administración de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), sobre calle Hipólito Yrigoyen; g) Registro de las Personas; h) IOMA e IPS; i) Consejo Escolar; j) Entes autárquicos y/o descentralizados de la administración pública nacional o provincial k) Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2do: Las reservas de estacionamiento dispuestas en el Artículo 1° del presente Decreto están sujetas a las siguientes condiciones: a) Sólo operan frente a la entrada principal de los organismos, siempre que no rija prohibición de estacionar en la arteria o sector respectivo de acuerdo a normativas nacionales, provinciales u ordenanza municipales; b) El área demarcada debe efectuarse únicamente en arterias en que el estacionamiento se encuentre permitido durante las veinticuatro horas (24 hs.), con las mismas modalidades que para el resto de los vehículos, con excepción del estacionamiento medido; c) Cuando en la avenida o calle se encuentre prohibido el estacionamiento, se debe demarcar el lugar en la arteria más próxima donde este permitido, conforme indicación de la Agencia Municipal de Seguridad Vial; d) La reserva de estacionamiento comprende únicamente, no más que la totalidad del ancho del predio, cuando pudiere; e) La reserva de estacionamiento sólo puede ser utilizada por vehículos oficiales o afectados al servicio público o a un organismos, dependencias o repartición pública, se encuentren ploteados, identificados o no; y f) Queda excluidos del uso los vehículos particulares de funcionarios y/o dependientes, los que no pueden considerarse afectados al servicio oficial. g) En cuanto no sean ocupado por vehículos oficiales, afectados al servicio o un organismo, su autoriza al ascenso y descenso de pasajeros que concurran a los establecimientos, no más del tiempo necesario para efectuar dicho movimiento.

ARTÍCULO 3ro: Los vehículos encuadrados dentro del Artículo 2° del presente Decreto que correspondan a organismos comprendidos en los incisos a), b) y c) del Artículo 1° que se localicen en cualquiera de las zonas de estacionamiento medido de la Ordenanza N° 7305-17 -Régimen de Estacionamiento Medido en Función de Tiempo en Espacios Públicos Urbanos Municipales -, se encuentran exentos, en el marco del Artículo 17° de la citada Ordenanza, del pago del derecho municipal mientras estén estacionados en las zonas reservadas que correspondan a dichas reparticiones públicas.

ARTÍCULO 4to: Autorizar la reserva de estacionamiento con el alcance dispuesto en el Artículo 49° inciso b) pto. 4 de la Ley Nacional N° 24.449, en los siguientes casos: a) Sobre calle Alsina, entre calle Rivadavia y Belgrano, vereda sur, frente a la puerta de ingreso y egreso de vehículos afectados a la prestación del servicio público de energía eléctrica de la empresa Eden S.A., y b) Sobre calle Coronel Suárez, entre calles Mitre y Saavedra, vereda sur, frente a la puerta de acceso y egreso de la empresa Grupo Servicios Junín

S.A., prestadora del servicio público de gas natural domiciliario; La reserva dispuesta en el presente Artículo no exime del pago del derecho municipal previsto en la Ordenanza N° 7305-17 - Régimen de Estacionamiento Medido en Función de Tiempo en Espacios Públicos Urbanos Municipales -, cuando los inmueble se encuentren ubicados dentro de las zonas del Artículo 8° de la citada Ordenanza. ARTÍCULO 5to: Autorizar la reserva con prohibición de estacionamiento y al sólo efecto del ascenso y descenso de pasajeros y/o pacientes y/o ambulancias y por no más del tiempo necesario para efectuar dicho movimiento, en: a) Sanatorios, Clínicas y Centros de Salud, en los casos que tengan internación de personas, durante las veinticuatro horas (24 hs.); b) Centros asistenciales de estudios ambulatorios de alta complejidad y/o con cirugías clínicas y/o quirúrgicas de mediana o alta complejidad. En caso que los inmuebles donde funcionen estos servicios se encuentren localizados en zonas de estacionamiento medido del Artículo 8° de la Ordenanza N° 7305-17, los vehículos aparcados transitoriamente a los fines indicados en el primer párrafo en los lugares reservados a los mismo, se encuentran exentos del pago del derecho de estacionamiento medido previsto en el Ordenanza 7305-17.

ARTÍCULO 6to: Delimitar y reservar el estacionamiento sobre todo el ancho de frente de los edificios municipales ubicados en las calles que a continuación se indican: a) Palacio Municipal, sobre calle Rivadavia al N° 16; b) Edificio Municipal “Bicentenario”, sobre calle Rivadavia al N° 80; c) Desarrollo Social y Educación, sobre calle Gandini; d) Secretaría de Seguridad, sobre calle Quintana; e) Secretaría de Salud, sobre calle Gandini.

ARTÍCULO 7mo: Los espacios reservados del Artículo 6°, sólo puede ser utilizados: 1) Palacio Municipal, sobre calle Rivadavia, por: a) Vehículos de titularidad registral de la Municipalidad; b) Vehículo del Intendente Municipal; c) Con carácter de franquicia a sólo efecto del estacionamiento a vehículos de legisladores o funcionarios en condición de secretarios municipales en tanto se encuentren en el ejercicio exclusivo de la función; d) Vehículos oficiales de ministerios u organismos nacionales o provinciales y e) Vehículos de otras municipalidades; 2) En los espacios de los incisos b), c) y d): vehículo de Intendente Municipal, vehículos de titularidad registral de Municipio, vehículos correspondientes a Ministerios u organismos nacionales o provinciales; vehículos de otras municipalidades y vehículo afectados a prestaciones de servicios públicos debidamente identificados.

ARTÍCULO 8°vo: Quedan exentos del pago del derecho de estacionamiento medido previsto en la Ordenanza N° 7305-17 los vehículos taxativamente indicados en el Artículo 7°, que se encuentren y/o mientras permanezcan aparcados sobre los espacios reservados del Artículo 6°. La presente eximición no comprende a los siguientes vehículos incluidos en la franquicia del inciso 1 del Artículo 7°: Pto. b) Vehículo del Intendente Municipal; y Pto. c) Vehículo de legisladores o funcionarios en condición de secretarios municipales

ARTÍCULO 9no: Sin perjuicios de la reserva prevista en el Artículo 49° inciso b) pto. 4 de la Ley Nacional N° 24.449, en el marco de las facultades concedidas a la autoridad local por el Artículo 63° inciso c.2 del Anexo I del Decreto 779-95 y Artículo 33° inciso c.2. del Anexo III del decreto 532-09, se concede franquicia para ampliar, delimitar y reservar estacionamiento hasta donde se extienda todo el ancho de frente de los inmuebles donde funcionen las dependencias de Comisaría Primera, Segunda, Jefatura Departamental, Jefatura Distrital de la Provincia de Buenos Aires y Policía Federal a los fines de aparcar los vehículos oficiales o afectados al servicio correspondientes a dichas fuerzas de seguridad, se encuentren o no identificados. En el marco del Artículo 17° de la Ordenanza N° 7305-17, conceder la exención de pago del derecho de estacionamiento medido a los vehículos que en las condiciones indicadas en el párrafo primero se encuentren y/o permanezcan estacionados en los

lugares reservados al afecto, por el presente Artículo.

ARTÍCULO 10mo: Conceder en el marco del Artículo 63° inciso c.1 y c.2 del Anexo I del Decreto N° 779-95 y Artículo 33° inciso c.1 y c.2 del Anexo III del Decreto N° 532-09, reglamentarios de la Ley N° 24.449 y Ley N° 13.927, respectivamente, a funcionarios judiciales, funcionarios policiales, de seguridad y fiscales cuando desempeñen facultades de instrucción y en cumplimiento de la misión relacionada con la función específica, franquicia para estacionar en lugares no habilitados, en cuanto al ejercicio de la función o servicio específico lo requiera. Asimismo, en caso que el desempeño de la función o servicio debe realizarse en cualquiera de las zonas del Artículo 8° de la Ordenanza N° 7305-17, en el marco del Artículo 17° de esta última ley municipal, los vehículos utilizados quedan exentos del pago del derecho municipal de estacionamiento medido. A efectos de hacer efectiva la eximición del presente Artículo, en el caso de vehículos que no cuenten con identificación por cuestiones operativas, de seguridad y privacidad propia de la función, los Organismos y reparticiones judiciales y policiales al que pertenezcan deben remitir a la Secretaría de Hacienda el listado con las patentes dominio de los que se encuentren en dicha situación.

ARTÍCULO 11ro: Con excepción de las reservas de los Artículos 4°, 5° y 9°, para los demás casos la de reserva y exenciones otorgadas en virtud de los mismos rige únicamente durante las horas de funcionamiento de los organismo y reparticiones públicas. Fuera de dicho horario, se permite el estacionamiento público en general en dichos espacios.

ARTÍCULO 12do: Los espacios reservados en la vía pública deben estar demarcados sobre el cordón de la vereda mediante pintura amarilla y debidamente señalizados en formar horizontal y vertical, con indicación del presente Decreto y del Organismo o repartición que corresponde. La demarcación y señalización son a exclusiva cuanta y cargo del organismo y repartición pública autorizada.

ARTÍCULO 13ro: La Agencia de Seguridad Vial, la Oficina de Supervisión de Estacionamiento Medido y la Dirección General de Inspección de la Municipalidad de Junín, en forma conjunta y coordinada, son autoridad de aplicación y control de lo dispuesto en el presente Decreto. La falta de cumplimiento, da lugar a las sanciones previstas en las leyes nacionales, provinciales y ordenanzas municipales de tránsito.

ARTÍCULO 14to: Fuera de las autorizaciones y franquicias dispuestas en el presente Decreto y de aquellas existente mediante expresa autorización otorgada en forma previa por la Municipalidad a la fecha del presente acto, quedan prohibidas y sin efectos las reservas de espacios en la vía pública para estacionamiento de vehículos.

ARTÍCULO 15to: Hágase saber la presente medida a los Organismos y reparticiones públicas comprendidas en el presente Decreto.

ARTÍCULO 16to: Cúmplase, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3067
28-09-2018

VISTO: La renuncia presentada por el agente TARIFA VIRGINIA DEL VALLE, con desempeño en la SECRETARIA DE SALUD, y; **CONSIDERANDO:** Que la aceptación de dicha petición es facultativa del

Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 30 de septiembre de 2018, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110113000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 empleado TARIFA VIRGINIA DEL VALLE D.N.I. 35906530 Legajo N° 3730 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.- **ART 2:** Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3068
28-09-2018

VISTO: La nota elevada de fecha 27 de septiembre de 2018 presentada por el Agente, donde solicita al SIN CARGO, ROSA PIRIZ FELIPE JOAQUIN la reducción del régimen horario a 30 horas semanales, siendo autorizado a partir de 01 de Octubre de 2018, y; **CONSIDERANDO:** La designación que surge del Decreto 2296 de fecha 21 de julio de 2017, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Redúzcase a partir de 01 de Octubre de 2018 el régimen horario a 30 horas semanales al empleado TECNICO III del Personal permanente de SUBJURISDICCION 1110117000, PROGRAMA 34 con desempeño en O.M.I.C., y una asignación de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES ,-(6243), al empleado ROSA PIRIZ FELIPE JOAQUIN D.N.I. 93573063 Legajo N° 3387, por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.- **ART 2:** Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3069
28-09-2018

VISTO: La nota obrante a Fs. 6 del Expte. Municipal 4059-728/2018 elevada por el Agente ECHAGUE ANGEL ALBERTO con desempeño en ADM.Y COND. CATASTRO, y; **CONSIDERANDO:** La autorización otorgada por el Departamento Ejecutivo, el Sr. Intendente Municipal, en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Otórguese a partir del día 27 de Septiembre de 2018 por el término de 30 mes la licencia sin goce de haberes al empleado ECHAGUE ANGEL ALBERTO D.N.I. 20166900 Legajo N° 2115 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.- **ART 2:** Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

Segunda Sección

Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZAS

ORDENANZA 7417 22-08-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Condonar las deudas que por tasa municipal de Infraestructura Urbana recaen sobre el inmueble sito en calle Lebenson N° 447 de la ciudad de Junín, identificado con la nomenclatura catastral: Circ. 1 - Secc. J - Manz. 52 - Parc. 1 A - Subp. 1; partida inmobiliaria N° 054-11612, por todas las cuotas devengadas y adeudadas de dicho tributo correspondiente a los siguientes períodos fiscales e impositivos: cuotas 1 y 4 año 2015; cuota 1 año 2016 y cuotas 1, 2 y 4 año 2017, cuya titularidad registral corresponde a la Religión Cristiana Argentina - Registro Nacional de Cultos Nro. 513 y Registro Nacional de Entidades de Buena Piedad N° 2530 -, donde dicho culto lleva adelante el oficio religioso.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 22 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2018.-Corresponde al expte. N° 10-172/2018.- Promulgada por Decreto del D.E. N° 2832 del 04/09/2018.-

ORDENANZA 7418 22-08-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Condonar la deuda que por las tasas municipales de los períodos fiscales que seguidamente se indican recaen sobre el inmueble sito en calle Juan B. Justo N° 56 de la ciudad de Junín, identificado con la partida inmobiliaria N° 054-03260, nomenclatura catastral: Circunscripción I – Sección F – Manzana 87, Parcela 10 A: Tasa por Conservación de la Vía Pública: cuotas 2 y 6 año 2015, cuotas 3, 4, 5 y 6 año 2016, cuotas 1 a 6 inclusive año 2017 y cuota 1 año 2018; Tasa de Infraestructura Urbana: cuota 2 y 6 año 2015, cuotas 3, 4, 5 y 6 año 2016, cuotas 1 a 6 inclusive año 2017 y cuota 1 año 2018; y Tasa por Servicios Sanitarios: cuota 1, 2 y 4 año 2015, cuotas 2, 5 y 6 año 2016, y cuotas 1 a 6 inclusive año 2017, predio que estuvo destinado a uso exclusivo de actividades culturales a través del denominado y reconocido centro “Dada Espacio Cultural”, durante el período comprendido entre el 01-02-2015 al 01-02-2018, conforme consta en la documental obrante a fs. 2/9 del expediente Nro. 10-241-2018.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal y oportunamente regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 22 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2018.-Corresponde al expte. N° 10-241-2018.- Promulgada por Decreto del D.E. N° 2834 del 04/09/2018.-

ORDENANZA 7419 22-08-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Condónase la deuda que por tasas municipales recaen sobre el inmueble que seguidamente se identifica y por los tributos y períodos fiscales que a continuación se mencionan: I) Partida 18823: Repavimentación Urbana: cuotas 1 a 6 inclusive de los períodos fiscales 2010, 2011, 2012, 2013, Infraestructura Urbana: cuotas 2 a 6 inclusive del período fiscal 2012 y cuotas: 1 a 6 inclusive de los períodos fiscales 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 cuya titularidad registral corresponde al Centro Cristiano de Fe, sito en Avenida República Nro. 500, de la ciudad de Junín.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 22 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2018.-Corresponde al expte. N° 10-228/2018 Promulgada por Decreto del D.E. N° 2833 del 04/09/2018.-

ORDENANZA 7425 04-09-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Modificar en el Anexo titulado “Ocupantes de Terrenos Barrio Progreso – Transferencia a Título Gratuito” de la Ordenanza 4905-05 – texto según Ordenanza N° 4938-05 -, la titularidad del terreno sito en el barrio indicado identificado con la nomenclatura catastral: Circunscripción XV – Sección K – Chacra 1 - Manzana 1 AB – Parcela 3, a cuyo efecto se adjudica y transfiere titularidad de la Sra. Becerro, Marta, D.N.I. N° 22.149.085, a la Sra. LEDESMA, Vanesa de los Angeles, D.N.I. N° 31.919.234, conforme los antecedentes, documentación e informes obrantes en el expediente del registro municipal Nro. 4059-2993-2018.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 04 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018.-Corresponde al expte. N° 4059-2993-2018.-Promulgada por Decreto del D.E. N° 2867 del 07/09/2018.-

ORDENANZA 7426 04-09-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la Addenda del Contrato de locación suscripto por el señor Intendente Municipal Cr. Pablo Alexis PETRECCA con Dña. Haydée Beatriz

MANUALE, cuya copia corre agregada a fojas 23 del expediente del registro municipal Nro. 4059-579/2015, con relación al alquiler por parte de esta Comuna de un inmueble destinado al funcionamiento de dependencias municipales vinculadas a la Secretaría de Seguridad.-
ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 4 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018.-Corresponde al expte. N° 4059-579/2015.-Promulgada por Decreto del D.E. N° 2867 del 07/09/2018.-

ORDENANZA 7427 04-09-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA REGLAMENTO NORMATIVO DE LA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE JUNÍN

CAPÍTULO PRIMERO
OBJETO. AMBITO DE APLICACIÓN
ARTICULO 1°.- Objeto. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el Reglamento Normativo de Administración y Funcionamiento de la Estación Terminal de Ómnibus del Partido de Junín, la que queda sujeta a las disposiciones previstas en el mismo.
ARTÍCULO 2°.- Ámbito de Aplicación. El presente Reglamento se aplica sobre todo el perímetro de la superficie del predio que sirve de asiento a la Estación Terminal de Ómnibus para el desarrollo de todas las tareas, prestaciones y ofertas de servicios que corresponden a la misma.
ARTÍCULO 3°.- Alcance. Las normas y disposiciones del presente Reglamento alcanzan y comprenden a todo lo edificado, las partes, instalaciones, accesorios, playas de embarque, estacionamientos en general, andenes, plataformas, caminos, calles, vías de circulación internas, hall central, sitios de espera, boleterías y/o oficinas, locales, espacios de acceso público, lugares concesionados, parques o espacios verdes, mobiliario y todo aquello que se encuentre dentro del perímetro de la Estación Terminal de Ómnibus del Artículo 1°. Asimismo, a los fines de seguridad, control y ordenamiento de vehículos, se incluyen los espacios destinados al ingreso y egreso de vehículos desde y hacia la vía pública, desde la línea de calzada hacia el interior del predio de la Estación Terminal y viceversa.
ARTÍCULO 4°.- Finalidad. El presente Reglamento Normativo tiene por finalidad: a) Establecer normas para la administración interna de la Estación Terminal de Ómnibus; b) Servir a la correcta organización y funcionamiento de la misma; c) Establecer normas y herramientas para el adecuado control y ejercicio del poder de policía municipal; y d) Establecer normas y pautas de convivencia dentro de un espacio compartido y de acceso público.
ARTÍCULO 5°.- Sujetos obligados. Este Reglamento es obligatorio para: * Las Empresas de transportes, sus dependientes y personal a cargo; * Los comercios, locales, concesionarios y demás personas, físicas o jurídicas, que presten servicios, ejerzan alguna actividad o utilicen de indistinta manera los espacios o instalaciones; * Los usuarios y toda persona que ingrese al perímetro del predio de la Estación Terminal de Ómnibus; * Personal o fuerzas de seguridad que se encuentren en la misma; * Personal de limpieza e higiene; * Organismos y autoridades públicas que se encuentren o se desempeñen en la Estación

Terminal; y * El Personal municipal.

CAPÍTULO SEGUNDO
CIRCULACIÓN Y OPERACIÓN DE VEHÍCULOS

ARTÍCULO 6°.- Playa de embarque y estacionamiento. La playa de plataforma para embarque y, si la hubiera, la playa de estacionamiento de ómnibus, se consideran zonas de maniobras. Es estos espacios, queda absolutamente prohibida la circulación de vehículos o rodados particulares, taxis y remises.
ARTÍCULO 7°.- Maniobras. Velocidad. En ningún caso, en la playa de plataforma y playa de estacionamiento, las maniobras de los ómnibus pueden realizarse a más de diez (10) kilómetros por hora.

ARTÍCULO 8°.- Vías de acceso y egreso. Son vías de circulación: A) Los espacios destinados al acceso y egreso de los ómnibus a la Estación Terminal: * En estos lugares, los ómnibus no pueden exceder los diez (10) kilómetros por hora; y * Queda prohibido en estas vías, el tránsito de vehículos o rodados particulares, taxis y remises. B) El espacio destinado al estacionamiento de vehículos particulares y al ascenso y descenso de pasajeros: * En dicho espacio, los vehículos no pueden circular a más de diez (10) kilómetros por hora; * En estas vías se prohíbe la circulación de ómnibus; * Sólo se admite la permanencia de vehículos afectados al uso del personal municipal y de las empresas no destinadas al transporte de personas.
ARTÍCULO 9°.- Ascenso y descenso de pasajeros. Está prohibido el ascenso y descenso de pasajeros fuera de las plataformas de embarque, salvo causas de fuerza mayor fehacientemente justificadas y previamente autorizadas por la autoridad municipal de aplicación del presente Reglamento.

ARTÍCULO 10°.- Estacionamiento de ómnibus. Los ómnibus sólo pueden estacionar, en caso que la hubiera, en la playa de estacionamiento afectada a este fin dentro de la Estación Terminal. Deben en todos los casos respetar las indicaciones y directivas de la autoridad municipal de aplicación. Únicamente pueden estacionarse los vehículos destinados a la espera previa al servicio o descarga de equipajes y encomiendas, salvo expresa autorización de la autoridad municipal de aplicación.

ARTÍCULO 11°.- Detención forzosa. Toda detención forzosa de un ómnibus fuera de las áreas y lugares de servicio, debe ser de inmediato puesto a conocimiento de la autoridad municipal de aplicación, a efectos de su verificación y adopción de las medidas que correspondan.

ARTÍCULO 12°.- Lavado. Atención mecánica. El lavado interno y externo de los ómnibus como su atención y mantenimiento técnico y mecánico, deben realizarse fuera del ámbito de la Estación Terminal, salvo que estas últimas requieran carácter urgente para la remoción de los ómnibus.

ARTÍCULO 13°.- Taxis, remises y vehículos particulares. Los taxis, remises y vehículos particulares, deben circular en las calles de tránsito externo dentro del predio de la Estación Terminal destinadas para ello, únicamente para el descenso y ascenso de pasajeros y su equipaje y en los sectores especialmente indicados para estos fines.

CAPÍTULO TERCERO
EMPRESAS TRANSPORTISTAS

ARTÍCULO 14°.- Normativas. Las empresas de transporte deben observar dentro de la Estación Terminal, y acreditar ante la autoridad municipal de aplicación, el cumplimiento de todas las normativas de la legislación nacional, provincial y

municipal que regulen y reglamenten la prestación del servicio de transporte de pasajeros.El cumplimiento de estos recaudos es condición para acceder a los espacios de uso en la Estación Terminal.La autoridad municipal de aplicación, en su caso, puede otorgar a cada empresa de transporte un permiso que la autoriza a realizar prestaciones de transporte de pasajeros y encomiendas en el ámbito de la Estación Terminal.Asimismo, están obligadas a cumplir con todas las normas de los Artículos 6° a 13° del Capítulo Segundo de este Reglamento.

ARTÍCULO 15°.- Vehículos. Identificación. Los vehículos de las empresas de transporte afectados al servicio deben estar debidamente habilitados por el organismo u autoridad competente, en perfectas condiciones de conservación, seguridad e higiene para la prestación del servicio dentro de la Estación Terminal.En caso de alguna irregularidad, las empresas están obligadas a dar aviso previo a los usuarios y cambiar la unidad.Todo ómnibus, dentro de la Estación Terminal, debe estar claramente identificado, desde su ingreso hasta el egreso.

ARTÍCULO 16°.- Programación de Servicio. Cada una de las empresas de transporte que operen en la Estación Terminal, deben presentar a la autoridad de aplicación un informe detallado de la programación del servicio, consistente en:a) El personal afectado a la prestación de los servicios, maleteros y encomiendas;b) Indicación de los servicios de transporte: recorridos, frecuencias horarias, destinos, paradas intermedias a cumplir, costos de pasajes y, en su caso, las modificaciones que hubiere;c) Detalles y especificaciones de los servicios no programados o adicionales, con las especificaciones del inciso anterior; yd) Las modificaciones producidas en cada uno de los incisos anteriores; ye) Desperfectos, inconvenientes y retrasos.

ARTÍCULO 17°.- Servicios adicionales. Cuando las empresas de transporte requieran de servicios adicionales o no programados, deben ser comunicados mediante nota a la autoridad de aplicación.Dicha nota debe presentarla con la debida y mayor antelación para la adecuada y correcta planificación del movimiento de vehículos y disponibilidad de espacios en la Estación Terminal.En la misma, tienen que indicar: día, hora, destino y paradas intermedias del servicio.La aprobación o no del horario requerido, queda sujeta a la disponibilidad de plataformas de embarque.

ARTÍCULO 18°.- Cumplimiento de horarios. Las empresas de transporte deben ajustar las salidas y llegadas de los vehículos a los horarios fijados y en las plataformas que lo son asignadas por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 19°.- Suspensión, retraso o anulación del servicio. Es obligación de las empresas informar a la autoridad de aplicación, con la mayor antelación posible, la suspensión, demoras o anulación de servicios de partida o arribo de los vehículos, sean servicios programados, no programados o adicionales.Así también comunicarlos a los usuarios con debida antelación.

ARTÍCULO 20°.- Ingreso al servicio. Uso de plataformas. Todo vehículo que ingrese a la Estación Terminal para prestar el servicio debe hacerlo sin pasajeros o sólo con aquellos que tienen que desembarcar en plataforma, con las puertas cerradas y a la velocidad dispuesta en el Artículos 7° y 8° de este Reglamento.Las empresas de transporte deben ingresar los

vehículos con servicio de salida de la Estación Terminal con la suficiente antelación, colocarse en la plataforma asignada a fin de cumplir con el horario programado de salida.Deben cumplir rigurosamente con estos recaudos, a fin de no entorpecer el movimiento de otros vehículos ni obstaculizar ni demorar a aquellos que luego hagan uso de la misma plataforma.Ninguna empresa tiene, ni puede arrogarse, el uso exclusivo de plataforma alguna, debiendo utilizar la que le indique la autoridad de aplicación.La autoridad municipal de aplicación, debe procurar, siempre que resulte posible, dar en uso aquellas plataformas que se encuentran más cercana a las oficinas o locales de expedición de boletos.

ARTÍCULO 21°.- Permanencia en las plataformas. Desperfectos. La permanencia de cada ómnibus en la plataforma es estrictamente el necesario para el ascenso y descenso de pasajeros, equipaje y encomienda.No pueden permanecer más tiempo que el que demande esta tarea.Es obligación de las empresas retirar de las plataformas a todo vehículo que presente desperfectos o irregularidades mecánicas o técnicas que afecten la seguridad de pasajeros, usuarios, público o instalaciones de la Estación Terminal. En estos casos, deben reemplazar la unidad afectada.Deben obedecer las indicaciones que al efecto les imparta la autoridad municipal de aplicación.

ARTÍCULO 22°.- Retraso en el Arribo. Los servicios que arriben con retraso a la Estación Terminal, fuera del horario programado, deben informar, con debida antelación, esta situación a la autoridad municipal de aplicación.En estos casos, tienen que realizar la espera en el lugar que le indique la autoridad municipal de aplicación, como el posterior descenso de pasajeros y bultos en la plataforma que le asigne esta última, ello en el menor tiempo posible.

ARTÍCULO 23°.- Estacionamiento en plataforma. Limpieza. Los vehículos que se encuentren estacionados en una plataforma debe tener el motor detenido.Deben encenderlo, como máximo, treinta (30) minutos antes de la partida, conforme Ordenanza N° 5051-05.Son responsables de que el personal bajo su dependencia mantenga permanentemente en buen estado de limpieza el sector de la playa, donde estacionan o embarcan los vehículos.

ARTÍCULO 24°.- Oficinas. Horarios. Las empresas de transporte deben tener habilitados los locales y oficinas asignadas dentro de la Estación Terminal, de acuerdo a las Ordenanzas y toda otra normativa vigente en la materia.Los locales y oficinas deben permanecer limpios, aseados y en óptimas condiciones de higiene.Asimismo, deben cumplir con los horarios que les fije la autoridad municipal de aplicación.

ARTÍCULO 25°.- Horarios y valores del servicio. Es obligación de las empresas de transporte tener en los locales y oficinas, en lugar claro y bien visible, los horarios y valores de los distintos servicios, frecuencias y destino que prestan.Asimismo, la información de los derechos que corresponden a las personas con discapacidad respecto del uso de los servicios de transporte.

ARTÍCULO 26°.- Información. Documentación. Sin perjuicio del informe del Artículo 16°, las empresas deben:a) Mensualmente, dentro de los primeros cinco (5) días, con carácter de declaración jurada, informar los movimientos que realizan desde o hacia la Estación Terminal;b) Suministrar toda otra información o documentación que solicite la autoridad municipal

de aplicación, el D.E. Municipal o el Departamento Deliberativo, con relación a vehículos, personal afectado a la prestación de los servicios de transporte, maleteros, encomienda, etc., acompañando la documentación que avale y autorice la información suministrada. Asimismo, debe poner a disposición toda la documentación que le sea requerida al efecto en cualquier momento.

ARTÍCULO 27º.- Tributos. Las empresas de transporte deben abonar al Municipio los tributos fijados por las autoridades provinciales de transporte por la prestación del servicio y/o uso de los espacios en la Estación Terminal. Asimismo, por la ocupación de los locales con destino a boleterías, encomiendas y oficinas, deben abonar los importes que le sean fijados en tal concepto por la Municipalidad de Junín, conforme la forma y plazos que esta determine.

ARTÍCULO 28º.- Personal a cargo. Las empresas de transporte deben cuidar de la buena presencia, aseo y trato del personal a su cargo en la atención para con el público usuario. Asimismo, deben velar por el correcto comportamiento, buen trato y colaboración dentro de la Estación Terminal para con otros locales, oficinas, prestadores o concesionarios de servicios, personal de limpieza, personal municipal, autoridad municipal de aplicación y toda otra persona concurrente a la misma. No es permitido, y deben impedir, que el personal a su cargo duerma en oficinas, locales, boleterías o vehículos mientras estos se encuentren dentro del predio de la Estación Terminal. Se encuentra prohibido al personal de las empresas, tanto los que se desempeñan en boleterías, oficinas y locales como a chóferes, maleteros y demás a su cargo, consumir tabaco en cualquiera de sus formas o fumar ni consumir sustancias prohibidas o beber bebidas alcohólicas en dichos lugares como en todo el predio de la Estación Terminal.

ARTÍCULO 29º.- Chóferes y maleteros. Los chóferes y maleteros que presten servicio para una empresa de transporte, deben estar correctamente identificados mediante vestimenta perteneciente a la misma. Asimismo, dicha identificación puede realizarse mediante distintivo en que conste el nombre del operario, logo de la empresa y firma de autoridad de esta última.

ARTÍCULO 30º.- Obligaciones. Acatamiento. Las empresas están obligadas a: a) Cumplir con el presente Reglamento Normativo de la Estación Terminal; b) Cumplir con todas las disposiciones que les indique respecto al funcionamiento, operatividad y organización de la Estación Terminal la autoridad municipal de aplicación; c) Acatar toda medida dispuesta referida a arreglos, reparaciones, reposiciones, limpieza e higiene en locales, oficinas, boleterías y otras dependencias a su cargo; d) Acatar las decisiones respecto a la disponibilidad, distribución y asignación de espacios y lugares para uso de las mismas; e) Aceptar la intervención de la autoridad municipal de aplicación y otras dependencias municipales en caso de producirse diferencias con usuarios del servicio; y f) Obedecer las resoluciones dictadas por la autoridad municipal de aplicación y/o el D.E. Municipal estas frente a diferencias, discrepancias o reclamos de los usuarios como en toda otra circunstancia que afecte a la normal prestación del servicio.

ARTÍCULO 31º.- Responsabilidad. Las empresas de transporte son responsables, por: a) Los daños que ocasionen sus vehículos y toda persona que en forma habitual, regular u ocasional preste tareas

para la misma dentro del predio de la Estación Terminal, tanto a usuarios, personal de limpieza, personal municipal, terceras personas, equipajes y encomiendas; b) Los daños que ocasionen vehículos y toda persona que en forma habitual, regular u ocasional preste tareas para la misma dentro del predio de la Estación Terminal, al edificio, dependencias, bienes muebles, instalaciones o elemento de cualquier parte y naturaleza que se encuentren dentro del predio de la Estación; c) La reparación o reposición de los daños ocasionados, los que son a su exclusivo cargo; y d) Las infracciones que al presente Reglamento cometan quienes desempeñan tareas y prestan servicios para las mismas, cualquiera fueran las tareas;

ARTÍCULO 32º.- Sin perjuicio de las normas dispuestas por la Ley Nacional N° 25.635 – modificatoria de la Ley N° 22.431 - y Provincial N° 10.592 y sus decretos reglamentarios, respecto del derecho a ser transportado de personas discapacitadas, las empresas de transporte deben cumplir con lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 5011-2005 y su modificatoria la Ordenanza N° 5221-2007. **CAPÍTULO CUARTO EQUIPAJE Y SERVICIO DE ENCOMIENDA**

ARTÍCULO 33º.- Equipaje. Encomienda. Las empresas de transporte son las únicas responsables de la recepción, guarda y expedición de equipajes y encomiendas de los usuarios.

ARTÍCULO 34º.- Servicio de encomienda. Las empresas que presten servicio de encomienda, deben: a) Cumplir con los horarios establecidos para llevar adelante este servicio dentro de la Estación Terminal; b) Respetar la planificación establecida respecto de la circulación de los vehículos afectados a la misma; c) Respetar los horarios de atención a los usuarios para la entrega o recepción de encomiendas; d) No permitir circular por las playas de estacionamiento y/o plataforma de embarque a las personas que concurran a entregar o recibir encomiendas, sólo pueden hacerlo en estos espacios las personas y vehículos autorizados por la autoridad municipal de aplicación; e) Prohibir al personal a su cargo la entrega de encomiendas o bultos en la playa de estacionamiento y/o de embarque ni en las calles internas de circulación. Sólo pueden hacerlo en el sector destinado a encomiendas por la autoridad de aplicación dentro de la Estación Terminal. **CAPÍTULO QUINTO CONDUCTORES DE ÓMNIBUS**

ARTÍCULO 35º.- Obligaciones. Es obligación de los conductores de ómnibus que operan dentro de la Estación Terminal, cumplir con las siguientes disposiciones: a) Tener la identificación de la empresa de transporte en la que prestan servicio; b) Conducir con sumo cuidado y respetar las velocidades máximas dispuestas en los Artículos 7º y 8º del Presente Reglamento; c) Durante la circulación, conducir con las puertas permanentemente cerradas y en el sentido de circulación establecido; d) Una vez ingresado a la plataforma, detener por completo la marcha del vehículo, cerrar el contacto del motor y luego permitir el descenso o ascenso de los pasajeros; al retirarse de la plataforma, el procedimiento es a la inversa: cerrar la puerta, encender el motor e iniciar la marcha, el encendido de la marcha debe efectuarlo conforme se dispone en el Artículo 23º; e) Bajo ningún concepto, deben permitir el ascenso y descenso de personas fuera de la plataforma asignada; f) Extremar las precauciones a fin de evitar de que se produzcan colisiones,

roturas, accidentes, entorpecimientos u obstáculos en estacionamiento o circulación;g) Durante la permanencia de los vehículos dentro de la terminal, respetar los horarios, tiempos establecidos, como toda otra directiva de la autoridad de aplicación;h) No estacionar en otro lugar que no sea la plataforma asignada para cada servicio, en el horario establecido, y con el único fin de carga o descarga;i) Al procederse al barrido interno de los coches, no arrojar basura al pavimento ni a las veredas peatonales; deben depositar los residuos en los recipientes que existen a tales efectos;j) No utilizar, con ningún motivo, bocinas dentro de la Estación Terminal;k) No realizar ningún tipo de arreglo mecánico ni lavado exterior del ómnibus;l) Cuidar de todas las instalaciones y bienes existentes dentro de la Estación Terminal;m) Utilizar los baños públicos habilitados al efecto, para su aseo personal y sus necesidades fisiológicas;n) No realizar reuniones, ocupar pasillos, hall, áreas de espera o de circulación peatonal o vehicular, instalar mobiliarios en las mismas, ni tomar infusiones en estos espacios o llevar adelante manifestaciones de ninguna naturaleza;o) No utilizar expresiones a viva voz, altisonantes, ni en forma contraria a la moral y buenas costumbres;p) No promover ni provocar desórdenes dentro del ámbito de la Estación Terminal;q) Preservar la higiene y buena presencia personal;r) Guardar el decoro y respeto en todo momento;s) No consumir tabaco en cualquiera de sus formas, no fumar ni consumir sustancias prohibidas ni beber bebidas alcohólicas dentro del predio de la Estación Terminal; yt) Acatar toda indicación de la autoridad municipal de aplicación.CAPITULO SEXTOSERVICIO DE MALETEROS

ARTÍCULO 36°.- Requisito. El servicio de maletero sólo puede ser llevado adelante por quien se encuentre bajo relación de dependencia con las empresas de transporte que operan en la Estación Terminal.A estos efectos, deben estar debidamente autorizadas por la autoridad municipal de aplicación.

ARTÍCULO 37°.- Deberes. Es deber que quienes presten el servicio de maletero, cumplir con las siguientes disposiciones:a) Tener la identificación de la empresa en la que presta servicio;b) Obedecer las indicaciones y disposiciones de la autoridad de aplicación;c) No transportar equipaje, bultos o encomiendas fuera de la Estación Terminal;d) Guardar respeto, amabilidad y cortesía con el público en todo momento y todo personal que preste servicios en la Estación Terminal;e) No promover ni provocar desórdenes dentro del ámbito de la Estación Terminal;f) Utilizar los sanitarios públicos habilitados al efecto para sus necesidades fisiológicas;g) No realizar reuniones, ocupar pasillos, hall, áreas de espera o de circulación peatonal o vehicular, instalar mobiliarios en las mismas, ni tomar infusiones en estos espacios o llevar adelante manifestaciones de ninguna naturaleza;h) No utilizar expresiones a viva voz, altisonantes, ni en forma contraria a la moral y buenas costumbres;i) Preservar la higiene y buena presencia personal;j) Guardar el decoro y respeto en todo momento;k) No consumir tabaco en cualquiera de sus formas, no fumar ni consumir sustancias prohibidas ni beber bebidas alcohólicas dentro del predio de la Estación Terminal; yl) Acatar toda indicación de la autoridad municipal de aplicación.CAPITULO SÉPTIMODISPOSICIÓN DE LOS ESPACIOS EN EL PREDIO DE ESTACIÓN TERMINALSección 1°Oficinas, Boleterías,

Depósitos de Encomiendas y Equipajes ARTÍCULO 38°.- Uso de locales internos. El uso de locales internos para oficinas, boleterías, depósito de equipajes o encomiendas, es cedido bajo esta modalidad por la Municipalidad de Junín, a través de la autoridad municipal de aplicación, a las empresas de transporte, las que deben abonar los tributos que al efecto determine la autoridad competente por el uso y funcionamiento de la Estación Terminal.La distribución de las instalaciones, dependencias y lugares habilitados a estos fines es dispuesta exclusivamente por la autoridad municipal de aplicación, la que resuelve al respecto conforme la disponibilidad de los mismos y las necesidades operacionales, de servicios y funcionamiento que requiere el conjunto e integralidad de la Estación Terminal.Es condición de las empresas de transporte para el uso de las mismas, el estricto cumplimiento del presente Reglamento.Sección 2°Estacionamiento de Uso Público ARTÍCULO 39°.- Espacio para el estacionamiento del público. En caso que el predio de la Estación Terminal tenga asignado un espacio destinado a playa de estacionamiento del público usuario, el mismo debe ser independiente y sin vía de conexión con la playa de estacionamiento, maniobra y plataforma utilizada por los vehículos de las empresas de transporte. ARTÍCULO 40°.- Distribución. Dicho espacio, es ordenado y distribuido por la autoridad municipal de aplicación, de manera que asegure:a) Un lugar reservado para estacionamiento de vehículos de personas con discapacidad, correctamente demarcado y señalizado, con rampas de acceso hacia el interior del edificio;b) Un lugar para el ascenso y descenso de pasajeros de coches taxis y remises;c) Lugares señalizados para aparcamiento en cuarenta y cinco grados (45°) de vehículos particulares;d) Un lugar reservado para autos oficiales de uso Municipal o particulares afectados al servicio de este último, debidamente señalizado; ye) Un lugar por cada empresa de transporte que opere en la Estación Terminal, para vehículos afectados al servicio de las mismas, debidamente señalizados.Los vehículos estacionados en los lugares previstos en los incisos a) y c), son sólo y exclusivamente para ascenso y descenso de pasajeros y equipajes. En ningún caso, pueden permanecer más de quince (15) minutos en el lugar, ni en ningún otro del espacio de estacionamiento de la Estación Terminal.

ARTÍCULO 41°.- Motos y bicicletas. Queda prohibido dentro del predio de la estación terminal el estacionamiento o permanencia bajo cualquier forma de motos, motocicletas, ciclomotores, cuatriciclos o similares y bicicletas, las que sólo pueden ser dejadas en los lugares asignados exclusivamente para las mismas, previo al ingreso del predio de la estación y sobre la vía pública.

ARTÍCULO 42°.- Remoción. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 40° y 41° del presente Reglamento, la autoridad municipal de aplicación puede requerir de las autoridades municipales competentes la remoción del lugar y acta de infracción.CAPÍTULO OCTAVOACTIVIDADES COMERCIALES EN LAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN TERMINAL

ARTICULO 43°.- Explotación comercial dentro de la Estación Terminal. Las instalaciones de la Estación Terminal destinadas a servicios de gastronomía, poli rubros, kioscos, locutorios, venta de diarios y revistas y demás servicios que

puedan prestarse a usuarios y terceros, corresponden a la Municipalidad de Junín y son adjudicadas por esta última para su explotación conforme las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal. Los pliegos de bases y condiciones y los respectivos contratos de uso y explotación, es donde se establecen las condiciones de prestación de estos servicios.

ARTÍCULO 44°.- Prohibición. No pueden llevarse adelante ni ejercer dentro de todo el predio de la Estación Terminal, conforme Artículo 2° del presente Reglamento, la venta ambulante, cualquiera fuera su rubro. Asimismo, tampoco puede practicarse cualquier otro tipo de actividad comercial. Sólo se admite aquella contemplada dentro del Artículo 43° del presente Reglamento. **CAPITULO NOVENO SERVICIO DE LIMPIEZA. BAÑOS PÚBLICOS**

ARTÍCULO 45°.- Prestación. Condiciones. La limpieza de la Estación Terminal está a cargo de personal municipal o empresa contratada al efecto. El servicio de limpieza debe asegurar condiciones permanentes de higiene, profilaxis y salubridad. Este servicio es supervisado por la autoridad municipal de aplicación, quien controla el cumplimiento de las obligaciones de los prestatarios del mismo. Quien preste el servicio, debe acatar toda recomendación, sugerencia o disposición de la autoridad municipal de aplicación referida al cumplimiento, conforme las necesidades de la Estación Terminal en cuanto a su higiene y salubridad.

ARTÍCULO 46°.- Espacios comprendidos. Alcance. El servicio de limpieza comprende los sitios de acceso público de la Estación Terminal, los de circulación vehicular, los espacios exteriores en general, zonas parquizadas o verdes. Dentro de los lugares indicados en el párrafo anterior, debe disponerse el permanente barrido, recolección de residuos, limpieza de vidrios e higiene de pisos, baños públicos y mobiliario de uso público.

ARTÍCULO 47°.- Baños públicos. La autoridad de aplicación debe controlar y garantizar en todo momento el funcionamiento de las instalaciones sanitarias, así como su mantenimiento en correctas condiciones de higiene. Debe proporcionarse en las instalaciones sanitarias el suministro de los elementos de higiene mínimos para la disponibilidad de los usuarios. **CAPÍTULO DÉCIMO PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN LA ESTACIÓN TERMINAL**

ARTÍCULO 48°.- Identificación del personal. Obligaciones. Toda persona que preste servicios dentro de la Estación Terminal, cualquiera sea la relación laboral que desempeñe, debe hacerlo y estar en todo momento identificado con nombre, apellido y empresa o área a la que pertenece. Quedan sujetos a las mismas obligaciones previstas en el presente Reglamento para los chóferes, maleteros y público usuario dentro del predio de la Estación Terminal. **CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO OBRAS Y TAREAS DE MANTENIMIENTO EN INSTALACIONES Y LUGARES DE ACCESO PÚBLICO**

ARTÍCULO 49°.- Control, mantenimiento y obras. La autoridad municipal de aplicación tiene a su cargo las tareas de control y mantenimiento del edificio, instalaciones, calles y demás espacios de acceso público del predio de la Estación Terminal. A estos efectos, está facultado para requerir del Municipio los servicios necesarios para el cumplimiento de estos fines. En todos los casos, debe requerir el personal idóneo conforme

la complejidad de las tareas a llevar adelante. Las obras o contrataciones que deban efectuarse dentro del predio, se canalizan por los procedimientos previstos en la Ley Orgánica de las

Municipalidades.

ARTÍCULO 50°.- Precauciones. Las tareas de mantenimiento deben realizarse en lo posible en horarios de menor afluencia de público. En todos los casos, debe procurarse causar los menores inconvenientes a los usuarios. Las tareas de mantenimiento deben realizarse sin interrumpir el normal funcionamiento y actividad de los servicios de la Estación Terminal, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito. **CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y OBRAS EN LOCALES O ESPACIOS ASIGNADOS**

ARTÍCULO 51°.- Responsabilidad. Conservación. Es responsabilidad y se encuentra a cargo de los locatarios, concesionarios o permisionarios de locales, oficinas, dependencias y espacios que ocupen dentro del predio de la Estación Terminal, la realización de obras, refacciones, pintura, mantenimiento, arreglos, reposiciones, limpieza e higiene de los mismos, como de aquellos elementos que se encuentran en su interior. En todos los casos, es obligación conservar estos lugares en perfecto estado, presentación e higiene. A estos efectos, deben acatar las indicaciones y disposiciones de la autoridad municipal de aplicación. **CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO PUBLICIDAD. INFORMACIÓN AL USUARIO** Sección 1° Publicidad en Espacios Físicos de Acceso al Público en el Predio de la Estación

ARTÍCULO 52°.- Espacio publicitarios. En espacios de acceso público dentro del predio de la Estación Terminal, pueden destinarse lugares, sitios o mobiliario para la explotación publicitaria. Los lugares, sitios o mobiliario que se afecten a estos fines no deben obstaculizar, menoscabar o dificultar el normal desenvolvimiento de los servicios y actividades de la Estación Terminal. La autoridad municipal de aplicación tiene facultad para sugerir o indicar los lugares con destino a publicidad. Corresponde a la Municipalidad, con exclusividad, la comercialización de la explotación publicitaria, conforme las formas y procedimientos dispuestos en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 53°.- Propuesta. El D.E. Municipal, previo dictamen de la autoridad de aplicación, acepta o rechaza de toda propuesta de comunicación gráfica o publicitaria, permanente o transitoria, en el espacio físico de la Terminal.

ARTÍCULO 54°.- Folletería. Todo folleto que quiera ser distribuido en el predio de la Estación Terminal, debe contar con la previa autorización de la autoridad municipal de aplicación. Queda prohibida toda forma de distribución o circulación sin contar con la previa autorización precedentemente indicada; caso contrario, debe ordenarse su inmediato retiro. Sección 2° Gráfica e Información en Boleterías

ARTÍCULO 55°.- Identificación de la empresa. Las empresas de transporte deben instalar la gráfica de identificación de la misma en los frentes de boleterías y locales que utilicen dentro del predio de la Estación Terminal. El formato, tamaño, localización, material y tecnología aplicada debe ser la que indique la autoridad municipal de aplicación, a través del diseño que a estos efectos disponga el D.E. Municipal. En caso de modificaciones a la gráfica colocada, tanto la producción como la instalación de la misma debe

ser previamente informada, autorizada y supervisada por la autoridad municipal de aplicación.

ARTÍCULO 56°.- Logos de prioridad de atención. Es obligatorio para las empresas de transporte colocar en las ventanillas de las boleterías, calcomanías, logos o gráfica de: a) Prohibido de fumar; y b) Prioridad de atención a personas discapacitadas, con movilidad reducida, embarazadas y personas de edad avanzada;

ARTÍCULO 57°.- Gráfica permitida. Sólo se autoriza a las empresas de transporte la colocación en el exterior o interior de sus boleterías, oficinas o locales, fotos de los micros correspondientes a las mismas, fotos de paisajes, planos de recorridos donde detalle los destinos de los servicios, logotipos o isotipos de la empresa. Las medidas, localización y montaje, son determinadas por la autoridad municipal de aplicación.

ARTÍCULO 58°.- Pintura de las boleterías. Las empresas de transporte deben pintar el interior de las boleterías, locales u oficinas que utilicen en el interior de la Estación Terminal, conforme las características institucionales de cada una, previa comunicación y aprobación de la autoridad municipal de aplicación.

ARTÍCULO 59°.- Prohibición. Se prohíbe a las empresas de transporte la colocación, tanto en el exterior como en el interior de las boleterías, locales u oficinas dentro del predio de la Estación Terminal, de cualquier tipo de gráfica, publicidad e información, transitoria o permanente, que no sea la dispuesta en los Artículos 55° a 58° de esta Sección. Queda absolutamente prohibido a las empresas de transporte la explotación comercial de publicidad en cualquiera de sus formas. Sección 3° Cabina de Informes

ARTÍCULO 60°.- Información de Ubicación de boleterías. Dentro del edificio de la Estación Terminal puede funcionar una Cabina de Informes de la Municipalidad de Junín. En su caso, corresponde a la misma brindar toda información referida a la ubicación de boleterías, locales de las empresas de transporte que operen en la Estación Terminal y demás servicios prestados dentro del predio. Sin perjuicio de ello, esta información debe ser puesta en conocimiento del público mediante cartelera pertinente, conforme el sistema señalético de la Estación Terminal que determine el D.E. Municipal. Asimismo, puede tener a disposición folletería de la ciudad de Junín, lugares turísticos, eventos deportivos, culturales, sociales o promocionales de la misma. La información, puede ser comunicada en forma personalizada en las condiciones, horarios y turnos que disponga el D.E. Municipal o mediante medios electrónicos. La Cabina de Informes depende de la autoridad municipal de aplicación. El servicio de informe que pueda brindar la Cabina de Informes no excluye ni sustituye la obligación de las empresas que operan en la Estación Terminal de Ómnibus de informar y/o anunciar a los usuarios los días, horarios y plataforma de arribo y salida de los servicios de transporte y, en su caso, encomienda, que brinden.

ARTÍCULO 61°.- Folletería e información de servicios. Toda información que necesiten transmitir las empresas que operan en la Estación Terminal sobre servicios, frecuencias, características, tarifas, etc. debe realizarse mediante folletos impresos, que pueden ser entregados en las boleterías; asimismo, pueden realizarse en pantallas electrónicas o anuncios audiovisuales, cuya forma y características deben

ser previamente aprobados y autorizados por la autoridad municipal de aplicación. Sin perjuicio de encontrarse en las boleterías, los folletos deben ser entregados a la Cabina de Informes y estar disponibles en la misma a disposición del público.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO
ARTODISPOSICIONES APLICABLES AL PÚBLICO USUARIO

Sección 1° Obligaciones de los Usuarios

ARTÍCULO 62°.- Obligaciones. El público usuario dentro del predio de la Estación Terminal, está obligado a cumplir con las siguientes normas: a) No realizar reuniones o manifestaciones de ninguna naturaleza, como tampoco expresarse en voz alta o utilizar improprios o términos contrarios a la moral y las buenas costumbres; b) Queda prohibido utilizar el predio de la estación terminal para propaganda o manifestaciones políticas, religiosas, expresiones raciales, xenófoba o de género; c) Queda prohibido el consumo de tabaco en cualquiera de sus formas, fumar o consumir sustancias prohibidas, beber bebidas alcohólicas dentro del predio de la estación terminal; dicha medida es extensiva a toda persona que se encuentre dentro del predio de la Estación Terminal, cualquiera sea su investidura, función o tarea; d) No circular por las zonas destinadas al tránsito y estacionamiento de vehículos; a estos efectos, deben respetar las señales instaladas y acatar las indicaciones que de la autoridad municipal de aplicación; e) Queda prohibido la apertura o cierre de puertas a vehículos de alquiler o particulares en la zona destinada estacionamiento para al ascenso y descenso de pasajeros; f) No lavar vehículos dentro del predio de la Estación Terminal, sea en forma parcial o total; g) No demorar sin motivo específico, la permanencia dentro del predio de la Estación Terminal, atento que la misma tiene por función y destino el tránsito de pasajeros; h) No dormir ni pernoctar en las instalaciones o dependencias de la Terminal y acatar las indicaciones que suministre la autoridad municipal de aplicación; i) No ingresar a la Estación Terminal portando o conduciendo animales, salvo los casos de lazarillos; j) No ingresar al predio de la Estación Terminal material inflamable, peligroso, explosivo o de cualquier otra clase; k) No llevar adelante la venta ambulante o entrega de artículos en favor de un beneficio económico; l) No hacer uso ni permanecer en dependencias de la Terminal personas que se encuentran en estado de ebriedad, bajo el efecto de estupefacientes, desaseadas, indecorosamente vestidas, que causen molestias o profieran amenazas al público usuario; en todos los casos, deben acatar las indicaciones y decisiones de la autoridad municipal de aplicación, quien, en caso contrario, puede requerir el auxilio de la fuerza pública para el retiro del predio; m) No circular o estacionar automóviles particulares, motos o bicicletas, fuera de los lugares indicados y permitidos para ello; y n) Acatar toda indicación de la autoridad municipal de aplicación referida al orden, correcto funcionamiento, operatividad y tranquilidad dentro del predio de la Estación Terminal.

Sección 2° Quejas y Reclamos de los Usuarios

ARTÍCULO 63°.- Libro de Quejas. La autoridad municipal de aplicación debe habilitar dentro de la Estación Terminal un libro donde el público usuario o pasajeros puedan formular observaciones, quejas o reclamos respecto de cualquier servicio que se preste en la misma. Estas manifestaciones se asientan en un libro foliado,

que debe ser firmado por el peticionante, indicando su nombre, apellido, documento de identidad y domicilio.

ARTÍCULO 64°.- Sustanciación de quejas y reclamos. La autoridad municipal de aplicación, dentro del ámbito de su competencia, debe subsanar los reclamos, quejas u observaciones que se denuncien. Cuando corresponda, puede elevarlos para su canalización a la Oficina Municipal de Defensa al Consumidor (OMIC) para el tratamiento de la cuestión y/o a aquella otra dirección o dependencia municipal competente en protección de derechos de usuarios, que puedan intervenir o colaborar en el asunto. Cuando refiera a la aplicación de leyes y normativas que escapen al estricto ámbito de su incumbencia o del Municipio, debe poner el asunto en conocimiento de los organismos y autoridades competentes nacionales y/o provinciales. Sección 3° Objetos perdidos o extraviados por los usuarios

ARTÍCULO 65°.- Recepción. Acta. Los objetos que se hallen extraviados o pérdidas dentro de predio de la Estación Terminal, pueden ser recibidos por la autoridad municipal de aplicación. A estos efectos, se hace constar en el Libro de Informes la fecha de recepción e identificación del objeto u elemento.

ARTÍCULO 66°.- Identificación. Devolución. A los fines de poder ser entregados a su propietario, puede anunciar por distintos medios de comunicación el extravío o pérdida y el lugar donde se encuentra. De resultar positiva la identificación, debe asentar en el Libro de Informes la fecha de entrega, dejando constancia del nombre, apellido, D.N.I., firma y domicilio de la persona que procede a su retiro.

ARTÍCULO 67°.- Remisión a Seccional Policial. Transcurrido sesenta (90) días corridos, no teniendo lugar el reclamo de los elementos extraviados o perdidos, la autoridad municipal de aplicación debe remitirlo a la Seccional Policial, bajo constancia en el Libro de Informes, suscripta por ambas partes e identificación del objeto o elemento.

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO AUTORIDAD MUNICIPAL DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 68°.- Administración General de la Estación Terminal. La Administración General de la Estación Terminal de Ómnibus es autoridad municipal de aplicación de este Reglamento. La Administración General de la Estación Terminal de Ómnibus es desempeñada por un funcionario municipal designado por el D.E. Municipal, bajo la subjurisdicción de la Secretaría de Gobierno del Municipio.

ARTÍCULO 69°.- Jurisdicción. Competencia. La Administración General tiene jurisdicción en todo el ámbito del predio de la Estación Terminal de Ómnibus, con competencia y facultades de decisión y ejecución a los fines de su operatividad y en la instrumentación, aplicación y disposición de este Reglamento Normativo. Asimismo, en cuanto autoridad municipal, su jurisdicción y competencia, se extiende a la zona de acera que circunde el predio de la Estación Terminal, por razones de seguridad, higiene, control y correcta prestación del servicio de transporte de pasajeros y circulación vehicular. Puede delegar en el personal a su cargo, tareas administrativas y de supervisión de la Estación Terminal.

ARTÍCULO 70°.- Deberes. Es deber de la Administración General del Terminal de Ómnibus: a) La conservación, mantenimiento y cuidado del predio de la Estación Terminal y de

todo aquello que se encuentre dentro del mismo y pertenezca al dominio municipal; b) El mantenimiento y control de la higiene y limpieza del predio de la Estación Terminal, aun cuando dichas tareas se encuentren a cargo de terceros; c) Distribuir y asignar las dependencias y locales con destino a oficina y/o boletería y encomiendas de las empresas de transporte; d) Distribuir y asignar las plataformas de salida y llegada a los ómnibus de las empresas de transporte en los servicios programados, especiales y/o no programados, de acuerdo a las disponibilidades y organización de la Estación Terminal. Es facultad del Administrador modificar las asignaciones cuando las necesidades de servicios o de la propia Estación Terminal lo requieran; e) Asignar espacios para el estacionamiento circunstancial de ómnibus que operan en la Estación Terminal; f) Ordenar a las empresas el retiro de ómnibus que presenten irregularidades y desperfectos que puedan afectar la seguridad del servicio a pasajeros o las instalaciones de la Estación Terminal. En estos casos, debe ordenar e intimar a las empresas a su inmediato retiro de las plataformas de estacionamiento o embarque. De no cumplir con la medida, puede requerir el auxilio de la fuerza pública para llevarla adelante y efectuar la comunicación correspondiente, en forma inmediata, de dicha situación a las autoridades provinciales y nacionales en materia de transporte; g) Supervisar y controlar los movimientos de vehículos y pasajeros; h) Controlar el funcionamiento y cumplimiento de horarios de las boleterías y/o oficinas, encomiendas y locales o espacios concesionados o de explotación comercial dentro del predio de la Estación Terminal; i) Disponer, autorizar y regular la entrada de proveedores y de terceros para realizar tareas o actividades dentro de la Estación Terminal; j) Elevar informes al D.E. Municipal del uso de las plataformas que deben abonar las Empresas de Transporte; k) Organizar y coordinar las tareas de reparaciones, obras y mejoras dentro de la Estación Terminal; l) Organizar y coordinar el funcionamiento de los servicios que se prestan dentro de la Estación Terminal; m) Coordinar toda tarea que implique el ordenamiento, fiscalización, control, higiene y organización dentro del predio de la Estación Terminal; n) Organizar y coordinar toda prestación referida a la atención y orientación al usuario; o) Aplicar y hacer cumplir el presente reglamento a las empresas que presten servicios en el predio de la Estación Terminal, locales comerciales, concesionarios, usuarios y público en general; y p) Ejercer todas aquellas facultades y competencias que le otorga el presente Reglamento y aquellas otras que le imparta el D.E. Municipal.

ARTÍCULO 71°.- Espacio físico. La Administración General debe contar dentro del predio de la Estación Terminal de Ómnibus de un espacio físico reservado e independiente, destinado a su funcionamiento y centralización de tareas. El mismo debe estar correctamente identificado y resultar accesible al público usuario.

ARTÍCULO 72°.- Auxilio de la fuerza pública. A los efectos del cumplimiento del presente Reglamento, la Administración General puede solicitar el auxilio de la fuerza pública de seguridad policial. Dentro del predio de la Estación Terminal, las fuerzas de seguridad dependen directamente de la Administración General.

CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO RÉGIMEN SANCIONATORIO

ARTÍCULO 73°.- Sanciones. El incumplimiento al presente Reglamento Normativo da lugar a las siguientes sanciones:a) Multa, que se determina en módulos conforme Ordenanza N° 3180;b) Suspensión, total o provisoria, de trabajos o actividades contrarios al presente Reglamento;c) Decomiso de objetos, elementos o productos utilizados por los infractores;d) Retiro de objetos o bienes que se encuentren en el predio en contravención al presente Reglamentoe) Inhabilitación para ejercer actividades dentro de la Estación Terminal por violación a este Reglamento.La sanción del inciso a) son establecidas por los Juzgados de Faltas Municipales; las de los incisos b), c), d) y e), las determinará en cada caso el D.E. Municipal, a través de la autoridad municipal de aplicación, Inspección General del Municipio o quien designe al efecto.

ARTICULO 74°.- Multas. Las infracciones a las disposiciones establecidas en la presente normativa, darán lugar a siguientes sanciones:a) Por incumplimiento a los Artículos 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12° y 13° del Capítulo Segundo, multa de 4 a 10 módulos.b) Por incumplimiento a los Artículos 15°, 16°, 17°, 18°, 19°, 20°, 21°, 22°, 23°, 24°, 25°, 26°, 28°, 29° y 30 del Capítulo Tercero, Artículo 34° del Capítulo Cuarto, Artículo 35° del Capítulo Quinto y Artículo 37° del Capítulo Sexto, multa de 4 a 8 módulos;c) Por incumplimiento a lo dispuesto en Artículo 38°, 40° y 41° del Capítulo Séptimo, multa de 1 a 5 módulos;d) Ante incumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 43° y 44° del Capítulo Octavo, la autoridad de aplicación puede aplicar lo dispuesto en el Artículo 75° del presente Reglamento;e) Ante incumplimiento de lo dispuesto en los Artículos del Capítulo Noveno, por terceros contratados, se aplican las sanciones de los pliegos de bases y condiciones;f) Por incumplimiento del Artículo 51° del Capítulo Décimo Segundo, multa de 1 a 2 módulos;g) Ante incumplimiento de los Artículos 52°, 53° y 54° del Capítulo Décimo Tercero, la autoridad de aplicación está facultado para remover o retirar toda gráfica, publicidad, folletería, etc. no autorizada;h) Por incumplimiento a los Artículos 55° a 59° inclusive del Capítulo Décimo Tercero, multa de 2 a 3 módulos e inmediato retiro de lo no permitido u autorizado.

ARTÍCULO 75°.- Decomiso. La autoridad municipal de aplicación o agente municipal que compruebe la infracción, está facultado a efectuar el decomiso de los objetos, elementos o productos que se encuentren en poder del presunto infractor.Asimismo, el D.E. Municipal está facultados para proceder al secuestro de los elementos y artes empleados, pudiendo los mismos quedar retenidos hasta tanto se cumpla la sanción que se aplique al infractor.Es facultad del D.E. Municipal disponer en lo sucesivo de su destino.

ARTÍCULO 76°.- Concursos de infracciones. En caso de concurso real o ideal de infracciones, las sanciones se acumulan, aun cuando sean de distinta especie.

ARTÍCULO 77°.- Reincidencia. En los casos de reincidencia, se duplican, sucesivamente, los valores máximos de los módulos dispuesto para cada infracción.Se considera reincidente, quien incurra en una nueva infracción, aunque sea de distinta índole, dentro del término de un año de cometida la anterior.En caso de faltas distintas, se aplica el módulo de la mayor infracción.

ARTÍCULO 78°.- Constatación de infracciones.

Actas. Procedimiento. Inspección General de la Municipalidad de Junín está facultada a constatar las infracciones y labrar las correspondientes por incumplimiento al presente Reglamento Normativo dentro de la Estación Terminal de Ómnibus.Las actas deben ser elevadas al Juzgado de Faltas competente, para la instrucción del procedimiento previsto en el Decreto-Ley N° 8751-77.**CAPÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO****NORMAS COMPLEMENTARIAS**

ARTÍCULO 79°.- Distribución. La autoridad municipal de aplicación debe distribuir una copia del presente Reglamento a las empresas de transporte de pasajeros que operen en la Estación Terminal de Ómnibus.Asimismo, debe hacer entrega a todo empresa o persona que preste o explote servicios dentro de esta última.

ARTÍCULO 80°.- Disponibilidad del Reglamento. Un ejemplar del presente Reglamento debe estar siempre disponible en la Cabina de Informes de la Estación Terminal y en la Oficina de la Administración General, para consulta, reclamo o vista de usuarios.

ARTÍCULO 81°.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese. - Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante de Junín, a los 04 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018.-Corresponde al expte. N° 4059-3306-2018.-Promulgada por Decreto del D.E. N° 2867 del 07/09/2018.-

ORDENANZA 7428

04-09-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha,ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio con sus respectivos Anexos suscripto por el Señor Intendente Municipal Cr. Pablo Alexis PETRECCA, con la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, cuya copia corre agregada a fojas 2/7 del expediente del registro municipal Nro. 4059 - 3679/2018, para la implementación de un proyecto en el marco del Programa Nacional de Promoción de la calidad de vida para personas con deterioro cognitivo, Alzheimer y otras demencias, con el fin de mejorar la calidad de vida de los adultos mayores desde un abordaje comunitario.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 4 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018.-Corresponde al expte. N° 4059 - 3679/18.-Promulgada por Decreto del D.E. N° 2867 del 07/09/2018.-

ORDENANZA 7429

18-09-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha,ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1°.- Declarar de INTERÉS MUNICIPAL Y CULTURAL el 25° ENCUENTRO INTERNACIONAL DE ESCUELAS DE AJEDREZ “PEONCITO 2018”, que tiene lugar en la ciudad de Junín los días 20, 21 y 22 de Septiembre del corriente año, organizado por la Escuela Mercantil de Ajedrez del Sindicato Empleados de Comercio de Junín; evento de amplio reconocimiento nacional e internacional, donde participan, con un alto nivel de competencia, gran cantidad de niños y

adolescentes de toda Sudamérica, siendo epicentro de importantes intercambios culturales y amistad entre los concurrentes.
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 18 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018.-Corresponde al expediente Nro. 10-286-2018.-

ORDENANZA 7430 18-09-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha,ACUERDA Y SANCIONA
ARTÍCULO 1º.- El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, reconoce y declara con la distinción de HUESPED DE HONOR a la Embajadora de Irlanda en Argentina, Excelencia JAQUELINE O'HALLORAM BERSTEIN, quien honra y congratula a nuestra ciudad con su vista y destacada presencia.
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 18 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018.-Corresponde al expediente Nro. 10-290-2018.-Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 3034 de fecha 24/09/18.-

ORDENANZA 7431 18-09-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha,ACUERDA Y SANCIONA
ARTÍCULO 1º.- Rectificar en la Ordenanza N° 7308-17 el inmueble objeto de la aceptación de donación dispuesta en la misma, en un todo de acuerdo con la documental obrante en el expediente del registro municipal Nro. 4059-5698-2017, a cuyo efecto se corrige y modifica el Artículo 1º de la citada Ordenanza, el que queda redactado de la siguiente manera:“
ARTÍCULO 1º.- Aceptar la donación del inmueble identificado con la nomenclatura catastral: Circunscripción XIV – Sección E – Manzana 3 – Parcela 4; Partida Inmobiliaria N° 29325, sito en la ciudad de Junín, ofrecido a la Municipalidad de Junín por el Club de Pescadores de Junín, con destino a la instalación de un pozo de elevación de líquidos cloacales generados en sectores correspondientes al barrio “Ricardo Rojas” y complejo de viviendas “Los Palmares”, para posterior impulsión a la planta ubicada en calles Borchex y Carlos Tejedor, de nuestra ciudad”
ARTÍCULO 2º.- Ratificar la plena vigencia de los Artículos 2º y 3º de la Ordenanza N° 7308-17.La aplicación de lo dispuesto en el primero de los Artículos precedentemente citados debe hacerse efectiva sobre el inmueble identificado en el Artículo 1º de la presente Ordenanza.
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 18 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018.-Corresponde al expte. N° 4059-5698-2017.-Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 3034 de fecha 24/09/18.-

ORDENANZA 7432 18-09-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha,ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Declarar de INTERÉS MUNICIPAL Y CULTURAL la presentación y charla denominada “IDENTIDADES DE LA EDUCACIÓN”, ofrecida por el distinguido y prestigioso pedagogo, catedrático y Doctor en Historia, Juan Carlo Moreno, a desarrollarse en la ciudad de Junín el día 18 de septiembre del corriente año en el Instituto Superior de Formación Docente (ISDF) 129, evento abierto a la comunidad de la gran trascendencia atento el contenido de la temática y su significativo aporte a la formación académica.
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 18 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018.-Corresponde al expte. N° 10-296-2018.-Promulgada por Decreto del D.E. N° 3034 del 24/09/18.-

ORDENANZA 7433 18-09-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha,ACUERDA Y SANCIONA
ARTÍCULO 1º.- Facultar al Departamento Ejecutivo a contraer con el Banco de la Provincia de Buenos Aires un empréstito de hasta la suma de pesos TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000.-).-
ARTÍCULO 2º.- El préstamo que se autoriza a contraer estará sujeto a las siguientes condiciones financieras:Plazo y Forma de Pago:Préstamo Amortizable a Interés Vencido, aplicándose el sistema de amortización Alemán.Con tasa fija único plazo: 48 meses, con período de gracia de 6 meses para el pago de capital. Los servicios de interés serán pagaderos mensualmente desde el primer vencimiento a partir de la efectivización.Amortización de capital: Cuotas de amortización de capital constantes (Sistema Alemán).Tasa de interés aplicable:Tasa fija 22% T.N.V.A.Período de intereses: MensualComisión: Será del uno por ciento (1%) sobre el total del préstamo a descontar por única vez en forma adelantada al momento de efectivizarse la operación.-
ARTÍCULO 3º.- El importe del empréstito será destinado a adquisición de máquinas y equipos viales que a continuación se detalla:1 CAMIÓN 150CV EQUIPADO CON GRÚA4 TRACTORES CON PICADORAS2 COMBIS PARA TRASLADO PERSONAL4 CAMIONES 15.190 CON TANQUE DE PLÁSTICO1 MOTONIVELADORA 170HP5 PICK UPS 4X41 CAMIÓN 150CV EQUIPADO CON HIDROELEVADOR2 CAMIONES 15.190 CON CAJA VOLCADORA2 VEHÍCULOS UTILITARIOS.-
ARTÍCULO 4º.- La obligación de pago a asumir por la Municipalidad será garantizada mediante la afectación de los recursos que le correspondan al Municipio por el Régimen de Coparticipación de Impuestos Nacionales y Provinciales (Ley 10559 y modificatorias), cediendo los mismos como medio de pago de las obligaciones emergentes del presente préstamo.Posteriormente a que se efectivicen las retenciones previstas por ley, se autoriza al Banco de la Provincia de Buenos Aires a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto

que se origine con motivo del presente préstamo.-
ARTÍCULO 5°.- El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos presupuestarios vigentes y en los futuros, los rubros y partidas necesarias para dar ingreso a los recursos referidos y egresos de los fondos para atender los servicios de la deuda hasta su total cancelación.-
ARTÍCULO 6°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios y demás documentación que resulten necesarios a los fines de posibilitar la concreción de la presente operatoria.-
ARTÍCULO 7°.- Girar la presente al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de que proceda a emitir el informe técnico y de evaluación según lo dispuesto en las Leyes 12462 y 13295.-
ARTÍCULO 8°.- Posteriormente, gírese la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de que proceda a tomar la intervención de su competencia.-
ARTÍCULO 9°.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 18 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018.-Corresponde al expte. N° 4059-1717/18.-

ORDENANZA 7434 18-09-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha,ACUERDA Y SANCIONA
ARTÍCULO 1°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a adjudicar a favor de la firma LINGUIDO AUTOMOTORES S.R.L., los ítems 4 y 5 de la Licitación Pública Nro. 29/2018 “Provisión de autos, camionetas y motos para la Subsecretaría de Control Ciudadano”, bajo las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la citada licitación y conforme la oferta formulada, en razón de ser única oferente en dichos ítems.-
ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 18 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018.-Corresponde al expte. N° 4059-3355/2018.-Promulgada por Decreto del D.E. N° 3034 del 24/09/18.

ORDENANZA 7435 18-09-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha,ACUERDA Y SANCIONA
ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio de subvención con su respectivo Anexo suscripto por el señor Intendente Municipal Cr. Pablo Alexis PETRECCA, con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación, cuya copia corre agregada a fojas 2/5 del expediente del registro municipal Nro. 4059-3750/2018, para ser aplicado a la ejecución del Proyecto “Telegestión, Control y Cloración de la Red de Agua y Bombeo de la ciudad de Junín”.-
ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 18 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018.-Corresponde al expte.

N° 4059-3750/2018.-Promulgada por Decreto del D.E. N° 3034 del 24/09/18.-

ORDENANZA 7436 18-09-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha,ACUERDA Y SANCIONA
ARTÍCULO 1°.- Autorizar, en los términos del Artículo 233° de la L.O.M., al Sr. Cristian Javier POLAROLO, D.N.I. N° 22.623.620, en carácter de titular del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en el trayecto Morse – Junín - Junín – Morse, otorgado mediante Decreto N° 1872-16 del D.E. Municipal, convalidado por Ordenanza N° 6950-16, a fijar el valor de la tarifa por la prestación del servicio concedido en los términos de la normativa citada, en la suma de Pesos Sesenta (\$) 60).
ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 18 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018.-Corresponde al expte. N° 4059-3408/18.-Promulgada por Decreto del D.E. N° 3034 del 24/09/18.-

ORDENANZA 7437 18-09-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha,ACUERDA Y SANCIONA
HABILITACIÓN DE SISTEMAS DE EXTENSIÓN DE SALUD – FARMACIAS – EN EL P ARTIDO DE JUNÍN
ARTÍCULO 1°.- Régimen especial. La presente ordenanza tiene por objeto establecer un régimen especial de habilitación para resguardar y asegurar la prestación de los sistemas de extensión de salud en el territorio del Partido de Junín, el que a través de las Farmacias constituye un servicio público esencial para la salud y protección de usuarios, consumidores y población en general.
ARTÍCULO 2°.- Cantidad de habitantes. Distancia. Sólo puede emplazarse dentro del Partido de Junín una farmacia por cada tres mil (3.000) habitantes por localidad. A estos efectos, debe tomarse como base los datos arrojados por el último censo nacional de población.Asimismo, debe existir entre las farmacias una distancia no inferior a los trescientos (300) metros, medidos de puerta a puerta por camino peatonal.Para traslados, dentro del radio de trescientos (300) metros de ubicación original, la distancia no debe ser inferior a los doscientos (200) metros de otra farmacia instalada.
ARTÍCULO 3°.- Denominación. Las oficinas farmacéuticas sólo pueden anunciarse públicamente con la denominación con la cual fueron habilitadas y/o autorizadas por la Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial N° 10.606.En ningún caso puede existir en cada localidad más de una farmacia con igual o muy similar denominación.
ARTÍCULO 4°.- Propiedad. Taxatividad. Sólo pueden emplazarse o funcionar en el Partido de Junín las oficinas farmacéuticas que sean propiedad de:a) Un profesional farmacéutico;b) Una sociedad de responsabilidad limitada;c) Una sociedad colectiva, integradas totalmente por profesionales farmacéuticos habilitados para el ejercicio de la Farmacia;d) Sociedades en comandita simple formadas entre profesionales

habilitados para el ejercicio de la Farmacia y terceros no farmacéuticos, actuando éstos últimos como comanditarios, sin tener injerencia en la dirección técnica. Este tipo de sociedad puede habilitarse en cada caso para para la explotación de una farmacia y sólo puede estar integradas por personas físicas. Los socios comanditarios no pueden participar de más de tres (3) sociedades propietarias de Farmacias; ye) Obras Sociales, Entidades Mutualistas y/o Gremiales que deseen instalar una Farmacia para sus asociados.

ARTÍCULO 5°.- Modificación de titularidad. Toda modificación en la titularidad de las farmacias, debe ser informada y registrada ante la autoridad municipal competente, quien debe comprobar que el nuevo titular cumpla con lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6°.- Sanciones. El incumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza da lugar a la sanción de multa de 1 a 10 módulos. Asimismo, se puede sancionar con clausura del local. Las sanciones establecidas en este artículo son sin perjuicio de aquellas otras que correspondan por normativas provinciales propias de la actividad.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 18 DÍAS DEL MES DE

SEPTIEMBRE DE 2018.-Corresponde al expte. N° 10-220-2018.-Promulgada por Decreto del D.E. N° 3034 del 24/09/18.-

ORDENANZA 7438 18-09-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1°.- Convalidar el Decreto Municipal Nro. 3846 de fecha 29 de diciembre de 2017, suscripto por el señor Intendente Municipal, Cr. Pablo Alexis PETRECCA, cuya copia corre agregada a fojas 2/4 del expediente del registro municipal Nro. 4059-3616/2018, por el cual se amplian el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2017.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 18 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018.-Corresponde al expte. N° 4059 - 3616/18.-Promulgada por Decreto del D.E. N° 3034 del 24/09/18.-

Segunda Sección
Honorable Concejo Deliberante

COMUNICACIONES

COMUNICACIÓN 55
18-09-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha,C O M U N I C A
ARTÍCULO 1º.- Dirigirse y solicitar a la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas a efectos de que informe a este Cuerpo Legislativo sobre la cantidad y montos de certificados expedidos por la Municipalidad de Junín a la fecha de la presente Comunicación, respecto de los trabajos y obras realizados y aprobados a la empresa Marcalba S.A. en la repavimentación de la Av. de Circunvalación “Eva Perón” y Camino al Parque Natural “Laguna de Gómez”.
ARTÍCULO 2º.-Dirigirse y solicitar a la Dirección Provincial de Vialidad informe a este Cuerpo Legislativo sobre los pagos autorizados y efectivizados a la empresa Marcalba S.A. a la fecha de la presente Comunicación, respecto de los trabajos y obras realizados por dicha firma en la repavimentación de la Av. de Circunvalación “Eva Perón” y Camino al Parque Natural “Laguna de Gómez” de la ciudad de Junín.
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 18 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018.-Corresponde al Expediente Nro. 10-262/2018

COMUNICACIÓN 56
18-09-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha,C O M U N I C A
ARTÍCULO 1º.- Dirigirse y solicitar a la Dirección Provincial de Saneamiento y Obra Hidráulica del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de que tenga a bien informar a este Cuerpo Legislativo de la ciudad de Junín, lo siguiente:
a) Cuál es el nivel de cota actualmente existente en la Laguna Mar Chiquita, Laguna de Gómez y Laguna El Carpincho, respectivamente;b) Cuál es la situación actual de todas las compuertas que se encuentran y regulan el nivel de aguas en dichos espejos y sus respectivos cursos, en lo que respecta a todo el Partido de Junín;c) Motivos y razones del estado, condición y situación de regulación de la compuertas, conforme lo afirmado por esta Dirección en el punto anterior; yd) Todo otro dato de interés referido a la cuestión.-
ARTÍCULO 2º.- Dirigirse y solicitar al D.E. Municipal a efectos de que gestione por ante el P.E. Nacional y demás organismos nacionales competentes, la realización de la obra anunciada de alcantarillado sobre la Ruta Nacional N° 188, Km. 173 (Puento de Lincoln), que permitiría duplicar el paso de agua en los dos puentes exsistentes.-
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de

la ciudad y Partido de Junín, a los 18 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE de 2018.-Corresponde al Expediente Nro. 10-271-2018.-

COMUNICACIÓN 57
18-09-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha,C O M U N I C A
ARTÍCULO 1º.- Dirigirse y solicitar al D.E. Municipal y por su intermedio a la Secretaría correspondiente, a efectos de que instrumente los medios necesarios para la limpieza, mantenimiento e iluminación al momento de la figura de Leandro N. Alem, sito en la plaza de Junín que lleva su mismo nombre.
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 18 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018.-Corresponde al Expediente Nro. 10-242/2018.

COMUNICACIÓN 58
18-09-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha,C O M U N I C A
ARTÍCULO 1º.- Dirigirse y solicitar a la Secretaría de Espacios Públicos de la Municipalidad de Junín tenga a bien constatar el estado de protección de la columnas de alumbrado sitas en la plaza “25 de Mayo” de nuestra ciudad, y conforme a ello llevar adelante la inmediata reparación o colocación de la/s tapa/s de protección de aquellas no las tienen y/o se encuentran cubiertas con protecciones precarias y/o inadecuadas, dado el peligro y riesgo que esta condición puede acarrear para las personas y/o animales que transitan o se encuentran en dicho espacio público.
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 18 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018.-Corresponde al Expediente Nro. 10-248/2018.-

COMUNICACIÓN 59
18-09-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha,C O M U N I C A
ARTÍCULO 1º.- Dirigirse y solicitar al D.E. Municipal y por su intermedio a las Secretarías de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, Secretaría de Espacios Públicos y/o toda otra dependencia municipal competente, a efectos de que constate y conforme a ello lleve adelante la reparación y mantenimiento de los caminos rurales comprendidos en el Cuartel III del Partido de Junín.-
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 18 DÍAS DEL

MES DE SEPTIEMBRE de 2018.-Corresponde al Expediente Nro. 10-226-2018.-

COMUNICACIÓN 60
18-09-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha,C O M U N I C A
ARTÍCULO 1º.- Dirigirse y solicitar al D.E. Municipal y por su intermedio a la/s Secretaría/s correspondientes, la constatación, reparación y mantenimiento de las calles de tierra en el Barrio Mayor López de nuestra ciudad, atento dificultad de circulación, tránsito, traslado y accesibilidad a domicilios como a distintos puntos del barrio y resto de la ciudad, por parte de los vecinos.
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 18 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018.-Corresponde al Expediente Nro. 10-260/2018.-

COMUNICACIÓN 61
18-09-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha,C O M U N I C A
ARTÍCULO 1º.- Dirigirse y solicitar al D.E. Municipal y por su intermedio a la Secretaría correspondiente, a efectos de informar a este Cuerpo Legislativo:
a) Cuáles fueron los motivos de reemplazo de la cartelería pública correspondiente a identificación de los nomencladores de calles y avenidas en la ciudad;b) Detalles sobre la contratación efectuada para el cambio dicha cartelería (empresa adjudicataria, plazo, monto, cantidad de carteles, etc.);
c) Cuál es el destino dado a la cartelería anterior, que es retirada y reemplazada por la nueva; yd) Todo otro dato referido a la cuestión.
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 18 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE de 2018.-Corresponde al Expediente Nro. 10-200-2018.-

COMUNICACIÓN 62
18-09-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha,C O M U N I C A
ARTÍCULO 1º.- Dirigirse y solicitar al D.E. Municipal y por su intermedio a la Secretaría de Salud, a efectos de que tenga a bien informar a este Cuerpo Legislativo los motivos por los cuales se ha suspendido las dosis de vacunas contra la meningitis para niños de once (11) años de edad.
ARTÍCULO 2º.- Dirigirse y solicitar al D.E. Municipal a efectos de que interceda por ante la Secretaría de Salud de la Nación para que:
a) Se continúe con el calendario oficial de vacunación;b) Se asegure el abastecimiento de la

totalidad de vacunas del Calendario Nacional de Vacunación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 18 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018.-Corresponde al Expediente Nro. 10-274/2018.-

COMUNICACIÓN 63
18-09-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha,C O M U N I C A
ARTÍCULO 1º.- Dirigirse y solicitar al D.E. Municipal y por su intermedio a la Secretaria de Espacios Públicos, a efectos de que tome conocimiento de la inquietud y petición efectuada obrante a fs. 1/2 del expediente de Nro. 10-256-2018 y, conforme con ello, se sirva:
a) Constatar la situación que se describe;b) En su caso, llevar adelante las gestiones y/o acciones para el cuidado, protección y conservación del arbolado y el medio ambiente en el inmueble indicado;c) Elevar un informe de lo requerido, actuado y todo otra intervención que sobre el asunto hubiera efectuado o llevado adelante el Municipio.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 18 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE de 2018.-Corresponde al Expediente Nro. 10-256-2018.-

COMUNICACIÓN 64
18-09-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha,C O M U N I C A
ARTÍCULO 1º.- Dirigirse al D.E. Municipal a los efectos de que tenga a bien evaluar la factibilidad de:

a) Llevar adelante un programa de colocación en forma progresiva de paneles solares para la obtención de energía eléctrica en espacios públicos, espacios verdes y recreativos de la ciudad; así también en el tendido de alumbrado público;b) Utilizar la energía procedente de los paneles solares para iluminar los espacios donde se encuentren instalados;c) Procurar, mediante la instalación de los paneles solares, un ahorro en el consumo energético como la paulatina reconversión energética de la ciudad.
ARTÍCULO 2º.- Dirigirse al D.E. Municipal a efectos de que para el financiamiento y ejecución de lo propuesto en el Artículo 1º de la presente Comunicación, se considere el aumento en la recaudación de la tasa municipal de alumbrado público.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 18 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018.-Corresponde al expte. N° 10 - 116/2018.-

Segunda Sección
Honorable Concejo Deliberante

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN 6
18-09-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha,RESUELVE
ARTÍCULO 1º.- El Honorable Concejo Deliberante de Junín manifiesta su enérgico repudio al secuestro, tortura y amenazas sufridas por la docente Corina DeBonis en la localidad de Moreno, Provincia de Buenos Aires, el día 12 de septiembre del corriente año, cuando finalizaba tareas relacionadas al comedor escolar en el Centro Educativo Complementario 801 de la citada localidad.
ARTÍCULO 2º.- El Honorable Concejo Deliberante de Junín manifiesta, brega y trasmite a las autoridades políticas y judiciales de la Provincia de Buenos Aires la necesidad de la pronta investigación, esclarecimiento y resolución del deleznable hecho repudiado en el Artículo 1º de la presente Resolución.
ARTÍCULO 3º.- Remitir copia de la presente Resolución a la Sra. Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires y al Procurador General de esta última.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 18 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018.-Corresponde al Expte. Nro. 10-297-2018.-

RESOLUCIÓN 7
18-09-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha,RESUELVE
ARTÍCULO 1º.- El Honorable Concejo Deliberante de Junín manifiesta su preocupación, conforme lo planteado por los trabajadores activos del Banco de la Provincia de Buenos Aires y jubilados y pensionados de la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones de dicha Institución bancaria, por la entrada en vigencia de la Ley N° 15.008 de reforma del régimen jubilatorio.
ARTÍCULO 2º.- El Honorable Concejo Deliberante de Junín manifiesta y trasmite al

Poder Ejecutivo Provincial y a las Excmas. Cámaras de Diputados y Senadores de la Provincia de Buenos Aires, la posibilidad de consituir una mesa de diálogo con las partes involucradas, a fin de lograr alternativas de análisis y encontrar propuestas para la reglamentación de la Ley N° 15.008.
ARTÍCULO 3º.- Remitir copia de la presente Resolución a la Sra. Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires, Excma. Cámaras de Diputados y Senadores del Estado bonaerense, Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Banco de la Provincia de Buenos Aires y Suprema Corte de Justicia de esta última Provincia.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 18 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018.-Corresponde al Expte. Nro. 10-283-2018.-

RESOLUCIÓN 8
18-09-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha,RESUELVE
ARTÍCULO 1º.- El Honorable Concejo Deliberante de Junín, Provincia de Buenos Aires, manifiesta su preocupación y rechazo al Decreto N° 801-2018 del P.E. Nacional, en cuanto modifica y establece un nuevo orgánigrama ministerial, transformando en Secretarías a las ex carteras de Trabajo, Salud, Ciencia y Tecnología, Cultura y Agroindustria.
ARTÍCULO 2º.- Constituyen parte integrante como Anexo de la presente Resolución, los fundamentos que dan lugar a la misma.
ARTÍCULO 3º.- Remitir copia de la presente Resolución al Sr. Presidente de la Nación, Jefatura de Gabinete de Ministros y demás Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 18 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018.-Corresponde al Expte. Nro. 10-291-2018.-